



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXV

Aguascalientes, Ags., 27 de Junio de 2022

Núm. 26

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.- LEGISLACIÓN LXV.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRALORÍA DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

ÍNDICE:

Página 96

RESPONSABLE: Lic. Ricardo Enrique Morán Faz, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 146

ARTÍCULO ÚNICO. - Se Reforman la fracción I del Artículo 1º; la fracción VIII del Artículo 35, y el segundo párrafo del Artículo 80; así mismo se ADICIONAN las fracciones VI, VII y VIII del Artículo 25, a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 1º.- ...

I. Promover y garantizar a los habitantes del Estado el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Tratados Internacionales, en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y en la Ley General de Desarrollo Social, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social y humano;

II.- A la XVI.- ...

Artículo 25.- ...

I. a III. ...

IV. Infraestructura social básica;

V. Fomento del sector social a la economía;

VI. Desarrollo sustentable;

VII. Atención a grupos vulnerables; y

VIII. La igualdad de género.

Artículo 35.- ...

I. a VII. ...

VIII. Los programas y fondos públicos que promuevan la generación y conservación del empleo y las actividades productivas, así como el fortalecimiento del sector social de la economía y su vinculación con la innovación tecnológica;

IX.- A la X.- ...

Artículo 80.- ...

El servidor público estatal o municipal, que valiéndose de su función o en ejercicio de ésta, condicione los apoyos, haga proselitismo a favor de un partido político y, en general contravenga las disposiciones de esta Ley, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, y se le aplicará lo que al respecto dicte la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 16 de junio del año 2022.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO
DIPUTADA PRESIDENTA**

**JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ARANDA
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 23 de junio de 2022.- **Martín Orozco Sandoval**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Ricardo Enrique Morán Faz**.- Rúbrica.

MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 147

ARTÍCULO ÚNICO. - Se Reforma la fracción II del Artículo 4°; la fracción XXIII del Artículo 18 y se Adiciona una Fracción XXIV al Artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

ARTICULO 4o.- En los términos de esta Ley son beneficiarios de los servicios de asistencia social preferentemente los siguientes:

I.- ...

II.- Las niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, desamparo, desnutrición, sujetos a maltrato o abuso, víctimas de cualquier tipo de explotación, tráfico de personas, pornografía y comercio sexual, que sean huérfanos o hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza;

III a la XVII.- ...

...

...

ARTÍCULO 18.- El Organismo, para el logro de sus objetivos, realizará las siguientes funciones:

I a la XXI.- ...

XXII.- Realizar los Cursos Intensivos para Padres de Familia;

XXIII.- Proponer programas, enfocados a la prevención y atención de embarazos en las niñas y adolescentes del Estado; y

XXIV.- Las demás que establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 16 de junio del año 2022.

ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA

MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO
DIPUTADA PRESIDENTA

JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ARANDA
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO

NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 23 de junio de 2022.- **Martín Orozco Sandoval**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Ricardo Enrique Morán Faz**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 148.

Aguascalientes, Ags., 16 de junio de 2022

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 9° último párrafo de la Ley que Crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres y 8° fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 148

Se confiere a las Ciudadanas:

1ª Yolanda Franco Durán
Paola Maleny Trinidad Nieves
2ª Sofía Acosta Jaime
Patricia Moraz Zacarias
3ª Rebeca Yolanda Bernal Alemán
Nora Verónica Rosales Padilla
4ª Laura Estela Cacho Ruiz
Claudia Angélica Cárdenas de la Cruz

Vocal Propietaria
Vocal Suplente
Vocal Propietaria
Vocal Suplente
Vocal Propietaria
Vocal Suplente
Vocal Propietaria
Vocal Suplente

el cargo de:

Vocales Propietarias y Suplentes integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Aguascalentense de las Mujeres, a partir del 01 de julio del año 2022 hasta el 30 de junio del año 2025.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 16 de junio del año 2022.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO
DIPUTADA PRESIDENTA**

**JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ARANDA
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

**ASUNTO: DECRETO NÚMERO 149
23 de junio del 2022**

**C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes, sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 149

ARTÍCULO PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, a través de su Junta de Coordinación Política, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 144 y la Fracción I del Artículo 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, en relación con lo previsto en el Artículo 27 Fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Artículo 37 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables. Aprueba y Expide la Convocatoria para la Designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, al tenor siguiente:

**CONVOCATORIA
PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

La Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 144 y la Fracción I del Artículo 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, en relación con lo previsto en el Artículo 27 Fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el Artículo 37 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, emiten la presente Convocatoria al tenor de lo siguiente:

CONVOCA

A las y los interesados en participar en el Procedimiento de Designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - "DE LOS REQUISITOS". Toda persona interesada en participar, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, en relación con el Artículo 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, deberá:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de su nombramiento;
- III. Tener título profesional de Licenciatura en Derecho, Contabilidad o Administración con tres años de ejercicio profesional cuando menos; y
- IV. Acompañar su declaración de intereses, de conformidad con las disposiciones aplicables.

SEGUNDA. - "DEL REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES". Con fundamento en el Artículo 145 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, durante los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, las personas interesadas en ocupar dicho cargo, deberán presentar la documentación comprobatoria que señala la Base Tercera, en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, ubicada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, situado en Plaza Patria Número 109 Oriente, Zona Centro, en la Ciudad de Aguascalientes, C. P. 20000, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

TERCERA. - "DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA". Las personas interesadas en ocupar dicho cargo, deberán entregar personalmente, por duplicado, la siguiente documentación comprobatoria:

- I. Solicitud de inscripción firmada por el o la interesada y dirigida a la Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, en la que se expresen las razones o motivos de su participación y detalle por qué sería la persona con el perfil idóneo para el cargo; dicha solicitud será de formato libre;
- II. Original y copia simple para su cotejo del acta de nacimiento;
- III. Original y copia simple para su cotejo de la credencial de elector vigente;
- IV. Original y copia simple para su cotejo del título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- V. Documento en original y copia simple para su cotejo por el que acompañe su declaración de interés, de conformidad con las disposiciones aplicables; y
- VI. Currículum vitae con firma autógrafa;

CUARTA. - "PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN". En términos de lo dispuesto por el Artículo 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, se procederá de la siguiente manera:

- I. La Mesa Directiva expedirá la Convocatoria pública para la elección de la persona titular del Órgano Interno de Control, misma que deberá ser aprobada por el Pleno Legislativo, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado, en la página web del Congreso del Estado y en dos periódicos de circulación estatal;
- II. Al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, se apertura el periodo de registro por 15 (quince) días hábiles, lapso de tiempo en el que se recibirán las solicitudes de las y los aspirantes, por duplicado y la documentación a que se refiere la Base Tercera de la presente Convocatoria. Concluido el plazo; la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva turnará los expedientes a la Comisión de Vigilancia, misma que se encargará de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar a las y los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo por la Constitución Política del Estado y las leyes correspondientes;

- III. En caso de que la Comisión de Vigilancia determine que cualesquiera de las y los aspirantes no cumplen con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud;
- IV. La Comisión de Vigilancia elaborará un acuerdo que no podrá exceder de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de los expedientes de las y los aspirantes, dicho acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Parlamentaria del Congreso y en la página web del mismo, y contendrá lo siguiente:
- a) El listado con las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución Política y las leyes correspondientes;
 - b) El plazo con que cuentan las y los aspirantes, cuya solicitud haya sido desecheda, para recoger su documentación y fecha límite para ello; y
 - c) El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante la Comisión de Vigilancia, de las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de certificar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;
- V. Las comparecencias de las y los aspirantes ante la Comisión de Vigilancia se llevarán a cabo dentro de los 13 (trece) días hábiles posteriores a la publicación en el Periódico Oficial del Estado del acuerdo detallado en el numeral que antecede.

Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Comisión de Vigilancia, sesionará en un término que no podrá exceder 10 (diez) días hábiles con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatas y candidatos aptos para ser votados por el Congreso del Estado. El dictamen que emitan se hará llegar a la Junta de Coordinación Política al día hábil siguiente para el trámite legislativo correspondiente.

VI. Los Grupos Parlamentarios, a través de la Junta de Coordinación Política determinarán en un período que no exceda de 11 (once) días hábiles contados a partir de la recepción del Dictamen; por el más amplio consenso posible y atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de la Comisión de Vigilancia, la propuesta del nombre de la persona candidata a titular del Órgano Interno de Control que corresponda;

VII. En la sesión correspondiente del Congreso del Estado, se dará a conocer al Pleno la propuesta a que se refiere el numeral anterior, y, se procederá a su discusión y votación en los términos que establezca la Ley y el Reglamento del Congreso del Estado; y

VIII. Aprobado el dictamen, cuando así lo acuerde la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, la persona titular del Órgano Interno de Control cuyo nombramiento se apruebe en los términos de la presente Convocatoria, rendirá la protesta constitucional ante el Pleno Legislativo del Congreso del Estado en la misma sesión.

QUINTA. - "SITUACIONES EXTRAORDINARIAS". Si durante el desarrollo del Procedimiento de Designación que señala la Base Cuarta, se detectase que alguna o algún aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción y se dará parte a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales a que haya lugar.

No procederá recurso alguno contra la Comisión de Vigilancia, ni contra la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes por los acuerdos tomados por éstas en el proceso de designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.

Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por la Comisión de Vigilancia y por la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado.

SEXTA. - La presentación de solicitud o exposición de motivos implica, que la o el aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en la Convocatoria, así como su conformidad con ellos.

SÉPTIMA. - "DE LA DURACIÓN EN EL CARGO". La persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes que se designe, iniciará su cargo a partir de que rinda la protesta de Ley ante el Pleno Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes,

y durará en el cargo un periodo de cuatro años, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 37 de Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para los efectos del Artículo anterior y de conformidad con lo previsto por el Artículo 145 Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Parlamentaria, en el Portal de Internet del Congreso del Estado y en dos diarios de circulación estatal.

Aguascalientes, Ags., a 23 de junio del año 2022.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO
DIPUTADA PRESIDENTA**

**JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ARANDA
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**VERÓNICA ROMO SÁNCHEZ
DIPUTADA EN FUNCIONES DE
SEGUNDA SECRETARIA**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO LEGISLATIVO

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción de conformidad con lo previsto por los Artículos 62 A, Párrafos Segundo y Noveno de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los Artículos 30, 31, 32, 33 y Sexto Transitorio del Decreto Número 336 de la LXII Legislatura, por el que se Expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los Artículos 55, 56 Fracción XXV, 81 Fracción II y 90 Fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, los Artículos 2 Fracción II, 5, 11, 12 Fracción XIII y 151 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Aguascalientes, así como la Base Séptima del Decreto Número 51 correspondiente al Acuerdo Legislativo para la Expedición de la Convocatoria para la Elección de Tres Integrantes al Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, propone el presente **Acuerdo Legislativo por el que se Amplía el Periodo de Registro de la Convocatoria para la Elección de Dos integrantes al Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes**. Lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 16 de mayo 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Acuerdo Legislativo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado por el que se amplía el periodo de registro de la Convocatoria para la Elección de Tres Integrantes al Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, siendo este solo por dos integrantes al contar ya con un candidato que cumple con los requisitos establecidos en las bases Segunda y Cuarta de la Convocatoria emitida en el Decreto no. 51.

2.- En fecha 23 de mayo del año en curso, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Legislativa de Transparencia y Anticorrupción, fue aprobado el Dictamen mediante el cual se informa al Pleno Legislativo del candidato que cumple con los requisitos para ser Integrante del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, siendo aprobado por las y los Diputados presentes de la suscrita Comisión.

3.- En Fecha 02 de junio de 2022, rindió Protesta ante el Pleno Legislativo el Ciudadano Jaime Antonio Randolph Rodríguez como Integrante del Consejo Consultivo por 7 años, a partir de la fecha ya mencionada.

4.- En fecha 10 de junio del año en curso concluyó el periodo de ampliación, de Registro de la Convocatoria para la Elección de Dos integrantes al Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, sin recibir solicitud alguna de persona física y/o por parte de asociaciones civiles.

5.- En fecha 17 de junio del año 2022 en Sesión Ordinaria de la Comisión Legislativa de Transparencia y Anticorrupción, determinó que en virtud de que no se recibió solicitud alguna y al no cubrir el número de integrantes necesarios para conformar el Consejo Consultivo se requiere determinar una ampliación más, a la ya mencionada convocatoria, tomando en cuenta que, al igual que la ampliación anterior será solo por dos integrantes adicionales.

CONSIDERANDO

I.- Que la suscrita Comisión Legislativa de Transparencia y Anticorrupción resulta competente para conocer, analizar y expedir el presente Acuerdo Legislativo, con fundamento en lo previsto por los Artículos 55, 56 fracción XXV, 81 fracción II y 90 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, los Artículos 2 fracción II, 5, 11, 12 fracción XIII y 151 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Aguascalientes, así como la Base Séptima del Decreto Número 51 relativo a la Expedición de la Convocatoria para la Elección de Tres Integrantes al Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables.

II.- De conformidad con el Artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo los Acuerdos Legislativos son resoluciones legislativas en las que se establece la determinación de una Comisión sobre un acto que establece el marco normativo aplicable; o bien resuelve términos no previstos, pero inherentes a la función legislativa.

Ahora bien, la base **SEXTA. - "SITUACIONES EXTRAORDINARIAS"** del Acuerdo Legislativo para la Expedición de la Convocatoria para la Elección de Tres Integrantes al Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes establece en su tercer párrafo que las circunstancias no previstas en la Convocatoria serán resueltas por la Comisión Legislativa de Transparencia y Anticorrupción del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes de la Sexagésima Quinta Legislatura.

III.- En ese sentido y con la responsabilidad social e institucional que el H. Congreso del Estado de Aguascalientes y la Comisión Legislativa de Transparencia y Anticorrupción tiene para con la ciudadanía y considerando que, en el periodo de ampliación previa, solamente se recibió 1 solicitud, misma que como se detalló con antelación cumple con todos los requisitos establecidos en la **Base Cuarta** de la Convocatoria, por lo cual mediante diverso dictamen, se informa al Pleno Legislativo que cumple con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria por lo que puede ser integrante del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes previa designación que realicen los integrantes de la presente legislatura, reiterando que aún se encuentran acéfalas dos posiciones para integrar el Consejo que nos ocupa.

Por lo que una vez establecido lo anterior, y a efecto de continuar con el proceso de selección previsto en la Convocatoria; los que integramos la Comisión Legislativa de Transparencia y Anticorrupción expiden el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

ACUERDO LEGISLATIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO POR EL QUE SE AMPLIA EL PERIODO DE REGISTRO DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE TRES INTEGRANTES AL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ARTÍCULO PRIMERO. - La Comisión Legislativa de Transparencia y Anticorrupción de conformidad con lo establecido en la Base Sexta, último párrafo del Decreto número 51 relativo a la Convocatoria para la Elección de tres integrantes al Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 27 de diciembre de 2021, resuelve que, toda vez que se recibió 1 solicitud para ser integrante del consejo consultivo, se analizó por los integrantes de la Comisión Legislativa de Transparencia y Anticorrupción determinando que cumple con los

requisitos establecidos en la **Base Cuarta** de la convocatoria, emitiendo el Dictamen correspondiente a efecto de que previa designación del mismo como integrante del Consejo Consultivo; se determina la ampliación del periodo para el registro de candidatos de la convocatoria que nos ocupa en el presente Acuerdo Legislativo y así designar a quienes integrarán el Consejo de mérito, ampliando el periodo de la presente Convocatoria en razón de que solamente se cuenta con un candidato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - "AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE REGISTRO DE CANDIDATOS". Durante los **treinta y cinco días hábiles** contados a partir del día de la publicación del presente Acuerdo Legislativo, las personas interesadas en participar en el procedimiento de elección, deberán presentar personalmente para su registro la documentación comprobatoria que señala la Base Cuarta del Decreto número 51 relativo a la Convocatoria para la Elección de tres integrantes al Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 27 de diciembre de 2021, en la Oficialía de partes del H. Congreso del Estado, ubicado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, situado en Plaza Patria Número 109 Oriente, Zona Centro, en la Ciudad de Aguascalientes C.P. 20000, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO. - Respecto al procedimiento y los requisitos, aplican los señalados en el Decreto Número 51, en virtud del cual se expidió la Convocatoria para la Elección de Tres Integrantes al Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 27 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - La interpretación del presente Acuerdo Legislativo y lo no establecido en este será resuelto por la Comisión Legislativa de Transparencia y Anticorrupción de la LXV Legislatura.

ARTÍCULO QUINTO. - Instrúyase a la Secretaría General del Poder Legislativo para que preste los apoyos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo Legislativo.

ARTÍCULO SEXTO. - Publíquese el presente Acuerdo Legislativo, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en un diario de mayor circulación en el Estado y en el Portal de Internet del Congreso del Estado de Aguascalientes de conformidad con lo previsto por el Artículo 32 fracción I, II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las disposiciones previstas en el Artículo 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y el Artículo 8 Fracción II de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
AGUASCALIENTES, AGS., A DE 17 DE JUNIO DEL AÑO 2022**

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

**DIP. YOLYTZIN ALELÍ RODRÍGUEZ SENDEJAS
PRESIDENTA**

**DIP. SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ
HERNÁNDEZ
SECRETARIO**

**DIP. SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ
VOCAL**

**DIP JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES
VOCAL**

**DIP. IRMA KAROLA MACÍAS MARTÍNEZ
VOCAL**

SECRETARÍA DE FINANZAS

C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36, 49, y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 2º, 3º, 4º primer párrafo, 8º, 10 fracción IV, 15 primer párrafo, 18 fracciones I y III, 32 fracciones V y LX, 34 fracciones I, VIII y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Aguascalientes; 6º penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 3º y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes; numeral 5 fracción III del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el Artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 14 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación; tengo a bien expedir el **ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL AJUSTE DEL EJECICIO FISCAL 2021 DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

Que el 9 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante el cual se modificó el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, mismo que establece la obligación de los Gobiernos de las entidades federativas de publicar en su órgano de difusión oficial y en su página oficial de internet, a más tardar el 15 de febrero, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, así como la de publicar trimestralmente en el órgano de difusión oficial estatal y en su página oficial de internet, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Que las publicaciones anteriores se deberán realizar conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismos que fueron publicados el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial del Federación, los cuales establecen en la fracción III del numeral 5, que en caso de que se realice algún ajuste, este deberá publicarse mediante Acuerdo en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad federativa así como a través de su página oficial de internet dentro de los primeros seis meses del ejercicio fiscal inmediato posterior a aquel al que corresponda el mencionado ajuste.

Que el Artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, establece que por conducto de la Secretaría, publicará cuando menos una vez al año, en el Periódico Oficial del Estado, las participaciones e incentivos que correspondieron durante el año a cada uno de los municipios, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL AJUSTE DEL EJECICIO FISCAL 2021 DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, se publica el ajuste del ejercicio fiscal 2021 de las participaciones federales que corresponden a los Municipios del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- La distribución de las participaciones federales a los Municipios del Estado de Aguascalientes, se realizó conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

TERCERO.- Se dan a conocer las fórmulas utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones que recibieron los Municipios del Estado de Aguascalientes correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, así como del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con el artículo 3º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

A los municipios les corresponderá: el 23% del Fondo General de Participaciones, el 100% del Fondo de Fomento Municipal, el 23% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, así como el 23% del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

El cálculo de la distribución de las participaciones antes mencionadas se distribuye a los municipios, conforme a las fracciones I, II, IV, VIII, del artículo 3º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo siguiente:

Con el 4.3% del porcentaje distribuible a los municipios por la recaudación del Fondo General de Participaciones, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, y del Fondo de Fiscalización y Recaudación, se constituirá el Fondo Resarcitorio y se distribuirá a los Municipios de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$FR_{i,t} = 0.043FP(CFR_{i,t})$$

$$CFR_{i,t} = \left(\frac{\frac{1}{N_i}}{\sum N_i} \right) \left(\frac{1}{\sum \frac{1}{N_i}} \right)$$

Donde:

$FR_{i,t}$ es el fondo resarcitorio determinado para el municipio i en el año de cálculo.

FP es el monto de las participaciones del Fondo General de Participaciones, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

$CFR_{i,t}$ es el coeficiente del fondo resarcitorio para el municipio i en el año de cálculo.

N_i es la última información de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i .

Con el 95.7% restante del porcentaje distribuible a los Municipios por la recaudación del Fondo General de Participaciones, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y del Fondo de Fiscalización y Recaudación, así como el 100% de los porcentajes distribuibles a los Municipios de las participaciones del Fondo de Fomento Municipal, se distribuirán conforme a lo siguiente:

a. El Fondo General de Participaciones:

$$FGP_{i,t} = FGP_{i,14} + 0.7\Delta FGP_{14,t}(0.7CART_{i,t} + 0.3CERT_{i,t}) + 0.2\Delta FGP_{14,t}(CTCC_{i,t}) + 0.1\Delta FGP_{14,t}(CPI_{i,t})$$

$$CART_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2}}{\sum (RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2})}$$

$$CERT_{i,t} = \frac{\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1}{\sum \left(\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1 \right)}$$

$$RT_{i,ajustada} = \begin{cases} RT_{i,t-1} & \text{si } RT_{i,t-1} > RT_{i,t-2} \\ RT_{i,t-2} & \text{si } RT_{i,t-1} \leq RT_{i,t-2} \end{cases}$$

$$CTCC_{i,t} = \frac{\frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}{\sum \frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}$$

$$CPI_{i,t} = \frac{1}{NM_t}$$

Donde:

$FGP_{i,t}$ es el Fondo General de Participaciones determinado para el municipio i en el año de cálculo.

$FGP_{i,14}$ El monto equivalente al Fondo General de Participaciones en la proporción efectivamente pagada al municipio i en el ejercicio 2014.

$\Delta FGP_{14,t}$ es el diferencial del Fondo General de Participaciones en el año de cálculo respecto al monto efectivamente pagado a los municipios del Estado en el año 2014.

$CART_{i,t}$ es el coeficiente de aportación a la recaudación por impuesto predial y derechos de agua del municipio i en el año de cálculo.

$CERT_{i,t}$ es el coeficiente de esfuerzo recaudatorio por impuesto predial y derechos de agua del municipio i en el año de cálculo.

$RT_{i,t-1}$ es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio i , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$RT_{i,t-2}$ es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio i , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$CTCC_{i,t}$ es el coeficiente de territorio de predios con Clave Catastral e información actualizada en Padrón Catastral el año de cálculo correspondiente al municipio i .

$STCC_{i,t-1}$ es la superficie de territorio de predios con Clave Catastral e información actualizada en Padrón Catastral para el municipio i en el año anterior al de cálculo, publicada en el Periódico Oficial del Estado por el Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes.

$STM_{i,t-1}$ es la superficie territorial municipal más reciente publicada en el Periódico Oficial del Estado por el Poder Legislativo.

$CPI_{i,t}$ es el coeficiente de partes iguales del municipio i en el año de cálculo.

NM_t es el número de municipios del Estado en el año de cálculo de acuerdo a la última información publicada en el Periódico Oficial del Estado por el Poder Legislativo.

b. El Impuesto Especial sobre Producción y Servicios:

$$IEPS_{i,t} = IEPS_{i,14} + 0.5\Delta IEPS_{14,t}(CACV_{i,t}) + 0.5\Delta IEPS_{14,t}(CECV_{i,t})$$

$$CACV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{\sum VCCV_{i,t-1}}$$

$$CECV_{i,t} = \frac{ICCVA_{i,t}}{\sum ICCVA_{i,t}}$$

$$ICCVA_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t} - \min(ICCV_{i,t})}{\max(ICCV_{i,t}) - \min(ICCV_{i,t})}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{TVM_{i,t-1}} - \frac{VCCV_{i,t-2}}{TVM_{i,t-2}}$$

Donde:

$IEPS_{i,t}$ es el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios determinado para el municipio i en el año del cálculo.

$IEPS_{i,14}$ El monto equivalente al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en la proporción efectivamente pagada al municipio i en el ejercicio 2014.

$\Delta IEPS_{14,t}$ es el diferencial del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en el año de cálculo respecto al monto efectivamente pagado a los municipios del Estado en el año 2014.

$CACV_{i,t}$ es el coeficiente de aportación al cumplimiento vehicular del municipio i en el año de cálculo.

$CECV_{i,t}$ es el coeficiente de esfuerzo de cumplimiento vehicular del municipio i en el año de cálculo.

$VCCV_{i,t-1}$ es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio i en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

$VCCV_{i,t-2}$ es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio i dos años anteriores al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

$TVM_{i,t-1}$ es el total de vehículos domiciliados en el municipio i en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

$TVM_{i,t-2}$ es el total de vehículos domiciliados en el municipio i dos años anteriores al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

c. El Fondo de Fiscalización y Recaudación:

$$FOFIR_{i,t} = FOFIR_{i,14} + 0.7\Delta FOFIR_{14,t}(0.7CART_{i,t} + 0.3CERT_{i,t}) + 0.2\Delta FOFIR_{14,t}(CTCC_{i,t}) + 0.1\Delta FOFIR_{14,t}(CPI_{i,t})$$

$$CART_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2}}{\sum(RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2})}$$

$$CERT_{i,t} = \frac{\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1}{\sum\left(\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1\right)}$$

$$RT_{i,ajustada} = \begin{cases} RT_{i,t-1} & \text{si } RT_{i,t-1} > RT_{i,t-2} \\ RT_{i,t-2} & \text{si } RT_{i,t-1} \leq RT_{i,t-2} \end{cases}$$

$$CTCC_{i,t} = \frac{\frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}{\sum\frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}$$

$$CPI_{i,t} = \frac{1}{NM_t}$$

Donde:

$FOFIR_{i,t}$ es el Fondo de Fiscalización y Recaudación determinado para el municipio i en el año de cálculo.

$FOFIR_{i,14}$ El monto equivalente al Fondo de Fiscalización y Recaudación en la proporción efectivamente pagada al municipio i en el ejercicio 2014.

$\Delta FOFIR_{14,t}$ es el diferencial del Fondo de Fiscalización y Recaudación en el año de cálculo respecto al monto efectivamente pagado a los municipios del Estado en el año 2014.

$CART_{i,t}$ es el coeficiente de aportación a la recaudación por impuesto predial y derechos de agua del municipio i en el año de cálculo.

$CERT_{i,t}$ es el coeficiente de esfuerzo recaudatorio por impuesto predial y derechos de agua del municipio i en el año de cálculo.

$RT_{i,t-1}$ es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio i , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$RT_{i,t-2}$ es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio i , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$CTCC_{i,t}$ es el coeficiente de territorio de predios con Clave Catastral e información actualizada en Padrón Catastral el año de cálculo correspondiente al municipio i .

$STCC_{i,t-1}$ es la superficie de territorio de predios con Clave Catastral e información actualizada en Padrón Catastral para el municipio i en el año anterior al de cálculo, publicada en el Periódico Oficial del Estado por el Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes.

$STM_{i,t-1}$ es la superficie territorial municipal más reciente publicada en el Periódico Oficial del Estado por el Poder Legislativo.

$CPI_{i,t}$ es el coeficiente de partes iguales del municipio i en el año de cálculo.

NM_t es el número de municipios del Estado en el año de cálculo de acuerdo a la última información publicada en el Periódico Oficial del Estado por el Poder Legislativo.

d. El Fondo de Fomento Municipal:

$$FFM_{i,t} = FFM_{i,14} + 0.7\Delta FFM_{14,t}(0.7CART_{i,t} + 0.3CERT_{i,t}) + 0.3\Delta FFM_{14,t}(0.7CARP_{i,t} + 0.3CERP_{i,t}) + FFMMC_t(CARPMC_{i,t})$$

$$CART_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2}}{\sum(RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2})}$$

$$CERT_{i,t} = \frac{\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1}{\sum(\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1)}$$

$$RT_{i,ajustada} = \begin{cases} RT_{i,t-1} & \text{si } RT_{i,t-1} > RT_{i,t-2} \\ RT_{i,t-2} & \text{si } RT_{i,t-1} \leq RT_{i,t-2} \end{cases}$$

$$CARP_{i,t} = \frac{RP_{i,t-1} + RP_{i,t-2}}{\sum(RP_{i,t-1} + RP_{i,t-2})}$$

$$CERP_{i,t} = \frac{\frac{RP_{i,ajustada}}{RP_{i,t-2}} - 1}{\sum(\frac{RP_{i,ajustada}}{RP_{i,t-2}} - 1)}$$

$$RP_{i,ajustada} = \begin{cases} RP_{i,t-1} & \text{si } RP_{i,t-1} > RP_{i,t-2} \\ RP_{i,t-2} & \text{si } RP_{i,t-1} \leq RP_{i,t-2} \end{cases}$$

$$CARPMC_{i,t} = \frac{RPMC_{i,t-1} + RPMC_{i,t-2}}{\sum(RPMC_{i,t-1} + RPMC_{i,t-2})}$$

Donde:

$FFM_{i,t}$ es el Fondo de Fomento Municipal determinado para el municipio i en el año del cálculo.

$FFM_{i,14}$ El monto equivalente al Fondo de Fomento Municipal en la proporción efectivamente pagada al municipio i en el ejercicio 2014.

$FFMMC_t$ es el monto del Fondo de Fomento Municipal que reciba el Estado por los municipios coordinados con este para la administración del impuesto predial por cuenta y orden de los mismos.

$\Delta FFM_{14,t}$ es el diferencial del Fondo de Fomento Municipal en el año de cálculo respecto al monto efectivamente pagado a los municipios del Estado en el año 2014, sin incluir $FFMMC_t$.

$CART_{i,t}$ es el coeficiente de aportación a la recaudación por impuesto predial y derechos de agua del municipio i en el año de cálculo.

$CERT_{i,t}$ es el coeficiente de esfuerzo recaudatorio por impuesto predial y derechos de agua del municipio i en el año de cálculo.

$RT_{i,t-1}$ es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio i , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$RT_{i,t-2}$ es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio i , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$CARP_{i,t}$ es el coeficiente de aportación a la recaudación por impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio i .

$CERP_{i,t}$ es el coeficiente de esfuerzo recaudatorio por impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio i .

$RP_{i,t-1}$ es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio i , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$RP_{i,t-2}$ es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio i , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$CARPMC_{i,t}$ es el coeficiente de aportación a la recaudación por impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio i , coordinado con el Estado para la colaboración administrativa en el impuesto predial en los términos que establezca la Ley de Coordinación Fiscal.

$RPMC_{i,t-1}$ es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio i , coordinado con el Estado para la colaboración administrativa en el impuesto predial en los términos que establezca la Ley de Coordinación Fiscal, efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$RPMC_{i,t-2}$ es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio i , coordinado con el Estado para la colaboración administrativa en el impuesto predial en los términos que establezca la Ley de Coordinación Fiscal, efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

CUARTO.- Se dan a conocer las variables utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones que recibirán los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio 2022 correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios. Dichas variables sirvieron para calcular los coeficientes de participación para el ejercicio 2022, de conformidad con las fracciones I, II, IV, y VIII del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Los coeficientes de participación $CART_{i,t}$, $CERT_{i,t}$, $CARP_{i,t}$, $CERP_{i,t}$ y $CARPMC_{i,t}$ aplicables a la distribución del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y del Fondo de Fiscalización y Recaudación, a que se refieren las fracciones I, II y VIII de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes y que se muestran en los cuadros siguientes son provisionales, por lo que se actualizarán y

aplicarán al cálculo de las participaciones a partir de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público valide la recaudación obtenida por los Municipios del Estado por concepto del Impuesto a la Propiedad Raíz y derechos de agua en el año 2021.

En relación a las participaciones que reciba el Estado por los Municipios que suscribieron convenio de coordinación con este para la administración del Impuesto a la Propiedad Raíz por cuenta y orden de los mismos, se aclara que se incluyen en la distribución de las participaciones que por concepto de Fondo de Fomento Municipal recibirán los Municipios del Estado; asimismo, en el cuadro número 6 se presentan los coeficientes de participación.

A continuación se presentan los cuadros relativos al cálculo de los coeficientes de participación de las participaciones que recibirán cada Municipio del Estado de Aguascalientes para el ejercicio 2022:

Cuadro 1. Cálculo del coeficiente de participación $CFR_{i,t}$ del Fondo Resarcitorio aplicable a la distribución del Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y Fondo de Fiscalización y Recaudación para el año 2022, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

CUADRO1.- Calculo del coeficiente de participación

Cuadro 2. Proporción de los montos efectivamente pagados a los Municipios del Estado en el año 2014 del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, así como del Fondo de Fiscalización, aplicables a la distribución de estos fondos para el ejercicio 2022, de conformidad con el cuarto párrafo y de las fracciones I, II, IV, y VIII del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación $CART_{i,t}$, y $CERT_{i,t}$ aplicables a la distribución del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y del Fondo de Fiscalización y Recaudación para el año 2022, de conformidad con el cuarto párrafo y de las fracciones I, II y VIII del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 4. Cálculo del coeficiente de participación $CTCC_{i,t}$ aplicable a la distribución del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización y Recaudación para el año 2022, de conformidad con el cuarto párrafo y de las fracciones I y VIII del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 5. Cálculo del coeficiente de participación $CPI_{i,t}$ aplicable a la distribución del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización y Recaudación para el año 2022, de conformidad con el cuarto párrafo y de las fracciones I y VIII del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 6. Cálculo de los coeficientes de participación $CARP_{i,t}$, $CERP_{i,t}$ y $CARPMC_{i,t}$ aplicables a la distribución del Fondo de Fomento Municipal para el año 2022, de conformidad con el cuarto párrafo y de la fracción II del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 7. Cálculo de los coeficientes de participación $CACV_{i,t}$ y $CECV_{i,t}$ aplicables a la distribución del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios para el año 2022, de conformidad con el cuarto párrafo fracción IV del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 1.

CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN $CFR_{i,t}$ DEL FONDO RESARCITORIO APLICABLE A LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS Y FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN PARA EL AÑO 2022

Municipios	N_i	$\frac{N_i}{\sum N_i}$	$\frac{1}{\sum \frac{1}{N_i}}$	$CFR_{i,t} = \left(\frac{\frac{1}{\frac{N_i}{\sum N_i}}}{\sum \frac{1}{N_i}} \right)$
	Población *			
Aguascalientes	948,990	0.66567434	1.50223606	0.00296153
Asientos	51,536	0.03615022	27.66235253	0.05453402
Calvillo	58,250	0.04085979	24.47393991	0.04824833
Cosío	17,000	0.01192475	83.85923529	0.16532148
El Llano	20,853	0.01462745	68.36459982	0.13477510
Jesús María	129,929	0.09113942	10.97220020	0.02163078
Pabellón de Arteaga	47,646	0.03342155	29.92081182	0.05898638
Rincón de Romos	57,369	0.04024181	24.84977950	0.04898927
San Francisco de los Romo	61,997	0.04348814	22.99477394	0.04533228
San José de Gracia	9,552	0.00670030	149.24696399	0.29422793
Tepezalá	22,485	0.01577223	63.40257950	0.12499289
Totales	1,425,607	1.00000000	507.24947256	1.00000000

* Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2020 (INEGI)

Cuadro 2.

PROPORCIÓN DE LOS MONTOS EFECTIVAMENTE PAGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN EL AÑO 2014 DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, ASÍ COMO DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN, APLICABLES A LA DISTRIBUCIÓN DE ESTOS FONDOS PARA EL EJERCICIO 2022

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización	
	Proporción	Monto (Pesos)	Proporción	Monto (Pesos)	Proporción	Monto (Pesos)	Proporción	Monto (Pesos)
Aguascalientes	65.7262%	712,453,555	67.2637%	357,043,021	57.7700%	11,600,508	61.6128%	35,789,966
Asientos	3.1814%	34,485,098	3.1890%	16,927,739	4.4000%	883,542	3.2247%	1,873,204
Calvillo	4.5833%	49,681,411	4.7844%	25,395,942	5.3700%	1,078,323	4.2799%	2,486,158
Cosío	2.6228%	28,430,315	2.2622%	12,007,805	3.1400%	630,528	3.3491%	1,945,449
El Llano	2.5895%	28,069,564	2.3721%	12,591,336	3.1700%	636,552	3.1412%	1,824,686
Jesús María	5.6619%	61,372,951	5.4172%	28,755,286	6.9600%	1,397,603	6.4331%	3,736,878
Pabellón de Arteaga	3.2850%	35,608,166	3.2526%	17,265,002	4.1600%	835,349	3.5081%	2,037,782
Rincón de Romos	3.7645%	40,806,482	3.8274%	20,316,045	4.6900%	941,776	3.8442%	2,233,063
San Francisco de los Romo	3.0818%	33,405,875	3.0039%	15,944,979	3.4300%	688,761	3.4800%	2,021,466
San José de Gracia	2.9466%	31,939,940	2.2965%	12,190,300	3.7500%	753,019	4.0204%	2,335,379
Tepezalá	2.5571%	27,718,308	2.3310%	12,373,380	3.1600%	634,544	3.1065%	1,804,493
Totales	100.0000%	1,083,971,665	100.0000%	530,810,835	100.0000%	20,080,505	100.0000%	58,088,524

* Montos efectivamente pagados en el año 2014 de acuerdo con información de la cuenta pública diciembre 2014, disponible en el portal de transparencia del Gobierno del Estado.

Cuadro 3.

CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN $CART_{i,t}$ y $CERT_{i,t}$ APLICABLES A LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN PARA EL AÑO 2022

Municipios	$RT_{i,t-1}$	$RT_{i,t-2}$	$CART_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2}}{\Sigma(RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2})}$
	Recaudación impuesto predial y derechos de agua 2021*	Recaudación impuesto predial y derechos de agua 2020*	
Aguascalientes	1,385,454,391	1,213,157,730	0.77198879
Asientos	12,118,951	9,663,799	0.00647116
Calvillo	58,445,916	55,850,105	0.03395476
Cosío	2,480,173	2,112,971	0.00136452
El Llano	9,416,137	6,860,811	0.00483551
Jesús María	191,259,464	168,037,580	0.10673901
Pabellón de Arteaga	36,877,099	32,681,456	0.02066427
Rincón de Romos	38,098,869	33,836,727	0.02137044
San Francisco de los Romo	47,265,520	43,517,114	0.02696946
San José de Gracia	5,497,468	3,729,519	0.00274113
Tepezalá	5,296,417	4,468,538	0.00290095
Totales	1,792,210,405	1,573,916,350	1.00000000

Municipios	$RT_{i,t-1}$	$RT_{i,t-2}$	$RT_{i,ajustada}$	$\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1$	$CERT_{i,t} = \frac{\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1}{\Sigma(\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1)}$
	Recaudación impuesto predial y derechos de agua 2021*	Recaudación impuesto predial y derechos de agua 2020*	$RT_{i,t-1}$ si $RT_{i,t-1} > RT_{i,t-2}$ $RT_{i,t-2}$ si $RT_{i,t-1} \leq RT_{i,t-2}$		
Aguascalientes	1,385,454,391.39	1,213,157,729.67	1,385,454,391.390	0.14202330	0.06678008
Asientos	12,118,950.91	9,663,799.38	12,118,950.910	0.25405655	0.11945869
Calvillo	58,445,916.00	55,850,105.38	58,445,916.000	0.04647817	0.02185427
Cosío	2,480,073.27	2,112,970.83	2,480,073.270	0.17373758	0.08169230
El Llano	9,416,137.13	6,860,810.53	9,416,137.130	0.37245258	0.17512911
Jesús María	191,259,463.63	168,037,579.52	191,259,463.630	0.13819459	0.06497980
Pabellón de Arteaga	36,877,099.05	32,681,455.92	36,877,099.050	0.12837993	0.06036490
Rincón de Romos	38,098,869.00	33,836,727.49	38,098,869.000	0.12596199	0.05922797
San Francisco de los Romo	47,265,519.71	43,517,114.09	47,265,519.710	0.08613636	0.04050176
San José de Gracia	5,497,467.81	3,729,519.35	5,497,467.810	0.47404191	0.22289693
Tepezalá	5,296,417.34	4,468,538.18	5,296,417.340	0.18526845	0.08711418
Totales	1,792,210,305.24	1,573,916,350.34	1,792,210,305	2.12673141	1.00000000

* Cifras efectivamente recaudadas y validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Coeficientes provisionales.

Cuadro 4.

CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN $CTCC_{i,t}$ APLICABLE A LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN PARA EL AÑO 2022

Municipios	$STCC_{i,t-1}$	$STM_{i,t-1}$	$\frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}$	$CTCC_{i,t} = \frac{STCC_{i,t-1}}{\sum \frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}$
	Superficie de predios registrados con clave catastral en el Instituto Catastral al 31 de diciembre de 2021 (m ²)	Superficie territorial (m ²)		
Aguascalientes	459,230,301.21	1,204,243,240.04	0.38134347	0.17058583
Asientos	54,936,127.49	645,230,360.80	0.08514188	0.03808640
Calvillo	172,653,697.03	908,228,980.57	0.19009930	0.08503685
Cosío	11,747,799.54	189,240,695.13	0.06207861	0.02776954
El Llano	95,110,429.31	456,727,677.18	0.20824319	0.09315313
Jesús María	134,102,661.19	563,190,884.65	0.23811227	0.10651442
Pabellón de Arteaga	42,080,828.99	177,529,773.75	0.23703533	0.10603268
Rincón de Romos	54,960,807.07	353,533,746.97	0.15546128	0.06954227
San Francisco de los Romo	50,027,478.59	133,567,950.03	0.37454703	0.16754559
San José de Gracia	98,021,491.54	815,623,654.33	0.12017980	0.05375986
Tepezalá	42,738,000.67	233,220,995.42	0.18325109	0.08197345
Totales	1,215,609,622.63	5,680,337,958.87	2.23549326	1.00000000

* Información publicada por el Instituto Catastral del Estado en el Periódico Oficial el 17 de enero de 2022.

Cuadro 5.

CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN $CPI_{i,t}$ APLICABLE A LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN PARA EL AÑO 2022

Municipios	NM_t	$CPI_{i,t} = \frac{1}{NM_t}$
	Número de Municipios del Estado *	
Aguascalientes	1	0.09090909
Asientos	1	0.09090909
Calvillo	1	0.09090909
Cosío	1	0.09090909
El Llano	1	0.09090909
Jesús María	1	0.09090909
Pabellón de Arteaga	1	0.09090909
Rincón de Romos	1	0.09090909
San Francisco de los Romo	1	0.09090909
San José de Gracia	1	0.09090909
Tepezalá	1	0.09090909
Totales	11	1.00000000

* Información publicada el 01 de marzo de 1992 en el Periódico Oficial del Estado.

Cuadro 6.

CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN $CARP_{i,t}$, $CERP_{i,t}$ y $CARPMC_{i,t}$ APLICABLES A LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2022

Municipios	$RP_{i,t-1}$	$RP_{i,t-2}$	$CARP_{i,t} = \frac{RP_{i,t-1} + RP_{i,t-2}}{\Sigma(RP_{i,t-1} + RP_{i,t-2})}$
	Recaudación impuesto predial 2021*	Recaudación impuesto predial 2020	
Aguascalientes	386,922,324	319,625,629	0.72458227
Asientos	8,785,322	6,701,945	0.01588257
Calvillo	20,141,082	17,035,297	0.03812529
Cosío	1,355,862	1,065,553	0.00248322
El Llano	3,404,649	2,179,787	0.00572698
Jesús María	71,839,701	64,267,691	0.13958147
Pabellón de Arteaga	6,860,624	6,233,114	0.01342795
Rincón de Romos	10,823,920	9,450,878	0.02079230
San Francisco de los Romo	16,067,997	13,923,960	0.03075749
San José de Gracia	1,645,439	1,333,084	0.00305455
Tepezalá	3,076,593	2,370,289	0.00558591
Totales	530,923,513	444,187,228	1.00000000

Municipios	$RP_{i,t-1}$	$RP_{i,t-2}$	$RP_{i,ajustada}$	$\frac{RP_{i,ajustada}}{RP_{i,t-2}} - 1$	$CERP_{i,t} = \frac{RP_{i,ajustada} - 1}{\Sigma(\frac{RP_{i,ajustada}}{RP_{i,t-2}} - 1)}$
	Recaudación impuesto predial 2021*	Recaudación impuesto predial 2020*	$RP_{i,t-1}$ si $RP_{i,t-1} > RP_{i,t-2}$ $RP_{i,t-2}$ si $RP_{i,t-1} \leq RP_{i,t-2}$		
Aguascalientes	386,922,324	319,625,629	386,922,324	0.21054849	0.08135122
Asientos	8,785,322	6,701,945	8,785,322	0.31086148	0.12010991
Calvillo	20,141,082	17,035,297	20,141,082	0.18231471	0.07044232
Cosío	1,355,862	1,065,553	1,355,862	0.27244981	0.10526850
El Llano	3,404,649	2,179,787	3,404,649	0.56191794	0.21711249
Jesús María	71,839,701	64,267,691	71,839,701	0.11781986	0.04552295
Pabellón de Arteaga	6,860,624	6,233,114	6,860,624	0.10067353	0.03889800
Rincón de Romos	10,823,920	9,450,878	10,823,920	0.14528191	0.05613367
San Francisco de los Romo	16,067,997	13,923,960	16,067,997	0.15398179	0.05949511
San José de Gracia	1,645,439	1,333,084	1,645,439	0.23430998	0.09053212
Tepezalá	3,076,593	2,370,289	3,076,593	0.29798240	0.11513372
Totales	530,923,513	444,187,228	530,923,513	2.58814191	1.00000000

Municipios	$RPMC_{i,t-1}$	$RPMC_{i,t-2}$	$CARPMC_{i,t} = \frac{RPMC_{i,t-1} + RPMC_{i,t-2}}{\Sigma(RPMC_{i,t-1} + RPMC_{i,t-2})}$
	Recaudación impuesto predial 2021*	Recaudación impuesto predial 2020*	
Asientos	8,785,322	6,701,945	0.05766721
Calvillo	20,141,082	17,035,297	0.13842714
Cosío	1,355,862	1,065,553	0.00901620
El Llano	3,404,649	2,179,787	0.02079378
Jesús María	71,839,701	64,267,691	0.50679915
Pabellón de Arteaga	6,860,624	6,233,114	0.04875485
Rincón de Romos	10,823,920	9,450,878	0.07549370
San Francisco de los Romo	16,067,997	13,923,960	0.11167577
San José de Gracia	1,645,439	1,333,084	0.01109060
Tepezalá	3,076,593	2,370,289	0.02028160
Totales	144,001,189	124,561,599	1.00000000

* Cifras efectivamente recaudadas y validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Coeficientes provisionales.

Cuadro 7.

CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN $CACV_{i,t}$ y $CECV_{i,t}$ APLICABLES A LA DISTRIBUCIÓN, DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2022

Municipios	$VCCV_{i,t-1}$	$VCCV_{i,t-2}$	$CACV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{\sum VCCV_{i,t-1}}$	$TVM_{i,t-1}$	$TVM_{i,t-2}$	$ICCV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{TVM_{i,t-1}} - \frac{VCCV_{i,t-2}}{TVM_{i,t-2}}$
	Número de vehículos que cumplieron con la verificación de control vehicular 2021*	Número de vehículos que cumplieron con la verificación de control vehicular 2020*		Total de vehículos domiciliados 2021*	Total de vehículos domiciliados 2020*	
Aguascalientes	266,588	257,733	0.73504005	512,315	492,975	-0.00245196
Asientos	8,096	7,493	0.02232240	16,115	15,184	0.00890910
Calvillo	14,990	14,078	0.04133063	28,044	26,475	0.00277026
Cosío	2,671	2,574	0.00736452	5,541	5,281	-0.00536474
El Llano	3,840	3,549	0.01058770	8,986	8,496	0.00960542
Jesús María	30,539	28,640	0.08420254	59,660	56,530	0.00525036
Pabellón de Arteaga	8,958	8,560	0.02469912	17,711	16,956	0.00095132
Rincón de Romos	10,991	10,509	0.03030453	23,129	22,286	0.00365264
San Francisco de los Romo	10,048	9,623	0.02770448	21,666	20,439	-0.00704748
San José de Gracia	2,143	2,005	0.00590871	4,144	3,909	0.00421430
Tepezalá	3,821	3,602	0.01053531	7,703	7,305	0.00295358
Totales	362,685	348,366	1.00000000	705,014	675,836	0.02344280

* Información publicada por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial el 14 de enero de 2022.

Municipios	$ICCV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{TVM_{i,t-1}} - \frac{VCCV_{i,t-2}}{TVM_{i,t-2}}$	$ICCV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t} - \min(ICCV_{i,t})}{\max(ICCV_{i,t}) - \min(ICCV_{i,t})}$	$CECV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t}}{\sum IC CV_{i,t}}$
Aguascalientes	-0.00245196	0.27595946	0.04551597
Asientos	0.00890910	0.95818649	0.15804057
Calvillo	0.00277026	0.58955134	0.09723893
Cosío	-0.00536474	0.10104826	0.01666661
El Llano	0.00960542	1.00000000	0.16493717
Jesús María	0.00525036	0.73848081	0.12180294
Pabellón de Arteaga	0.00095132	0.48032478	0.07922341
Rincón de Romos	0.00365264	0.64253827	0.10597845
San Francisco de los Ro	-0.00704748	0.00000000	0.00000000
San José de Gracia	0.00421430	0.67626557	0.11154133
Tepezalá	0.00295358	0.60055967	0.09905461
Totales	0.02344280	6.06291465	1.00000000

QUINTO.- El ajuste de participaciones federales del ejercicio fiscal 2021, se presenta en los cuadros del 1 al 5 del presente Acuerdo:

Cuadro 1. Participaciones Federales Provisionales a Municipios 2021.

Cuadro 2. Participaciones Federales Definitivas a Municipios 2021.

Cuadro 3. Porcentajes y Montos de Participaciones Federales Provisionales ministradas a los Municipios del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2021.

Cuadro 4. Porcentajes y Montos de Participaciones Federales Definitivas correspondientes a los Municipios del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2021.

Cuadro 5. Saldos Derivados del Ajuste de Participaciones Federales del Ejercicio Fiscal 2021.

Cuadro 1.

Participaciones Federales Provisionales a Municipios 2021

Concepto	2021	Primer	Primer	Segundo	Segundo	Tercer	Tercero	Cuarto	Total
		Trimestre	Cuatrimestre	Trimestre	Cuatrimestre	Trimestre	Cuatrimestre	Trimestre	
		2021	2021	2021	2021	2021	2021	2021	
Fondo General de Participaciones (FGP)	1,631,874,220		22,274,153		-4,488,359		61,021,887		1,710,681,901
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	641,194,576		3,732,804		-795,030		12,059,045		656,191,395
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	52,972,260	14,542,303		8,922,272		8,279,304		10,909,316	95,625,455
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	72,143,730		14,204,090		5,088,598		-2,016,532		89,419,886
TOTALES	2,398,184,786	14,542,303	40,211,047	8,922,272	-194,791	8,279,304	71,064,400	10,909,316	2,551,918,637

Con el 4.3% del FGP, FOFIR y IEPS se integra el Fondo Resarcitorio, mismo que se incluye en las cantidades reportadas

Cuadro 2.

Participaciones Federales Definitivas a Municipios 2021

Concepto	2021	Primer	Primer	Segundo	Segundo	Tercer	Tercero	Cuarto	Total	Ajuste Definitivo 2021	Participaciones Definitivas a Municipios 2021
		Trimestre	Cuatrimestre	Trimestre	Cuatrimestre	Trimestre	Cuatrimestre	Trimestre			
		2021	2021	2021	2021	2021	2021	2021			
Fondo General de Participaciones (FGP)	1,631,874,220		22,274,153		-4,488,359		61,021,887		1,710,681,901	23,295,139	1,733,977,040
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	641,194,576		3,732,804		-795,030		12,059,045		656,191,395	-312,435	655,878,960
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	52,972,260	14,542,303		8,922,272		8,279,304		10,909,316	95,625,455	-97,152	95,528,303
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	72,143,730		14,204,090		5,088,598		-2,016,532		89,419,886	156,635	89,576,521
TOTALES	2,398,184,786	14,542,303	40,211,047	8,922,272	-194,791	8,279,304	71,064,400	10,909,316	2,551,918,637	23,042,187	2,574,960,824

Con el 4.3% del FGP, FOFIR y IEPS se integra el Fondo Resarcitorio, mismo que se incluye en las cantidades reportadas

Cuadro 3.

Porcentajes y Montos de Participaciones Federales Provisionales ministradas a los Municipios del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2021

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación		TOTAL	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Aguascalientes	0.554425	948,445,097	0.618492	405,848,862	0.420163	37,570,954	0.512501	49,008,170	0.564623	1,440,873,083
Asientos	0.041203	70,485,838	0.037403	24,543,384	0.032146	2,874,468	0.044941	4,297,546	0.040049	102,201,236
Calvillo	0.051439	87,995,276	0.053682	35,225,349	0.100062	8,947,547	0.051882	4,961,242	0.053736	137,129,414
Cosío	0.030586	52,322,648	0.021612	14,181,560	0.050152	4,484,598	0.033664	3,219,174	0.029079	74,207,980
El Llano	0.041743	71,408,997	0.025056	16,441,341	0.103867	9,287,773	0.049217	4,706,431	0.039909	101,844,542
Jesús María	0.071413	122,165,727	0.087214	57,229,393	0.059004	5,276,132	0.080016	7,651,602	0.075364	192,322,854
Pabellón de Arteaga	0.038044	65,080,401	0.032259	21,168,382	0.081252	7,265,551	0.039956	3,820,804	0.038142	97,335,138
Rincón de Romos	0.044742	76,539,616	0.041444	27,195,229	0.022383	2,001,461	0.047480	4,540,285	0.043213	110,276,591
San Francisco de los Romo	0.042308	72,375,140	0.034734	22,791,957	0.040691	3,638,614	0.047301	4,523,193	0.040491	103,328,904
San José de Gracia	0.051941	88,854,547	0.026522	17,403,525	0.060660	5,424,195	0.056972	5,447,970	0.045899	117,130,237
Tepezalá	0.032156	55,008,614	0.021583	14,162,413	0.029620	2,648,593	0.036068	3,449,038	0.029495	75,268,658
Totales	1.000000	1,710,681,901	1.000000	656,191,395	1.000000	89,419,886	1.000000	95,625,455	1.000000	2,551,918,637

Los totales pueden no coincidir por efectos de redondeo.

Cuadro 4.

Porcentajes y Montos de Participaciones Federales Definitivas correspondientes a los Municipios del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2021

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación		TOTAL	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Aguascalientes	0.552557	958,120,906	0.619072	406,036,234	0.420082	37,629,477	0.512599	48,967,668	0.563408	1,450,754,285
Asientos	0.041595	72,124,234	0.037416	24,540,501	0.032245	2,888,354	0.044941	4,293,137	0.040329	103,846,226
Calvillo	0.051662	89,580,827	0.053598	35,153,745	0.100007	8,958,258	0.051887	4,956,640	0.053845	138,649,470
Cosío	0.030494	52,876,285	0.021619	14,179,432	0.050097	4,487,514	0.033660	3,215,463	0.029033	74,758,694
El Llano	0.042244	73,250,855	0.025076	16,446,562	0.103842	9,301,835	0.049196	4,699,652	0.040272	103,698,904
Jesús María	0.071840	124,569,311	0.086814	56,939,299	0.059075	5,291,717	0.080003	7,642,555	0.075513	194,442,882
Pabellón de Arteaga	0.038092	66,051,499	0.032233	21,141,140	0.081201	7,273,739	0.039942	3,815,621	0.038168	98,281,999
Rincón de Romos	0.044985	78,003,169	0.041412	27,161,539	0.022461	2,012,005	0.047481	4,535,812	0.043384	111,712,525
San Francisco de los Romo	0.042570	73,815,134	0.034649	22,725,640	0.040647	3,640,995	0.047285	4,517,023	0.040660	104,698,792
San José de Gracia	0.051688	89,624,967	0.026531	17,401,282	0.060674	5,434,978	0.056951	5,440,420	0.045788	117,901,647
Tepezalá	0.032273	55,959,853	0.021580	14,153,586	0.029669	2,657,649	0.036055	3,444,312	0.029599	76,215,400
Totales	1.000000	1,733,977,040	1.000000	655,878,960	1.000000	89,576,521	1.000000	95,528,303	1.000000	2,574,960,824

Los totales pueden no coincidir por efectos de redondeo

Cuadro 5.

Saldos Derivados del Ajuste de Participaciones Federales del Ejercicio Fiscal 2021.

Municipio	Total de Participaciones Provisionales	Total de Participaciones Definitivas	Saldo Total
Aguascalientes	1,440,873,083	1,450,754,285	9,881,202
Asientos	102,201,236	103,846,226	1,644,990
Calvillo	137,129,414	138,649,470	1,520,056
Cosío	74,207,980	74,758,694	550,714
El Llano	101,844,542	103,698,904	1,854,362
Jesús María	192,322,854	194,442,882	2,120,028
Pabellón de Arteaga	97,335,138	98,281,999	946,861
Rincón de Romos	110,276,591	111,712,525	1,435,934
San Francisco de los Romo	103,328,904	104,698,792	1,369,888
San José de Gracia	117,130,237	117,901,647	771,410
Tepezalá	75,268,658	76,215,400	946,742
Totales	2,551,918,637	2,574,960,824	23,042,187

Los saldos terminarán de aplicarse en el mes de junio de 2022.

Los totales pueden no coincidir por efectos de redondeo.

TRANSITORIO

UNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre a 21 de junio de 2022.

C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. RICARDO ENRIQUE MORÁN FAZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**ACUERDO DELEGATORIO**

EL SUSCRITO **ARQ. JOSÉ DE JESÚS ALTAMIRA ACOSTA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO QUE COMO TAL ME FUE OTORGADO POR EL C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2021, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SGG/N/175/2021; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 15, 19 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y ARTÍCULOS 8 Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, OTORGO EL PRESENTE:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, EN FAVOR DEL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, EL **ING. ARIEL ESAÚ MACÍAS ZAPATA**, A EFECTO DE EJERCER LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, PARA QUE EN SUPLENCIA DE LA AUSENCIA DEL SUSCRITO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **27 AL 30 DE JUNIO Y 01 DE JULIO DE 2022**, ATIENDA Y SUSCRIBA EN MI REPRESENTACIÓN, LA DOCUMENTACIÓN PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS INHERENTES A ESTA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE ACUERDO DELEGATORIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ATENTAMENTE

AGUASCALIENTES, AGS. A 21 DE JUNIO DE 2022

ARQ. JOSÉ DE JESÚS ALTAMIRA ACOSTA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**ACUERDO DELEGATORIO**

EL SUSCRITO **LIC. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ DÍAZ**, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO QUE COMO TAL ME FUE OTORGADO POR EL C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN FECHA 08 DE JUNIO DE 2022, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SGG/N/112/2022; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 15, 19 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y ARTÍCULOS 10, 16 Y 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, OTORGO EL PRESENTE:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, EN FAVOR DEL JEFE DE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, EL **LIC. ROGELIO ARMANDO MORALES MUÑOZ**, A EFECTO DE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE ME SON CONFERIDAS, CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, PARA QUE EN SUPLENCIA DE LA AUSENCIA DEL SUSCRITO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **27 AL 29 DE JUNIO DEL 2022**, ATIENDA Y SUSCRIBA EN MI REPRESENTACIÓN, LA DOCUMENTACIÓN PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS INHERENTES A ESTA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE ACUERDO DELEGATORIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ATENTAMENTE

AGUASCALIENTES, AGS. A 21 DE JUNIO DEL 2022

LIC. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ DÍAZ.
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRALORÍA DEL ESTADO

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO TRANSFIERE BIENES MUEBLES QUE FORMARON PARTE DE LOS RECURSOS MATERIALES PROPIEDAD DE LA EXTINTA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DENOMINADA “COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS”, A FAVOR DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (IPLANEA).

MTR. ARNOLDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO, Contralor del Estado de Aguascalientes, cargo que ostenta con nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval, SGG/N/134/2020, de fecha tres de julio del dos mil veinte, en ejercicio de la facultad por él otorgada mediante el Acuerdo Delegatorio de facultades para celebrar actos traslativos de propiedad de bienes muebles propiedad o en posesión a título de dueño del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes que correspondieron a la extinta Secretaría de la Juventud del Estado de Aguascalientes y a la extinta Coordinación General de Planeación y Proyectos, de fecha seis de mayo de dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes ese mismo día en su Edición Extraordinaria; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, fracciones II, XIII y XXVI, y 46 fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; y en los artículos 1º, 2º, 7º y 9º fracción XXV, del Reglamento Interior de la de la Contraloría del Estado, así como en el Artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto 451 expedido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte en su edición ordinaria, y el **DR. JORGE MANUEL AGUIRRE HERNÁNDEZ**, Director General del Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes, cargo que ostenta en virtud del nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, el C.P. Martín Orozco Sandoval, mediante Oficio SGG/N/024/2022, de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, en ejercicio de sus facultades, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5º fracción I y último párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; en el artículo 15 fracciones I y II, y último párrafo, 42 fracciones I, V y XVI, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; así como en lo dispuesto en el artículos 81 y 96, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes, celebran el presente Acuerdo Administrativo de conformidad a los siguientes

ANTECEDENTES:

I. Mediante Decreto 451 expedido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se crea el Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes (IPLANEA), mediante la expedición de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes, y se extingue la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, denominada “Coordinación General de Planeación y Proyectos (CPLAP)”, disponiéndose en el Artículo Décimo Tercero Transitorio que cualquier referencia a la extinta Dependencia en otros ordenamientos legales, se entenderá hecha a este Instituto, al ahora ser quien en términos de su Ley creadora y de las modificaciones efectuadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, ejerce las atribuciones de aquélla.

II. Conforme a lo dispuesto en los Artículos Noveno y Décimo Primero Transitorios del Decreto de referencia, se dispuso que todos los derechos, obligaciones y recursos materiales y financieros en general, pertenecientes y/o asignados a la extinta Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, denominada “Coordinación General de Planeación y Proyectos”, pasaran a formar parte del Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes y que la transferencia de dichos recursos y expedientes, se hiciese según lo determinasen la Contraloría del Estado, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, de conformidad con los acuerdos administrativos que para tal efecto expidan en el ámbito de su competencia.

III. La extinta Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, denominada “Coordinación General de Planeación y Proyectos”, a la fecha de su extinción el primero de julio de dos mil veintiuno, le pertenecieron y tuvo a su disposición los siguientes bienes muebles:

NO.	INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR
1	0003001905	TELÉFONO	CISCO	7821	WZP19390MXZ	\$4,449.49
2	0003016047	REGULADOR			E-99-D-10837	\$1.00
3	0003017627	SWITCH DE 8 PUERTOS	CISCO	SF-100D-08	S/N	\$1.00

4	0003026861	MAMPARA C/POLICARBONATO DE 180 MTS DE ALTO 120 MTS DE ANCHO COLOR BEIGE		S/M	S/S	\$1.00
5	0003026887	MAMPARA CURVA DE 1.80 MTS DE ALTO C/POLICARBONATO		S/M	S/S	\$1.00
6	0003047940	SILLA FIJA TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$514.11
7	0003053640	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
8	0003053655	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
9	0003053662	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
10	0003053671	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
11	0003053674	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
12	0003053680	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
13	0003054444	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
14	0003054471	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
15	0003056525	ESCRITORIO BÁSICO				\$1,533.05
16	0003057199	SILLÓN FIJO TAPIZADO EN TELA COLOR NEGRO		S/M	S/S	\$1,649.05
17	0003057200	SILLÓN FIJO TAPIZADO EN TELA COLOR NEGRO		S/M	S/S	\$1,649.05
18	0003058637	ESCRITORIO MAGISTRAL DE 75 X 150 X 60 MTS				\$1,867.13
19	0003058639	ESCRITORIO MAGISTRAL DE 75 X 150 X 60 MTS				\$1,867.13
20	0003059396	GAVETA MULTIUSOS 2 DIVISIONES				\$2,092.64
21	0003059428	ARCHIVERO DE MADERA MULTIGAVETAS				\$2,100.99
22	0003059436	ARCHIVERO DE MADERA MULTIGAVETAS				\$2,100.99
23	0003060211	LIBRERO DE PISO DE 4 ENTRE PAÑOS		S/M	S/S	\$2,358.04
24	0003060216	LIBRERO DE PISO DE 4 ENTRE PAÑOS		S/M	S/S	\$2,358.04
25	0003060219	LIBRERO DE PISO DE 4 ENTRE PAÑOS		S/M	S/S	\$2,358.04
26	0003060222	LIBRERO DE PISO DE 4 ENTRE PAÑOS		S/M	S/S	\$2,358.04
27	0003060223	LIBRERO DE PISO DE 4 ENTRE PAÑOS		S/M	S/S	\$2,358.04
28	0003060269	MESA ABATIBLE		S/M	S/S	\$2,386.81
29	0003060272	MESA ABATIBLE		S/M	S/S	\$2,386.81
30	0003061341	CREDENZA DE 1.40X52 EN ALUMINIO Y MELAMINA CON 2 PUERTAS CORREDIZAS COLOR MAPLE				\$2,744.10
31	0003063275	ARCHIVERO DE MADERA 4 GAVETAS				\$3,979.26
32	0003063281	ARCHIVERO DE MADERA 4 GAVETAS				\$3,979.26
33	0003063526	LIBRERO DE 1.80 CON 4 DIVISIONES		S/M	S/S	\$4,129.60
34	0003063549	ESCRITORIO TIPO MESA DE 2.10		S/M	S/S	\$4,152.80
35	0003064011	MESA DE JUNTAS EN ALUMINIO CUBIERTA EN MELAMINA COLOR MAPLE				\$4,457.70
36	0003064865	SILLÓN FIJO DE VISITA DE PIEL COLOR NEGRO		S/M	S/S	\$5,088.22
37	0003064866	SILLÓN FIJO DE VISITA DE PIEL COLOR NEGRO		S/M	S/S	\$5,088.22
38	0003065358	SILLÓN DE PIEL G/CON RODAJAS COLOR NEGRO		S/M	S/S	\$5,645.95
39	0003065364	SILLÓN DE PIEL G/CON RODAJAS COLOR NEGRO		S/M	S/S	\$5,645.95
40	0003065916	IMPRESORA		P3015	VNB3R09933	\$6,303.06
41	0003088236	TELÉFONO	CISCO	CP-3905	FCH192487UV	\$1,792.51
42	0003088685	TELÉFONO	CISCO	CP-3905	FCH19259D3Z	\$1,792.51
43	0003089731	TELÉFONO	CISCO	CP8945	PUC183902S8	\$9,218.97
44	0003101815	SOFÁ	S/M	BARI		\$8,985.55
45	0003101816	SALA	S/M	AREZZO		\$22,061.73
46	0003102405	MESA ABATIBLE	NORIEGA	MAB	S/N	\$2,685.40
47	0003102662	SILLA SECRETARIAL	NORIEGA	GERENCIAL	S/N	\$1,496.40

48	0003104047	MULTIFUNCIONAL	HEWLETT PACKARD	PRO M477FNW 28 PPM	VNBKKG6FD	\$7,876.40
49	0003130302	COMPUTADORA	DELL	LATITUDE 3410	BRWF863	\$24,560.68
50	0003130307	COMPUTADORA	DELL	LATITUDE 3410	GLVF863	\$24,560.68
51	0003130308	COMPUTADORA	DELL	LATITUDE 3410	H2TF863	\$24,560.68
52	0003130311	COMPUTADORA	DELL	LATITUDE 3410	23B4863	\$24,560.68
53	0003130314	COMPUTADORA	DELL	LATITUDE 3410	4XVF863	\$24,560.68
54	0003130316	COMPUTADORA	DELL	LATITUDE 3410	5QWF863	\$24,560.68
55	0003130318	COMPUTADORA	DELL	LATITUDE 3410	6YVF863	\$24,560.68
56	0003130321	COMPUTADORA	DELL	LATITUDE 3410	91B4863	\$24,560.68
57	0003130332	COMPUTADORA	DELL	VOSTRO 3681 / E 1916HV	JS88933 / CNOHN22VFCC00 09MDWWB	\$22,299.84
58	0003130338	COMPUTADORA	DELL	VOSTRO 3681 / E1916HV	J4L0933 / CNOHN22VFCC00 09ME02B	\$22,299.84
59	0003001860	TELÉFONO	CISCO	3905	FCH19368HE0	\$1,792.56
60	0003001862	TELÉFONO	CISCO	3905	FCH19368H6V	\$1,792.56
61	0003016692	REGULADOR DE VOLTAJE		M-1000	E-99-G-10814	\$1.00
62	0003017619	SWITCH DE 8 PUERTOS		SG-100D-08	DN1153809MZ	\$1.00
63	0003043420	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
64	0003053681	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
65	0003054438	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
66	0003054450	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
67	0003054452	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
68	0003054478	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
69	0003056526	ESCRITORIO BÁSICO				\$1,533.05
70	0003056539	ESCRITORIO BÁSICO				\$1,533.05
71	0003057205	SILLÓN FIJO TAPIZADO EN TELA COLOR NEGRO		S/M	S/S	\$1,649.05
72	0003057209	SILLÓN FIJO TAPIZADO EN TELA COLOR NEGRO		S/M	S/S	\$1,649.05
73	0003059476	LIBRERO COLGANTE CON CERRADURA				\$2,130.68
74	0003060227	LIBRERO DE PISO DE 4 ENTRE PAÑOS		S/M	S/S	\$2,358.04
75	0003061681	MODULO EN L CON PENÍNSULA		S/M	S/S	\$2,875.87
76	0003063282	ARCHIVERO DE MADERA 4 GAVETAS				\$3,979.26
77	0003063289	ARCHIVERO DE MADERA 4 GAVETAS				\$3,979.26
78	0003065353	SILLÓN DE PIEL G/CON RODAJAS COLOR NEGRO		S/M	S/S	\$5,645.95
79	0003071804	LAPTOP INCLUYE MALETÍN		LATITUDE5520	8KRR5S1	\$15,828.89
80	0003088691	TELÉFONO	CISCO	CP-3905	FCH19259CCL	\$1,792.51
81	0003102535	ESCRITORIO	NORIEGA	UNIVER	S/N	\$3,422.00
82	0003102545	ESCRITORIO	NORIEGA	UNIVER	S/N	\$3,422.00
83	0003102549	ESCRITORIO	NORIEGA	UNIVER	S/N	\$3,422.00
84	0003102637	SILLA SECRETARIAL	NORIEGA	GERENCIAL	S/N	\$1,496.40
85	0003102638	SILLA SECRETARIAL	NORIEGA	GERENCIAL	S/N	\$1,496.40
86	0003102645	SILLA SECRETARIAL	NORIEGA	GERENCIAL	S/N	\$1,496.40
87	0003102657	SILLA SECRETARIAL	NORIEGA	GERENCIAL	S/N	\$1,496.40
88	0003130306	COMPUTADORA	DELL	LATITUDE 3410	FZVF863	\$24,560.68
89	0003130313	COMPUTADORA	DELL	LATITUDE 3410	4K44863	\$24,560.68

90	0003130315	COMPUTADORA	DELL	LATITUDE 3410	5KVF863	\$24,560.68
91	0003130320	COMPUTADORA	DELL	LATITUDE 3410	9XVF863	\$24,560.68
92	0003001843	TELÉFONO	CISCO	3905	FCH193582XH	\$1,792.56
93	0003001859	TELÉFONO	CISCO	3905	FCH19368HEC	\$1,792.56
94	0003001874	TELÉFONO	CISCO	3905	FCH19348K4S	\$1,792.56
95	0003001875	TELÉFONO	CISCO	3905	FCH19348K2H	\$1,792.56
96	0003009497	VGA (CONVERTIDOR DE TELEFONÍA)		VG224	FTX1533ALU4	\$1.00
97	0003009498	VGA (CONVERTIDOR DE TELEFONÍA)		VG224	FTX1533ALUJ	\$1.00
98	0003009499	VGAV.G.A. (CONVERTIDOR DE TELEFONÍA)		VG224	FTZ1533ALUN	\$1.00
99	0003009500	VGAV.G.A. (CONVERTIDOR DE TELEFONÍA)		VG224	FTZ1533ALU6	\$1.00
100	0003009501	VGAV.G.A. (CONVERTIDOR DE TELEFONÍA)		VG224	FTX1533ALUH	\$1.00
101	0003009502	VGAV.G.A. (CONVERTIDOR DE TELEFONÍA)		VG224	FTX1533ALUZ	\$1.00
102	0003009503	VGAV.G.A. (CONVERTIDOR DE TELEFONÍA)		VG224	FTX1533ALTY	\$1.00
103	0003009504	VGAV.G.A. (CONVERTIDOR DE TELEFONÍA)		VG224	FTX1533ALUA	\$1.00
104	0003009983	DVD UNIDAD EXTERNA		1040E	2907354008239	\$1.00
105	0003010083	EXTINGUIDOR 4.5KG				\$1.00
106	0003010316	EXTINGUIDOR DE 9 KG				\$1.00
107	0003010502	EXTINTOR 4.5 KG				\$1.00
108	0003010525	ACCES POINT		WAP4410N	1532051C	\$1.00
109	0003010526	ACCES POINT		WAP4410N	1532050H	\$1.00
110	0003010527	ACCES POINT		WAP4410N	1532051J	\$1.00
111	0003011027	CONMUTADOR		KXTES824	11ACU011150	\$1.00
112	0003011028	CONMUTADOR		2911	FTX1552AJJ3	\$1.00
113	0003011029	CONMUTADOR		2911	FTX1548AK41	\$1.00
114	0003011030	CONMUTADOR		2921	FTX1546AKBC	\$1.00
115	0003011031	CONMUTADOR		2921	FTX1545AJVT	\$1.00
116	0003011032	CONMUTADOR		2911	FTX1552AJJ2	\$1.00
117	0003011065	CPU		TITAN 4030	0901596893	\$1.00
118	0003011066	CPU		TITAN 4030	0901596889	\$1.00
119	0003012044	IMPRESORA				\$1.00
120	0003012046	IMPRESORA			CNBRA99626	\$1.00
121	0003012047	IMPRESORA	H P	940C	USBB009646	\$1.00
122	0003012497	LAP-TOP INCLUYE MALETÍN		4530s	CNU1374087	\$1.00
123	0003012568	MONITOR			57ABS00554	\$1.00
124	0003012570	MONITOR		L-1706	CNN5480D39	\$1.00
125	0003012571	MONITOR			CNN5480C7X	\$1.00
126	0003012572	MONITOR			CNN5480D36	\$1.00
127	0003012574	MONITOR			CNN5480D33	\$1.00
128	0003012577	MONITOR			CNN5480C7D	\$1.00
129	0003012578	MONITOR			CNN5480C7K	\$1.00
130	0003012579	MONITOR			CNN5480C7F	\$1.00
131	0003012580	MONITOR			CNN5480D37	\$1.00
132	0003012581	MONITOR			CNN5480D3Q	\$1.00
133	0003012582	MONITOR			CNN5480D3M	\$1.00
134	0003012586	MONITOR		E773s	MY-0N8176-47603-5BG-BTDZ	\$1.00
135	0003014957	MONITOR DE PANTALLA PLANA LCD			CNN6341VYF	\$1.00

136	0003014958	MONITOR DE PANTALLA PLANA LCD			CNN6341VY2	\$1.00
137	0003014960	MONITOR DE PANTALLA PLANA LCD			CNN6341YIS	\$1.00
138	0003015041	MONITOR LCD 17"		TFT17W80PS	M678BJA017393	\$1.00
139	0003015049	MONITOR LCD		P223WAD	ETLAWOC03882 1102454050	\$1.00
140	0003015077	MONITOR LCD 17"		LX700P	F5WU6A156689 U	\$1.00
141	0003015078	MONITOR LCD 17"		LX700P	F5WU6A156635 U	\$1.00
142	0003015079	MONITOR LCD 17"		LX700P	F5WU6A157076 U	\$1.00
143	0003015376	MONITOR PANTALLA PLANA			MX-OX5554- 46634-59N-1GPT	\$1.00
144	0003015377	MONITOR PANTALLA PLANA			MX-OX5554- 46634-59N- 1GWT	\$1.00
145	0003015378	MONITOR PANTALLA PLANA		VS17e	CNC641PLMS	\$1.00
146	0003015379	MONITOR PANTALLA PLANA		VS17e	CNC641PLJZ	\$1.00
147	0003015380	MONITOR PANTALLA PLANA		VS17e	CNC641PLK5	\$1.00
148	0003015381	MONITOR PANTALLA PLANA		VS17e	CNC641PKK4	\$1.00
149	0003015382	MONITOR PANTALLA PLANA		VS17e	CNC641PL4Y	\$1.00
150	0003015383	MONITOR PANTALLA PLANA		VS17e	CNC641PLP7	\$1.00
151	0003015384	MONITOR PANTALLA PLANA		VS17e	CNC641PL4G	\$1.00
152	0003015385	MONITOR PANTALLA PLANA		VS17e	CNC641PL4W	\$1.00
153	0003015386	MONITOR PANTALLA PLANA		VS17e	CNC641PL4K6	\$1.00
154	0003015387	MONITOR PANTALLA PLANA		VS17e	CNC641PL46	\$1.00
155	0003015434	MONITOR PLANO			CN-OWH318-- 72872-66R- 3HT7T	\$1.00
156	0003015482	MONITOR PLANO 20"		U2312HMT	CN-OT9MJ3- 7445-1C9-A83L	\$1.00
157	0003015484	MONITOR PLANO 20"		U2312HMT	CN-OT9MJ3- 7445-1C9-AGKL	\$1.00
158	0003015513	MONITOR PLANO DE 19" LCD		E1911f	CN-06 MOJ- 72872-25U-CF6L	\$1.00
159	0003015528	MONITOR PLANO DE 23"		U2312HM	CN-OT9MJ3- 7445-18K-BJTL	\$1.00
160	0003015903	PROYECTOR		2400MP	6FWTJDI	\$1.00
161	0003016048	REGULADOR			E00L07665	\$1.00
162	0003016050	REGULADOR		1300	Q08H41439	\$1.00
163	0003016051	REGULADOR		PRONET	16210008212	\$1.00
164	0003016052	REGULADOR	STEREN	MAX 1000	S/N	\$1.00
165	0003016053	REGULADOR	STEREN	MAX 1000	S/N	\$1.00
166	0003016695	REGULADOR DE VOLTAJE			E-99-D-10846	\$1.00
167	0003017455	SWITCH		SF-302-08	PSJ15340GTD	\$1.00
168	0003017456	SWITCH		SF-302-08	PSJ15340GTN	\$1.00
169	0003017524	SWITCH DE 8 PUERTOS		SF-302-08	PSJ15330DGG	\$1.00
170	0003017620	SWITCH DE 8 PUERTOS		SG-100D-08	DN1153809N2	\$1.00
171	0003017621	SWITCH DE 8 PUERTOS		SG-100D-08	DN1153809NE	\$1.00
172	0003017622	SWITCH DE 8 PUERTOS		SG-100D-08	DN115380C4B	\$1.00
173	0003017624	SWITCH DE 8 PUERTOS		SG-100D-08	DN115380C4C	\$1.00
174	0003017626	SWITCH DE 8 PUERTOS		SG-100D-08	DN115380C55	\$1.00
175	0003017628	SWITCH DE 8 PUERTOS		SF-302-08	PSJ1534GTM	\$1.00
176	0003017701	TELÉFONO		MX-29391	(21) 25352673(48)	\$1.00
177	0003017702	TELÉFONO		KXT-T5500	1KAKB165014	\$1.00

178	0003017703	TELÉFONO		KXT-T5500	1KAKB162678	\$1.00
179	0003017704	TELÉFONO		KXT-T5500	1KAKB162677	\$1.00
180	0003017705	TELÉFONO		KXT-T5500	1KAKB162675	\$1.00
181	0003017706	TELÉFONO		KXT-T5500	1KAKB164166	\$1.00
182	0003017708	TELÉFONO		KXT-T5500	1KAKB164168	\$1.00
183	0003017709	TELÉFONO		KXT-T5500	1KAKB164128	\$1.00
184	0003017710	TELÉFONO		KXT-T5500	1KAKB164129	\$1.00
185	0003017712	TELÉFONO		KXT-T5500	1KAKB164162	\$1.00
186	0003017714	TELÉFONO		KXT-T5500	1KAKB163995	\$1.00
187	0003017715	TELÉFONO		KXT-T5500	1KAKB164827	\$1.00
188	0003017716	TELÉFONO		KXT-T5500	1KAKB164826	\$1.00
189	0003017717	TELÉFONO		KXT-T5500	1KAKB164828	\$1.00
190	0003017719	TELÉFONO		KXT-T5500	1KAKB164916	\$1.00
191	0003017720	TELÉFONO		KXT-T5500	1KAKB164917	\$1.00
192	0003017721	TELÉFONO		KXT-T5500	1KAKB164979	\$1.00
193	0003017722	TELÉFONO		KXT-T5500	1KAKB164974	\$1.00
194	0003017724	TELÉFONO		KXT-T5500	1KAKB164222	\$1.00
195	0003017726	TELÉFONO		KXT-T5500	1KAKB164154	\$1.00
196	0003018240	TELÉFONO C.P. (INCLUYE FUENTE DE PODER)		CP6961	PXN1534ZBR0	\$1.00
197	0003018309	TELÉFONO I P		CP6961	PXN15380PT1	\$1.00
198	0003018310	TELÉFONO I.P. (INCLUYE FUENTE DE PODER)		CP6961	PXN15380OUT	\$1.00
199	0003018311	TELÉFONO I.P. (INCLUYE FUENTE DE PODER)		CP6961	PXN15380OUL	\$1.00
200	0003018332	TELÉFONO INALÁMBRICO		KX-TG6511	1BCQB046710	\$1.00
201	0003018333	TELÉFONO INALÁMBRICO		KX-TG6511	1BCQB046709	\$1.00
202	0003018347	TELÉFONO IP (INCLUYE FUENTE DE PODER)		CP6961	PXN1534ZBT7	\$1.00
203	0003018348	TELÉFONO IP (INCLUYE FUENTE DE PODER)		CP6981	PXN1528VLN4	\$1.00
204	0003018349	TELÉFONO IP (INCLUYE FUENTE DE PODER)		CP6981	PXN1528VNJQ	\$1.00
205	0003018350	TELÉFONO IP (INCLUYE FUENTE DE PODER)		CP6911	FCH151282RG	\$1.00
206	0003018351	TELÉFONO IP (INCLUYE FUENTE DE PODER)		CP6911	FCH1504GUGR	\$1.00
207	0003018352	TELÉFONO IP (INCLUYE FUENTE DE PODER)		CP6911	FCH1509AHTG	\$1.00
208	0003018353	TELÉFONO IP (INCLUYE FUENTE DE PODER)		CP6911	FCH151118VJ3	\$1.00
209	0003018354	TELÉFONO IP (INCLUYE FUENTE DE PODER)		CP6961	PXN1534ZBSZ	\$1.00
210	0003018355	TELÉFONO IP (INCLUYE FUENTE DE PODER)		6961	PXN15380UJ	\$1.00
211	0003018356	TELÉFONO IP (INCLUYE FUENTE DE PODER)		6911	FCH1512A73H	\$1.00
212	0003018357	TELÉFONO IP (INCLUYE FUENTE DE PODER)		6911	FCH1509AHW2	\$1.00
213	0003018359	TELÉFONO IP (INCLUYE FUENTE DE PODER)		6911	FCH1512A7F7	\$1.00
214	0003018360	TELÉFONO IP (INCLUYE FUENTE DE PODER)		6911	FCH15139YQP	\$1.00
215	0003018361	TELÉFONO IP (INCLUYE FUENTE DE PODER)		6911	FCH15139YSK	\$1.00
216	0003018365	TELÉFONO MULTILÍNEA		KX-T2335	2HBDC71880	\$1.00
217	0003018366	TELÉFONO MULTILÍNEA		KX-T2335	2HBDC68377	\$1.00
218	0003018369	TELÉFONO MULTILÍNEA		KXT-T7730	1FACE80352	\$1.00
219	0003018370	TELÉFONO MULTILÍNEA		KXT-T7730	1FACE572337	\$1.00
220	0003018391	TELÉFONO MULTILÍNEA		KX-T2335	24BDC66729	\$1.00
221	0003018435	TELÉFONO TP (INCLUYE FUENTE DE PODER)		CP6921	PXN1528VNMV	\$1.00
222	0003018593	V.G.A. (CONVERTIDOR DE TELEFONÍA)		VG224	FTX1533ALUB	\$1.00

223	0003018594	V.G.A. (CONVERTIDOR DE TELEFONÍA)		VG224	FTX1533ALUL	\$1.00
224	0003019943	ANAQUEL PARA ARCHIVO 4 POSTES DE 3 MTS DE ALTO EN TUBULAR Y 9 CHAROLAS DE .70 X .60 MTS		S/M	S/S	\$1.00
225	0003019944	ANAQUEL PARA ARCHIVO 4 POSTES DE 3 MTS DE ALTO EN TUBULAR Y 9 CHAROLAS DE 1.22 X .30 MTS		S/M	S/S	\$1.00
226	0003019946	ANAQUEL PARA ARCHIVO 4 POSTES DE 3 MTS DE ALTO EN TUBULAR Y 9 CHAROLAS DE 1.22 X .60 MTS		S/M	S/S	\$1.00
227	0003019947	ANAQUEL PARA ARCHIVO 4 POSTES DE 3 MTS DE ALTO EN TUBULAR Y 9 CHAROLAS DE 1.22 X .60 MTS		S/M	S/S	\$1.00
228	0003019948	ANAQUEL PARA ARCHIVO 4 POSTES DE 3 MTS DE ALTO EN TUBULAR Y 9 CHAROLAS DE 1.22 X .80 MTS		S/M	S/S	\$1.00
229	0003019949	ANAQUEL PARA ARCHIVO 4 POSTES DE 3 MTS DE ALTO EN TUBULAR Y 9 CHAROLAS DE 1.22 X .80 MTS		S/M	S/S	\$1.00
230	0003026888	MAMPARA CURVA DE 1.80 MTS DE ALTO C/POLICARBONATO		S/M	S/S	\$1.00
231	0003026892	MAMPARA DE PISO DE 1.80 X 90 MTS COLOR BEIGE		S/M	S/S	\$1.00
232	0003026893	MAMPARA DE PISO DE 1.80 X 90 MTS COLOR BEIGE		S/M	S/S	\$1.00
233	0003033010	SILLA FIJA TUBULAR FORRO EN PLIANA				\$1.00
234	0003036814	VENTILADOR DE MESA				\$1.00
235	0003039832	TELÉFONO C/BLANCO		KX-TS5LX-W	IECAA597294	\$161.00
236	0003041224	EXTINGUIDOR DE 4,5KG				\$208.70
237	0003041225	EXTINGUIDOR DE 4,5KG				\$208.70
238	0003041529	VENTILADOR DE PISO		3510		\$227.83
239	0003041530	VENTILADOR DE PISO		3510		\$227.83
240	0003041639	VENTILADOR DE PEDESTAL C/BLANCO		HS-164-60		\$233.92
241	0003043367	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
242	0003043369	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
243	0003043374	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
244	0003043375	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
245	0003043376	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
246	0003043377	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
247	0003043380	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
248	0003043381	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
249	0003043382	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
250	0003043383	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
251	0003043385	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
252	0003043387	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
253	0003043390	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
254	0003043395	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
255	0003043396	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
256	0003043398	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
257	0003043400	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
258	0003043401	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
259	0003043403	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
260	0003043404	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
261	0003043405	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61

262	0003043406	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
263	0003043407	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
264	0003043409	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
265	0003043413	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
266	0003043415	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
267	0003043416	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
268	0003043417	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
269	0003043418	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
270	0003043419	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
271	0003045003	REGULADOR		MAX	163700197	\$338.00
272	0003045666	TELÉFONO		TC-8400	00145831	\$379.00
273	0003046571	SILLA FIJA EN TUBULAR PLANO FORRO EN TELA COLOR NEGRO				\$400.50
274	0003046913	SILLA FIJA EN TUBULAR PLANO FORRO EN TELA COLOR NEGRO				\$440.55
275	0003047394	GUILLOTINA ROTATIVA A 300		9412		\$468.99
276	0003047725	VENTILADOR DE PISO		BF-2078A-2012		\$499.00
277	0003047928	SILLA FIJA TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$514.11
278	0003047932	SILLA FIJA TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$514.11
279	0003047944	SILLA FIJA TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$514.11
280	0003047945	SILLA FIJA TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$514.11
281	0003047947	SILLA FIJA TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$514.11
282	0003047950	SILLA FIJA TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$514.11
283	0003047951	SILLA FIJA TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$514.11
284	0003047952	SILLA FIJA TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$514.11
285	0003047953	SILLA FIJA TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$514.11
286	0003048159	SILLA FIJA ESTRUCTURA EN TUBULAR FORRO EN TELA NEGRA CON DESCANSA BRAZOS				\$516.47
287	0003048512	TELÉFONO		KX-TS15LX-W	OJBLA124926	\$547.00
288	0003048808	TRITURADOR DE PAPEL		SC32	S/S	\$586.54
289	0003049088	LIBRERO COLGANTE ABIERTO				\$595.77
290	0003049090	LIBRERO COLGANTE ABIERTO				\$595.77
291	0003049091	LIBRERO COLGANTE ABIERTO				\$595.77
292	0003049092	LIBRERO COLGANTE ABIERTO				\$595.77
293	0003049094	LIBRERO COLGANTE ABIERTO				\$595.77
294	0003049096	LIBRERO COLGANTE ABIERTO				\$595.77
295	0003049097	LIBRERO COLGANTE ABIERTO				\$595.77
296	0003049098	LIBRERO COLGANTE ABIERTO				\$595.77
297	0003049099	LIBRERO COLGANTE ABIERTO				\$595.77
298	0003049103	LIBRERO COLGANTE ABIERTO				\$595.77
299	0003049105	LIBRERO COLGANTE ABIERTO				\$595.77
300	0003049109	LIBRERO COLGANTE ABIERTO				\$595.77
301	0003049110	LIBRERO COLGANTE ABIERTO				\$595.77
302	0003049112	LIBRERO COLGANTE ABIERTO				\$595.77
303	0003049113	LIBRERO COLGANTE ABIERTO				\$595.77
304	0003049114	LIBRERO COLGANTE ABIERTO				\$595.77
305	0003049255	PANTALLA DE PARED DE 1.78X1.78 MTS.		STAR		\$614.00

306	0003049504	TELÉFONO INALÁMBRICO		KX-TG2810	6DBAB038421	\$650.10
307	0003049851	VENTILADOR DE PEDESTAL		S/M	S/S	\$699.00
308	0003050946	GUILLOTINA		TY704-WD		\$856.75
309	0003051446	TELÉFONO		M3902	NNTMGYOCFOFB	\$900.00
310	0003051930	IMPRESORA		HP3050	CN1133B17H	\$950.00
311	0003053637	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
312	0003053642	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
313	0003053648	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
314	0003053649	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
315	0003053650	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
316	0003053651	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
317	0003053659	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
318	0003053661	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
319	0003053667	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
320	0003053668	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
321	0003053676	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
322	0003053683	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
323	0003053684	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
324	0003053685	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA	IBICO	S/M	S/S	\$1,194.32
325	0003053686	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
326	0003053691	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
327	0003053692	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
328	0003054437	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
329	0003054459	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
330	0003054463	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
331	0003054464	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
332	0003054468	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
333	0003054473	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
334	0003054479	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
335	0003054482	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
336	0003054485	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
337	0003056172	FAX		1040	CN68EAJFGO	\$1,498.99
338	0003056511	ESCRITORIO BÁSICO				\$1,533.05
339	0003056512	ESCRITORIO BÁSICO				\$1,533.05
340	0003056514	ESCRITORIO BÁSICO				\$1,533.05
341	0003056516	ESCRITORIO BÁSICO				\$1,533.05
342	0003056518	ESCRITORIO BÁSICO				\$1,533.05
343	0003056538	ESCRITORIO BÁSICO				\$1,533.05
344	0003056541	ESCRITORIO BÁSICO				\$1,533.05
345	0003057201	SILLÓN FIJO TAPIZADO EN TELA COLOR NEGRO		S/M	S/S	\$1,649.05
346	0003057206	SILLÓN FIJO TAPIZADO EN TELA COLOR NEGRO		S/M	S/S	\$1,649.05
347	0003058641	ESCRITORIO MAGISTRAL DE 75 X 150 X 60 MTS				\$1,867.13
348	0003058658	ESCRITORIO MAGISTRAL DE 75 X 150 X 60 MTS				\$1,867.13
349	0003058659	ESCRITORIO MAGISTRAL DE 75 X 150 X 60 MTS				\$1,867.13
350	0003059391	GAVETA MULTIUSOS 2 DIVISIONES				\$2,092.64
351	0003059409	ARCHIVERO DE 2 GAVETAS MADERA TERMINADO EN MELAMINA				\$2,094.15

352	0003059431	ARCHIVERO DE MADERA MULTIGAVETAS				\$2,100.99
353	0003059433	ARCHIVERO DE MADERA MULTIGAVETAS				\$2,100.99
354	0003059462	LIBRERO COLGANTE CON CERRADURA				\$2,130.68
355	0003059464	LIBRERO COLGANTE CON CERRADURA				\$2,130.68
356	0003059466	LIBRERO COLGANTE CON CERRADURA				\$2,130.68
357	0003059472	LIBRERO COLGANTE CON CERRADURA				\$2,130.68
358	0003059473	LIBRERO COLGANTE CON CERRADURA				\$2,130.68
359	0003059474	LIBRERO COLGANTE CON CERRADURA				\$2,130.68
360	0003059475	LIBRERO COLGANTE CON CERRADURA				\$2,130.68
361	0003059478	LIBRERO COLGANTE CON CERRADURA				\$2,130.68
362	0003059481	LIBRERO COLGANTE CON CERRADURA				\$2,130.68
363	0003059484	LIBRERO COLGANTE CON CERRADURA				\$2,130.68
364	0003060214	LIBRERO DE PISO DE 4 ENTRE PAÑOS		S/M	S/S	\$2,358.04
365	0003060215	LIBRERO DE PISO DE 4 ENTRE PAÑOS		S/M	S/S	\$2,358.04
366	0003060268	MESA ABATIBLE		S/M	S/S	\$2,386.81
367	0003060270	MESA ABATIBLE		S/M	S/S	\$2,386.81
368	0003060271	MESA ABATIBLE		S/M	S/S	\$2,386.81
369	0003060274	MESA ABATIBLE		S/M	S/S	\$2,386.81
370	0003061095	LIBRERO COLGANTE DE MADERA EN MELAMINA CON PUERTA				\$2,660.99
371	0003061096	LIBRERO COLGANTE DE MADERA EN MELAMINA CON PUERTA				\$2,660.99
372	0003061678	MODULO EN "L" CON PENÍNSULA		S/M	S/S	\$2,875.87
373	0003061679	MODULO EN "L" CON PENÍNSULA		S/M	S/S	\$2,875.87
374	0003061680	MODULO EN "L" CON PENÍNSULA		S/M	S/S	\$2,875.87
375	0003061686	MODULO EN "L" DE TRABAJO		S/M	S/S	\$2,875.87
376	0003062007	IMPRESORA		LASER 110	CNL1D01598	\$3,035.90
377	0003062249	CREDENZA BÁSICA 2 PUERTAS 3 DIVISIONES		S/M	S/S	\$3,219.23
378	0003063288	ARCHIVERO DE MADERA 4 GAVETAS				\$3,979.26
379	0003063370	IMPRESORA		7310	MY570N81FB	\$4,000.90
380	0003063967	MONITOR		P9621D	CNN5230SP5	\$4,424.00
381	0003063968	MONITOR		P9621D	CNN5180RJ5	\$4,424.00
382	0003065064	LENTE PARA CÁMARA		NIKON-18-05	US36587289	\$5,264.85
383	0003065089	MODULO DE RECEPCIÓN CURVA		S/M	S/S	\$5,325.79
384	0003065357	SILLÓN DE PIEL G/CON RODAJAS COLOR NEGRO		S/M	S/S	\$5,645.95
385	0003065363	SILLÓN DE PIEL G/CON RODAJAS COLOR NEGRO		S/M	S/S	\$5,645.95
386	0003065803	IMPRESORA LASER JET MULTIFUNCIONAL A COLOR		LASERJET CM1415fww	CNH8C9GSPY	\$6,065.61
387	0003065823	SCANNER		7450	CN3175S0566	\$6,124.00
388	0003065828	SILLÓN CON CABECERA G/CON RODAJAS CON CODERAS PIEL COLOR NEGRO		S/M	S/S	\$6,126.65
389	0003066240	IMPRESORA	HP COMPAQ	2100	USBB004918	\$6,995.00
390	0003066241	IMPRESORA		2100	USGT074175	\$6,995.00
391	0003066585	LENTE PARA CÁMARA FOTOGRÁFICA		NIKON-50	US677173	\$7,662.43
392	0003067349	IMPRESORA LASER JET		3525dn	CNCCC8Q212	\$8,559.64
393	0003069150	CÁMARA DIGITAL Y MEMORIA INCLUIDA DE 1GB Y CON MALETÍN		DS126151	1721112592	\$10,867.50
394	0003070025	C.P.U.			00509225635	\$12,445.00
395	0003070352	PROYECTOR		EP719	082G02AAAAAC1382	\$12,800.00

396	0003070363	VIDEO PROYECTOR (INCLUYE CONTROL REMOTO)		IN2116	BEJB141003779	\$12,884.12
397	0003070375	C.P.U.		GX620	29LGPBI	\$12,944.14
398	0003070377	C.P.U.		GX-620	89LGPBI	\$12,944.14
399	0003070378	C.P.U.		GX-620	79LGPBI	\$12,944.14
400	0003070382	IMPRESORA	HP COMPAQ	4250	USGT032637	\$12,960.50
401	0003070393	C.P.U.		EVO-DC770	MXJ70500T4	\$13,052.00
402	0003070394	C.P.U.		EVO-DC770	MXJ70500T7	\$13,052.00
403	0003070396	C.P.U.		EVODC770	MXJ70500TO	\$13,052.00
404	0003070397	C.P.U.		EVODC770	MXJ70500TI	\$13,052.00
405	0003070522	C.P.U.		DC5700	MXJ64604QX	\$13,449.25
406	0003070523	C.P.U.		DC5700	MXJ64604QJ	\$13,449.25
407	0003070524	C.P.U.		DC5700	MXJ64708VB	\$13,449.25
408	0003070525	C.P.U.		DC5700	MXJ64604RI	\$13,449.25
409	0003070527	C.P.U.		DC5700	MXJ64708TM	\$13,449.25
410	0003070528	C.P.U.		DC5700	MXJ64604R2	\$13,449.25
411	0003070529	C.P.U.		DC5700	MXJ64604RS	\$13,449.25
412	0003070530	C.P.U.		DC5700	MXJ64708V9	\$13,449.25
413	0003070531	C.P.U.		DC5700	MXJ64708TW	\$13,449.25
414	0003070612	C.P.U.		3190	00702357532	\$13,654.41
415	0003070613	C.P.U.		3190	702357539	\$13,654.41
416	0003070777	C.P.U.			MXJ552077S	\$13,834.83
417	0003070779	C.P.U.			MXJ552077Q	\$13,834.83
418	0003070780	C.P.U.			MXJ552077Y	\$13,834.83
419	0003070781	C.P.U.			MXJ552077T	\$13,834.83
420	0003070782	C.P.U.			MXJ552077X	\$13,834.83
421	0003070783	C.P.U.			MXJ552077M	\$13,834.83
422	0003070784	C.P.U.			MXJ552077W	\$13,834.83
423	0003070785	C.P.U.			MXJ552077L	\$13,834.83
424	0003070786	C.P.U.			MXJ552077Z	\$13,834.83
425	0003070787	C.P.U.			MXJ552077N	\$13,834.83
426	0003070788	C.P.U.			MXJ552077K	\$13,834.83
427	0003071146	C.P.U.		D09	J2FPYR1	\$14,465.61
428	0003071798	LENTE PARA CÁMARA FOTOGRÁFICA		NIKON10-24	US6024030	\$15,807.72
429	0003071800	LAPTOP INCLUYE MALETÍN		LATITUDE5520	8KRL4S1	\$15,828.89
430	0003071801	LAPTOP INCLUYE MALETÍN	DELL	LATITUD E64520	7VF9DS1	\$15,828.88
431	0003071802	LAPTOP INCLUYE MALETÍN		LATITUDE5520	8KRJ4S1	\$15,828.89
432	0003071805	LAPTOP INCLUYE MALETÍN		LATITUDE5520	8KRJ5S1	\$15,828.89
433	0003071866	VIDEO PROYECTOR INCLUYE CONTROL REMOTO		IN1110	BHRJ13500433	\$16,041.64
434	0003071988	C.P.U.		PT005AW	MXJ52103RZ	\$16,282.00
435	0003071989	C.P.U.		PT005AW	MXJ52103S1	\$16,282.00
436	0003071990	C.P.U.		PT005AW	MXJ52103S4	\$16,282.00
437	0003072025	C.P.U.		OPTIPEXGX520	4FLL491	\$16,378.42
438	0003072026	C.P.U.		OPTIPEXGX520	GFLL491	\$16,378.42
439	0003072027	C.P.U.		OPTIPEXGX520	DFLL491	\$16,378.42
440	0003072028	C.P.U.		OPTIPEXGX520	FFLL491	\$16,378.42
441	0003072079	COMPUTADORA PORTÁTIL		LATITUDE D440	G932B81	\$16,655.00

442	0003072192	COMPUTADORA PORTÁTIL		LATITUDE D610	BVMP981	\$17,289.00
443	0003072193	COMPUTADORA PORTÁTIL		LATITUDE D610	JWMP981	\$17,289.00
444	0003072488	C.P.U.			BJ4MM81	\$18,100.00
445	0003072981	C.P.U.		OPTIPLEX 990	66GBHS1	\$20,176.15
446	0003072983	C.P.U.		OPTIPLEX 990	66G7HS1	\$20,176.15
447	0003072984	C.P.U.		OPTIPLEX 990	66GDHS1	\$20,176.15
448	0003073493	PANTALLA DE PLASMA DE 42"		FLM-4232HM	MR60221396000 2570	\$21,390.00
449	0003073644	C.P.U.		DM111 VOSTRO	4YL1YV1	\$21,798.47
450	0003075418	CÁMARA FOTOGRÁFICA LCD24.6 MP		D800	3028352	\$51,621.48
451	0003075539	PLOTTER		CR649A	CN24A8HOOF	\$55,163.80
452	0003075585	IMPRESORA A COLOR		LASER-JET CP5525	CNCCC838S	\$60,099.99
453	0003087835	TELÉFONO	CISCO	CP-3905	FCH19259D7W	\$1,792.51
454	0003088237	TELÉFONO	CISCO	CP-3905	FCH19249G70	\$1,792.51
455	0003088239	TELÉFONO	CISCO	CP-3905	FCH1924881F	\$1,792.51
456	0003088778	TELÉFONO	CISCO	CP-3905	FCH19259CY6	\$1,792.51
457	0003088782	TELÉFONO	CISCO	CP-3905	FCH19259C4S	\$1,792.51
458	0003101290	ENLACE INALÁMBRICO	CAMBIUM NETWORKS	FORCE 200	000456EF1119	\$9,625.57
459	0003101291	ENLACE INALÁMBRICO	CAMBIUM NETWORKS	FORCE 200	000456EF1423	\$9,625.57
460	0003101303	TORRE DE COMUNICACIONES	CAMBIUM NETWORKS	TZ30		\$20,535.71
461	0003101421	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	DAIKIN	R-410A	4M06870000075 / 4K81970001267	\$22,230.00
462	0003102400	MESA ABATIBLE	NORIEGA	MAB	S/N	\$2,685.40
463	0003102401	MESA ABATIBLE	NORIEGA	MAB	S/N	\$2,685.40
464	0003102402	MESA ABATIBLE	NORIEGA	MAB	S/N	\$2,685.40
465	0003102403	MESA ABATIBLE	NORIEGA	MAB	S/N	\$2,685.40
466	0003102404	MESA ABATIBLE	NORIEGA	MAB	S/N	\$2,685.40
467	0003102406	MESA ABATIBLE	NORIEGA	MAB	S/N	\$2,685.40
468	0003102407	MESA ABATIBLE	NORIEGA	MAB	S/N	\$2,685.40
469	0003102408	MESA ABATIBLE	NORIEGA	MAB	S/N	\$2,685.40
470	0003102409	MESA ABATIBLE	NORIEGA	MAB	S/N	\$2,685.40
471	0003102410	MESA ABATIBLE	NORIEGA	MAB	S/N	\$2,685.40
472	0003102414	MESA REDONDA	NORIEGA	MR	S/N	\$1,824.68
473	0003102415	MESA REDONDA	NORIEGA	MR	S/N	\$1,824.68
474	0003102446	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA N122NGR	S/N	\$545.20
475	0003102447	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA N122NGR	S/N	\$545.20
476	0003102448	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA N122NGR	S/N	\$545.20
477	0003102457	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA N122NGR	S/N	\$545.20
478	0003102458	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA N122NGR	S/N	\$545.20
479	0003102459	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA N122NGR	S/N	\$545.20
480	0003102461	SILLA APILABLE	AZOR VISION PLUS Y VISION	GENOVA	S/N	\$545.20
481	0003102462	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
482	0003102465	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
483	0003102466	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
484	0003102467	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20

485	0003102468	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
486	0003102469	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
487	0003102470	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
488	0003102471	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
489	0003102472	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
490	0003102473	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
491	0003102474	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
492	0003102475	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
493	0003102476	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
494	0003102477	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
495	0003102478	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
496	0003102479	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
497	0003102480	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
498	0003102481	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
499	0003102482	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
500	0003102483	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
501	0003102484	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
502	0003102485	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
503	0003102486	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
504	0003102487	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
505	0003102488	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
506	0003102489	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
507	0003102490	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
508	0003102491	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
509	0003102492	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
510	0003102493	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
511	0003102495	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
512	0003102496	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
513	0003102497	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
514	0003102498	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
515	0003102500	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
516	0003102501	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
517	0003102502	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
518	0003102503	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
519	0003102504	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
520	0003102506	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
521	0003102507	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
522	0003102508	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
523	0003102509	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
524	0003102510	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
525	0003102511	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
526	0003102512	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
527	0003102513	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
528	0003102514	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
529	0003102515	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
530	0003102516	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20

531	0003102517	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
532	0003102518	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
533	0003102519	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
534	0003102520	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
535	0003102521	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
536	0003102522	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
537	0003102523	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
538	0003102524	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
539	0003102525	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
540	0003102526	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
541	0003102527	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
542	0003102528	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
543	0003102529	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
544	0003102530	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
545	0003102531	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
546	0003102532	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
547	0003102533	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
548	0003102534	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
549	0003102541	ESCRITORIO	NORIEGA	UNIVER	S/N	\$3,422.00
550	0003102543	ESCRITORIO	NORIEGA	UNIVER	S/N	\$3,422.00
551	0003102546	ESCRITORIO	NORIEGA	UNIVER	S/N	\$3,422.00
552	0003102547	ESCRITORIO	NORIEGA	UNIVER	S/N	\$3,422.00
553	0003102548	ESCRITORIO	NORIEGA	UNIVER	S/N	\$3,422.00
554	0003102551	ESCRITORIO	NORIEGA	UNIVER	S/N	\$3,422.00
555	0003102639	SILLA SECRETARIAL	NORIEGA	GERENCIAL	S/N	\$1,496.40
556	0003102641	SILLA SECRETARIAL	NORIEGA	GERENCIAL	S/N	\$1,496.40
557	0003102642	SILLA SECRETARIAL	NORIEGA	GERENCIAL	S/N	\$1,496.40
558	0003102650	SILLA SECRETARIAL	NORIEGA	GERENCIAL	S/N	\$1,496.40
559	0003102651	SILLA SECRETARIAL	NORIEGA	GERENCIAL	S/N	\$1,496.40
560	0003102653	SILLA SECRETARIAL	NORIEGA	GERENCIAL	S/N	\$1,496.40
561	0003102654	SILLA SECRETARIAL	NORIEGA	GERENCIAL	S/N	\$1,496.40
562	0003102655	SILLA SECRETARIAL	NORIEGA	GERENCIAL	S/N	\$1,496.40
563	0003102659	SILLA SECRETARIAL	NORIEGA	GERENCIAL	S/N	\$1,496.40
564	0003104057	COMPUTADORA	DELL	PRECISION TOWER 7920	2YFMMR2	\$66,978.40
565	0003104058	COMPUTADORA	DELL	PRECISION TOWER 7920	2YFLMR2	\$66,978.40
566	0003130303	COMPUTADORA	DELL	LATITUDE 3410	CVF863	\$24,560.68
567	0003130305	COMPUTADORA	DELL	LATITUD 3410	FYWF863	\$24,560.68
568	0003130310	COMPUTADORA	DELL	LATITUDE 3410	1DD6863	\$24,560.68
569	0003130323	COMPUTADORA	DELL LATITUDE 3000	VOSTRO 3681 / E1916HV	D4L0933 / CNOHN22VFCC00 09MDWKB	\$22,299.84
570	0003130325	COMPUTADORA	DELL	VOSTRO 3681 / E1916HV	CV98933 / CNOHN22VFCC00 09MC9JB	\$22,299.84
571	0003130326	COMPUTADORA	DELL	VOSTRO 3681 / E1916HV	3B98933 / CNOHN22VFCC00 09MDYMB	\$22,299.84

572	0003130329	COMPUTADORA	DELL	VOSTRO 3681 / E1916HV	74L0933 / CNOHN22VFCC00 09MDWRB	\$22,299.84
573	0003130331	COMPUTADORA	DELL OPTIPLEX	VOSTRO 3681 / E1916HV	8B98933 / CNOHN22VFCC00 09MDY0B	\$22,299.84
574	0003130339	COMPUTADORA	DELL	VOSTRO 3681 / E1916HV	GS88933 / CNOHN22VFCC00 0MC98B	\$22,299.84
575	0003001840	TELÉFONO	CISCO	3905	FCH19348KM9	\$1,792.56
576	0003001846	TELÉFONO	CISCO	3905	FCH193583UX	\$1,792.56
577	0003001848	TELÉFONO	CISCO	3905	FCH1935926Y	\$1,792.56
578	0003001877	TELÉFONO	CISCO	3905	FCH19348KOG	\$1,792.56
579	0003001908	TELÉFONO	CISCO	7821	WZP19390N8U	\$4,449.49
580	0003005025	ODÓMETRO				\$1.00
581	0003011063	C.P.U.		TITAN 4030	0901596894	\$1.00
582	0003012377	IMPRESORA A COLOR		LASER JET-CP5525Dn	CNCCC8032	\$1.00
583	0003012496	LAP-TOP (INCLUYE MALETÍN)		4530s	CNU13740P7	\$1.00
584	0003012498	LAP-TOP (INCLUYE MALETÍN)		4530s	CNU13740CO	\$1.00
585	0003012569	MONITOR			57ABS00782	\$1.00
586	0003012573	MONITOR		L-1706	CNN5480D35	\$1.00
587	0003015040	MONITOR LC 17"		TFT17W80PS	M678BJA017226	\$1.00
588	0003015349	MONITOR LCD22"		2200W	FAASU87010445 U	\$1.00
589	0003015481	MONITOR PLANO 20"		U2312HMT	CN-0T9MJ3-7445-1C9-ABGL	\$1.00
590	0003015483	MONITOR PLANO 20"		U2312HMT	CN-0T9MJ3-7445-1C9-ABKL	\$1.00
591	0003015485	MONITOR PLANO 20"		U2312HMT	CN-0T9MJ3-7445-1C9-AHEL	\$1.00
592	0003015511	MONITOR PLANO DE 19" LCD		E1911f	CN-06 MOJ-72872-25U-CF5L	\$1.00
593	0003015514	MONITOR PLANO DE 19" LCD		E1911f	CN-06 MOJ-72872-25U-APHL	\$1.00
594	0003016046	REGULADOR			7-99-D-10834	\$1.00
595	0003016049	REGULADOR			E01H06404	\$1.00
596	0003016687	REGULADOR DE VOLTAJE		M-1000	E99D10795	\$1.00
597	0003017615	SWITCH DE 8 PUERTOS	CISCO	TL-SF1008D	1177270263	\$1.00
598	0003017616	SWITCH DE 8 PUERTOS		SG-100D-08	DN115380C40	\$1.00
599	0003017617	SWITCH DE 8 PUERTOS	CISCO	SF-100D-08	S/N	\$1.00
600	0003017623	SWITCH DE 8 PUERTOS		SG-100D-08	DN1153809MH	\$1.00
601	0003017625	SWITCH DE 8 PUERTOS	CISCO	SF-100D-08	S/N	\$1.00
602	0003019945	ANAQUEL PARA ARCHIVO 4 POSTES DE 3 MTS DE ALTO EN TUBULAR Y 9 CHAROLAS DE 1.22 X .30 MTS		S/M	S/S	\$1.00
603	0003026925	MESA AUXILIAR		S/M	S/S	\$1.00
604	0003043102	VENTILADOR DE PEDESTAL C/BLANCO				\$260.00
605	0003043368	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
606	0003043370	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
607	0003043373	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
608	0003043378	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
609	0003043384	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
610	0003043386	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
611	0003043388	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
612	0003043392	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61

613	0003043393	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
614	0003043397	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
615	0003043399	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
616	0003043402	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
617	0003043410	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
618	0003043411	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
619	0003043412	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
620	0003043414	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
621	0003045004	REGULADOR		MAX	16370001391	\$338.00
622	0003046567	SILLA FIJA EN TUBULAR PLANO FORRO EN TELA COLOR NEGRO				\$400.50
623	0003046568	SILLA FIJA EN TUBULAR PLANO FORRO EN TELA COLOR NEGRO				\$400.50
624	0003046569	SILLA FIJA EN TUBULAR PLANO FORRO EN TELA COLOR NEGRO				\$400.50
625	0003046570	SILLA FIJA EN TUBULAR PLANO FORRO EN TELA COLOR NEGRO				\$400.50
626	0003046623	SILLA FIJA TUBULAR PLANO FORRO EN TELA COLOR NEGRO				\$400.50
627	0003047929	SILLA FIJA TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$514.11
628	0003047930	SILLA FIJA TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$514.11
629	0003047934	SILLA FIJA TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$514.11
630	0003047935	SILLA FIJA TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$514.11
631	0003047936	SILLA FIJA TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$514.11
632	0003047954	SILLA FIJA TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$514.11
633	0003049093	LIBRERO COLGANTE ABIERTO				\$595.77
634	0003049095	LIBRERO COLGANTE ABIERTO				\$595.77
635	0003049100	LIBRERO COLGANTE ABIERTO				\$595.77
636	0003049101	LIBRERO COLGANTE ABIERTO				\$595.77
637	0003049102	LIBRERO COLGANTE ABIERTO				\$595.77
638	0003049104	LIBRERO COLGANTE ABIERTO				\$595.77
639	0003049108	LIBRERO COLGANTE CON CERRADURA	IBICO			\$595.76
640	0003049111	LIBRERO COLGANTE ABIERTO				\$595.77
641	0003053636	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
642	0003053639	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
643	0003053644	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
644	0003053646	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
645	0003053652	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
646	0003053657	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
647	0003053663	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
648	0003053664	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
649	0003053665	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
650	0003053666	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
651	0003053670	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
652	0003053672	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
653	0003053673	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
654	0003053675	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
655	0003053677	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
656	0003053678	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
657	0003053679	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33

658	0003053682	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
659	0003053687	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
660	0003053690	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
661	0003054439	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
662	0003054441	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
663	0003054442	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
664	0003054445	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
665	0003054447	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
666	0003054448	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
667	0003054449	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
668	0003054453	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
669	0003054454	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
670	0003054455	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
671	0003054456	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
672	0003054457	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
673	0003054458	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
674	0003054460	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
675	0003054461	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
676	0003054462	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
677	0003054467	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
678	0003054475	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
679	0003054477	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
680	0003054480	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
681	0003054481	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
682	0003054488	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
683	0003054494	ESCRITORIO BÁSICO DE 1.20 X .60mts ESTRUCTURA METÁLICA EN FORMAICA COLOR MAPLE				\$1,312.38
684	0003055609	ARCHIVERO 2 GAVETAS FIJO EN MELAMINA COLOR MAPLE				\$1,441.80
685	0003056510	ESCRITORIO BÁSICO				\$1,533.05
686	0003056513	ESCRITORIO BÁSICO				\$1,533.05
687	0003056517	ESCRITORIO BÁSICO				\$1,533.05
688	0003056519	ESCRITORIO BÁSICO				\$1,533.05
689	0003056521	ESCRITORIO BÁSICO				\$1,533.05
690	0003056522	ESCRITORIO BÁSICO				\$1,533.05
691	0003056523	ESCRITORIO BÁSICO				\$1,533.05
692	0003056524	ESCRITORIO BÁSICO				\$1,533.05
693	0003056527	ESCRITORIO BÁSICO				\$1,533.05
694	0003056528	ESCRITORIO BÁSICO				\$1,533.05
695	0003056529	ESCRITORIO BÁSICO				\$1,533.05
696	0003056531	ESCRITORIO BÁSICO				\$1,533.05
697	0003056534	ESCRITORIO BÁSICO				\$1,533.05
698	0003056535	ESCRITORIO BÁSICO				\$1,533.05
699	0003056536	ESCRITORIO BÁSICO				\$1,533.05
700	0003056537	ESCRITORIO BÁSICO				\$1,533.05
701	0003057202	SILLÓN FIJO TAPIZADO EN TELA COLOR NEGRO		S/M	S/S	\$1,649.05
702	0003057210	SILLÓN FIJO TAPIZADO EN TELA COLOR NEGRO		S/M	S/S	\$1,649.05

703	0003057313	SILLÓN G/CON RODAJAS CON CODERAS TELA COLOR NEGRO		S/M	S/S	\$1,654.26
704	0003057424	IMPRESORA		1020	CNBOK02745	\$1,698.89
705	0003058640	ESCRITORIO MAGISTRAL DE 75 X 150 X 60 MTS				\$1,867.13
706	0003058642	ESCRITORIO MAGISTRAL DE 75 X 150 X 60 MTS				\$1,533.05
707	0003058643	ESCRITORIO MAGISTRAL DE 75 X 150 X 60 MTS				\$1,533.05
708	0003058644	ESCRITORIO MAGISTRAL DE 75 X 150 X 60 MTS				\$1,533.05
709	0003058645	ESCRITORIO MAGISTRAL DE 75 X 150 X 60 MTS				\$1,533.05
710	0003058646	ESCRITORIO MAGISTRAL DE 75 X 150 X 60 MTS				\$1,533.05
711	0003058647	ESCRITORIO MAGISTRAL DE 75 X 150 X 60 MTS				\$1,533.05
712	0003058657	ESCRITORIO MAGISTRAL DE 75 X 150 X 60 MTS				\$1,533.05
713	0003059393	GAVETA MULTIUSOS 2 DIVISIONES				\$2,092.64
714	0003059429	ARCHIVERO DE MADERA MULTIGAVETAS				\$2,100.99
715	0003059430	ARCHIVERO DE MADERA MULTIGAVETAS				\$2,100.99
716	0003059432	ARCHIVERO DE MADERA MULTIGAVETAS				\$2,100.99
717	0003059463	LIBRERO COLGANTE CON CERRADURA				\$2,130.68
718	0003059465	LIBRERO COLGANTE CON CERRADURA				\$2,130.68
719	0003059467	LIBRERO COLGANTE CON CERRADURA				\$2,130.68
720	0003059469	LIBRERO COLGANTE CON CERRADURA				\$2,130.68
721	0003059470	LIBRERO COLGANTE CON CERRADURA				\$2,130.68
722	0003059471	LIBRERO COLGANTE CON CERRADURA				\$2,130.68
723	0003059479	LIBRERO COLGANTE CON CERRADURA				\$2,130.68
724	0003059480	LIBRERO COLGANTE CON CERRADURA				\$2,130.68
725	0003059482	LIBRERO COLGANTE CON CERRADURA				\$2,130.68
726	0003059483	LIBRERO COLGANTE CON CERRADURA				\$2,130.68
727	0003059485	LIBRERO COLGANTE CON CERRADURA				\$2,130.68
728	0003059486	LIBRERO COLGANTE CON CERRADURA				\$2,130.68
729	0003059625	LIBRERO DE PISO DE .86 X 1.77mts ESTRUCTURA METÁLICA 4 ENTREPAÑOS EN MELAMINA				\$2,193.20
730	0003060210	LIBRERO DE PISO DE 4 ENTREPAÑOS		S/M	S/S	\$2,358.04
731	0003060213	LIBRERO DE PISO DE 4 ENTREPAÑOS		S/M	S/S	\$2,358.04
732	0003060217	LIBRERO DE PISO DE 4 ENTREPAÑOS		S/M	S/S	\$2,358.04
733	0003060224	LIBRERO DE PISO DE 4 ENTREPAÑOS		S/M	S/S	\$2,358.04
734	0003060273	MESA ABATIBLE		S/M	S/S	\$2,386.81
735	0003061090	LIBRERO COLGANTE DE MADERA EN MELAMINA CON PUERTA				\$2,660.99
736	0003061091	LIBRERO COLGANTE DE MADERA EN MELAMINA CON PUERTA				\$2,660.99
737	0003061092	LIBRERO COLGANTE DE MADERA EN MELAMINA CON PUERTA				\$2,660.99
738	0003061093	LIBRERO COLGANTE DE MADERA EN MELAMINA CON PUERTA				\$2,660.99
739	0003061094	LIBRERO COLGANTE DE MADERA EN MELAMINA CON PUERTA				\$2,660.99
740	0003061097	LIBRERO COLGANTE DE MADERA EN MELAMINA CON PUERTA				\$2,660.99
741	0003061342	CREDENZA DE 1.40X52 EN ALUMINIO Y MELAMINA CON 2 PUERTAS CORREDIZAS COLOR MAPLE				\$2,744.10
742	0003061430	ARCHIVERO 3 GAVETAS EN MELAMINA COLOR MAPLE				\$2,791.40

743	0003061683	MODULO EN L CON PENÍNSULA		S/M	S/S	\$2,875.87
744	0003061684	MODULO EN L CON PENÍNSULA		S/M	S/S	\$2,875.87
745	0003062665	ARCHIVERO 4GAVETAS				\$3,454.83
746	0003063276	ARCHIVERO DE MADERA 4 GAVETAS				\$3,979.26
747	0003063277	ARCHIVERO DE MADERA 4 GAVETAS				\$3,979.26
748	0003063278	ARCHIVERO DE MADERA 4 GAVETAS				\$3,979.26
749	0003063279	ARCHIVERO DE MADERA 4 GAVETAS				\$3,979.26
750	0003063280	ARCHIVERO DE MADERA 4 GAVETAS				\$3,979.26
751	0003063284	ARCHIVERO DE MADERA 4 GAVETAS				\$3,979.26
752	0003063287	ARCHIVERO DE MADERA 4 GAVETAS				\$3,979.26
753	0003065354	SILLÓN DE PIEL G/CON RODAJAS COLOR NEGRO		S/M	S/S	\$5,645.95
754	0003065365	SILLÓN DE PIEL G/CON RODAJAS COLOR NEGRO		S/M	S/S	\$5,645.95
755	0003065914	IMPRESORA		P3015	VNB3Y29280	\$6,303.06
756	0003065915	IMPRESORA		P3015	VNB3R09931	\$6,303.06
757	0003067010	IMPRESORA LASER JET		LASERJET P2055dn	CNB5J23953	\$7,997.04
758	0003069427	MONITOR PANTALLA PLANA)		N2750N	PJL0541B0832	\$11,150.00
759	0003072980	C.P.U.		OPTIPLEX 990	66G8HS1	\$20,176.15
760	0003073642	C.P.U.		DM111 VOSTRO	4YKZXV1	\$21,798.47
761	0003073643	C.P.U.		DM111 VOSTRO	4YL2YV1	\$21,798.47
762	0003073645	C.P.U.		DM111 VOSTRO	4YLOYV1	\$21,798.47
763	0003075543	IMPRESORA LASER A COLOR		CE708A	CNCC02V17D	\$55,639.40
764	0003087837	TELÉFONO	CISCO	CP-3905	FCH19259D84	\$1,792.51
765	0003087838	TELÉFONO	CISCO	CP-3905	FCH19259CP6	\$1,792.51
766	0003087839	TELÉFONO	CISCO	CP-3905	FCH19259D98	\$1,792.51
767	0003087844	TELÉFONO	CISCO	CP-3905	FCH19259D10	\$1,792.51
768	0003088497	TELÉFONO	CISCO	CP-3905	FCH19259CZC	\$1,792.51
769	0003088684	TELÉFONO	CISCO	CP-3905	FCH19259CHZ	\$1,792.51
770	0003088687	TELÉFONO	CISCO	CP-3905	FCH19259CH3	\$1,792.51
771	0003088688	TELÉFONO	CISCO	CP-3905	FCH19259BZX	\$1,792.51
772	0003088689	TELÉFONO	CISCO	CP-3905	FCH19259CDR	\$1,792.51
773	0003088690	TELÉFONO	CISCO	CP-3905	FCH19259BXJ	\$1,792.51
774	0003088692	TELÉFONO	CISCO	CP-3905	FCH19259CXX	\$1,792.51
775	0003088693	TELÉFONO	CISCO	CP-3905	FCH19259CFL	\$1,792.51
776	0003102412	MESA REDONDA	NORIEGA	MR	S/N	\$1,824.68
777	0003102416	MESA REDONDA	NORIEGA	MR	S/N	\$1,824.68
778	0003102441	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA N122NGR	S/N	\$545.20
779	0003102442	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA N122NGR	S/N	\$545.20
780	0003102443	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA N122NGR	S/N	\$545.20
781	0003102444	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA N122NGR	S/N	\$545.20
782	0003102445	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA N122NGR	S/N	\$545.20
783	0003102452	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA N122NGR	S/N	\$545.20
784	0003102453	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA N122NGR	S/N	\$545.20
785	0003102454	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA N122NGR	S/N	\$545.20

786	0003102455	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA N122NGR	S/N	\$545.20
787	0003102499	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
788	0003102539	ESCRITORIO	NORIEGA	UNIVER	S/N	\$3,422.00
789	0003102552	ESCRITORIO	NORIEGA	UNIVER	S/N	\$3,422.00
790	0003102554	ESCRITORIO	NORIEGA	UNIVER	S/N	\$3,422.00
791	0003102646	SILLA SECRETARIAL	NORIEGA	GERENCIAL	S/N	\$1,496.40
792	0003102649	SILLA SECRETARIAL	NORIEGA	GERENCIAL	S/N	\$1,496.40
793	0003102656	SILLA SECRETARIAL	NORIEGA	GERENCIAL	S/N	\$1,496.40
794	0003102660	SILLA SECRETARIAL	NORIEGA	GERENCIAL	S/N	\$1,496.40
795	0003104045	PLOTTER	HEWLETT PACKARD	DESIGNJET T730 36"	CN84K7M06F	\$83,462.00
796	0003104048	COMPUTADORA	OPTIPLEX	7050 SMALL FORM FACTOR	D7NKM2	\$24,128.00
797	0003104049	COMPUTADORA	DELL	7050 SMAL FORM FACTOR	D7PDM2	\$24,128.00
798	0003104050	COMPUTADORA	DELL	7050 SMALL FORM FACTOR	D7PFMR2	\$24,128.00
799	0003104051	COMPUTADORA	DELL	7050 SMAL FORM FACTOR	D7NGMR2	\$21,135.20
800	0003104053	COMPUTADORA	DELL	7050 SMAL FORM FACTOR	D7NJMR2	\$21,135.20
801	0003104054	COMPUTADORA PORTÁTIL	DELL	LATITUDE E5490	806LLQ2	\$27,376.00
802	0003104059	IMPRESORA	EPSON	L1800	UBFY005474	\$18,444.00
803	0003130304	COMPUTADORA	DELL	LATITUD 3410	DNWF863	\$24,560.68
804	0003130309	COMPUTADORA	DELL	LATITUDE 3410	1BC6863	\$24,560.68
805	0003130312	COMPUTADORA	DELL	LATITUDE 3410	4BTF863	\$24,560.68
806	0003130322	COMPUTADORA	DELL	VOSTRO 3681 / E1916HV	7S88933 / CN0HN22VFCC00 09MDWJB	\$22,299.84
807	0003130328	COMPUTADORA	DELL	VOSTRO 3681 / E1916HV	CS88933 / CN0HN22VFCC00 09MD8RB	\$22,299.84
808	0003130330	COMPUTADORA	DELL	VOSTRO 3681 / E1916HV	CT88933 / CN0HN22VFCC00 09MC9WB	\$22,299.84
809	0003130333	COMPUTADORA	DELL	VOSTRO 3681 / E1916HV	5S88933 / CN0HN22VFCC00 07RCVYB	\$22,299.84
810	0003130335	COMPUTADORA	DELL	VOSTRO 3681 / E1916HV	DS88933 / CN0HN22VFCC00 09CC4FD	\$22,299.84
811	0003130336	COMPUTADORA	DELL	VOSTRO 3681 / E1916HV	HV98933 / CN0HN22VFCC00 09MC92B	\$22,299.84
812	0003130337	COMPUTADORA	DELL	VOSTRO 3681 / E1916HV	4S88933 / CN0HN22VFCC00 09MCCHB	\$22,299.84
813	0003130340	COMPUTADORA	DELL	VOSTRO 3681 / E1916HV	8WN7Q53 / CN0HN22VFCC00 09MC9YB	\$22,299.84
814	0003130341	COMPUTADORA	DELL	VOSTRO 3681 / E1916HV	6VN7Q53 / CN0HN22VFCC00 09MC9DB	\$22,299.84
815	0003016690	REGULADOR DE VOLTAJE		M-1000	E-99-D-11747	\$1.00
816	0003017618	SWITCH DE 8 PUERTOS	CISCO	SF-100D-08	S/N	\$1.00
817	0003043371	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
818	0003043372	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
819	0003043394	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
820	0003043408	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
821	0003047933	SILLA FIJA TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$514.11

822	0003049089	LIBRERO COLGANTE ABIERTO				\$514.11
823	0003049106	LIBRERO COLGANTE ABIERTO				\$514.11
824	0003049107	LIBRERO COLGANTE ABIERTO				\$514.11
825	0003049115	LIBRERO COLGANTE ABIERTO				\$514.11
826	0003054434	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,309.64
827	0003054472	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
828	0003054483	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
829	0003054487	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,310.33
830	0003056520	ESCRITORIO BÁSICO				\$1,533.05
831	0003056540	ESCRITORIO BÁSICO				\$1,533.05
832	0003059395	GAVETA MULTIUSOS 2 DIVISIONES				\$2,092.64
833	0003060218	LIBRERO DE PISO DE 4 ENTREPAÑOS		S/M	S/S	\$2,358.04
834	0003061677	MODULO EN L CON PENÍNSULA		S/M	S/S	\$2,875.87
835	0003062732	IMPRESORA		1320	SCNHC58L07C	\$3,498.60
836	0003063099	CREDENZA DE MADERA 1 DIVISIÓN 2 PUERTAS CORREDIZAS				\$3,809.44
837	0003067265	SCANNER		i1120	52489927	\$8,415.80
838	0003088244	TELÉFONO	CISCO	CP-3905	FCH192291Q5	\$1,792.51
839	0003089678	TELÉFONO	CISCO	CP8945	PUC192306T1	\$9,218.97
840	0003102413	MESA REDONDA	NORIEGA	MR	S/N	\$1,824.68
841	0003102449	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA N122NGR	S/N	\$545.20
842	0003102450	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA N122NGR	S/N	\$545.20
843	0003102451	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA N122NGR	S/N	\$545.20
844	0003102456	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA N122NGR	S/N	\$545.20
845	0003102505	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
846	0003102537	ESCRITORIO	NORIEGA	UNIVER	S/N	\$3,422.00
847	0003102542	ESCRITORIO	NORIEGA	UNIVER	S/N	\$3,422.00
848	0003102544	ESCRITORIO	NORIEGA	UNIVER	S/N	\$3,422.00
849	0003102550	ESCRITORIO	NORIEGA	UNIVER	S/N	\$3,422.00
850	0003102635	SILLA SECRETARIAL	NORIEGA	GERENCIAL	S/N	\$1,496.40
851	0003102640	SILLA SECRETARIAL	NORIEGA	GERENCIAL	S/N	\$1,496.40
852	0003102644	SILLA SECRETARIAL	NORIEGA	GERENCIAL	S/N	\$1,496.40
853	0003102647	SILLA SECRETARIAL	NORIEGA	GERENCIAL	S/N	\$1,496.40
854	0003102652	SILLA SECRETARIAL	NORIEGA	GERENCIAL	S/N	\$1,496.40
855	0003102658	SILLA SECRETARIAL	NORIEGA	GERENCIAL	S/N	\$1,496.40
856	0003104055	COMPUTADORA PORTÁTIL	DELL	LATITUDE E5490	HJSMLO2	\$27,376.00
857	0003130317	COMPUTADORA	DELL	LATITUDE 3410	5XWF863	\$24,560.68
858	0003130319	COMPUTADORA	DELL	LATITUDE 3410	8BTF863	\$24,560.68
859	0003130327	COMPUTADORA	DELL	VOSTRO 3681 / E1916HV	9T88933 / CN0HN22VFCC00 09MCANB	\$22,299.84
860	0003001879	TELÉFONO	CISCO	3905	FCH19348JRX	\$1,792.56
861	0003014959	MONITOR DE PANTALLA PLANA LCD		L1706	CNN6341VYD	\$1.00
862	0003015512	MONITOR PLANO DE 19" LCD		E1911f	CN-06 MOJ- 72872-25U-APKL	\$1.00
863	0003043379	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
864	0003043389	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61

865	0003043391	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
866	0003043421	LIBRERO COLGANTE PARA PORTA CPU				\$275.61
867	0003047931	SILLA FIJA TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$514.11
868	0003053647	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
869	0003053653	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
870	0003053654	SILLA G/CON RODAJAS EN TELA COLOR NEGRA		S/M	S/S	\$1,194.33
871	0003054440	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,194.33
872	0003054443	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,194.33
873	0003054446	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,194.33
874	0003054465	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,194.33
875	0003054466	ARCHIVERO DE MADERA 2 GAVETAS				\$1,194.33
876	0003056515	ESCRITORIO BÁSICO				\$1,533.05
877	0003056530	ESCRITORIO BÁSICO				\$1,533.05
878	0003057207	SILLÓN FIJO TAPIZADO EN TELA COLOR NEGRO		S/M	S/S	\$1,649.05
879	0003057208	SILLÓN FIJO TAPIZADO EN TELA COLOR NEGRO		S/M	S/S	\$1,649.05
880	0003057830	ARCHIVERO 2 GAVETAS				\$1,757.43
881	0003059392	GAVETA MULTIUSOS 2 DIVISIONES				\$2,092.64
882	0003059394	GAVETA MULTIUSOS 2 DIVISIONES				\$2,092.64
883	0003059468	LIBRERO COLGANTE CON CERRADURA				\$2,130.68
884	0003059477	LIBRERO COLGANTE CON CERRADURA				\$2,130.68
885	0003060212	LIBRERO DE PISO DE 4 ENTREPAÑOS		S/M	S/S	\$2,358.04
886	0003060221	LIBRERO DE PISO DE 4 ENTREPAÑOS		S/M	S/S	\$2,358.04
887	0003060225	LIBRERO DE PISO DE 4 ENTREPAÑOS		S/M	S/S	\$2,358.04
888	0003061685	MODULO EN L DE TRABAJO		S/M	S/S	\$2,875.87
889	0003063283	ARCHIVERO DE MADERA 4 GAVETAS				\$3,979.26
890	0003065917	IMPRESORA		P3015	VNB3R09910	\$6,303.06
891	0003070395	C.P.U.		EVO-DC770	MXJ70500T8	\$13,052.00
892	0003072982	C.P.U.		OPTIPLEX 990	66H7HS1	\$20,176.15
893	0003073641	C.P.U.		DM111 VOSTRO	4YL3 Y V1	\$21,798.47
894	0003087843	TELÉFONO	CISCO	CP-3905	FCH19259D45	\$1,792.51
895	0003088686	TELÉFONO	CISCO	CP-3905	FCH19259CPK	\$1,792.51
896	0003088780	TELÉFONO	CISCO	CP-3905	FCH19259BVC	\$1,792.51
897	0003088783	TELÉFONO	CISCO	CP-3905	FCH192683AK	\$1,792.51
898	0003102411	MESA REDONDA	NORIEGA	MR	S/N	\$1,824.68
899	0003102460	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA N122NGR	S/N	\$545.20
900	0003102463	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
901	0003102464	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
902	0003102494	SILLA APILABLE	NORIEGA	GENOVA	S/N	\$545.20
903	0003102536	ESCRITORIO	NORIEGA	UNIVER	S/N	\$3,422.00
904	0003102538	ESCRITORIO	NORIEGA	UNIVER	S/N	\$3,422.00
905	0003102540	ESCRITORIO	NORIEGA	UNIVER	S/N	\$3,422.00
906	0003102553	ESCRITORIO	NORIEGA	UNIVER	S/N	\$3,422.00
907	0003102636	SILLA SECRETARIAL	NORIEGA	GERENCIAL	S/N	\$1,496.40
908	0003102643	SILLA SECRETARIAL	NORIEGA	GERENCIAL	S/N	\$1,496.40
909	0003102648	SILLA SECRETARIAL	NORIEGA	GERENCIAL	S/N	\$1,496.40

910	0003102661	SILLA SECRETARIAL	NORIEGA	GERENCIAL	S/N	\$1,496.40
911	0003104046	MULTIFUNCIONAL	HEWLETT PACKARD	PRO M477FNW 28 PPM	VNBK12Y4	\$7,876.40
912	0003104052	COMPUTADORA	DELL	7050 SMALL FORM FACTOR	D7NHMR2	\$21,135.20
913	0003104056	COMPUTADORA PORTÁTIL	DELL	LATITUDE DELL E5490	BLDMMQ2	\$20,648.00
914	0003130324	COMPUTADORA	DELL	VOSTRO 3681 / E1916HV	84L0933 / CNOHN22VFCC00 09MDWMB	\$22,299.84
915	0003130334	COMPUTADORA	DELL	VOSTRO 3681 / E1916HV	JV98933 / CNOHN22VFCC00 09MDWLB	\$22,299.84
916	00IN000726	LICENCIA	SIN MARCA	OFFICE ESTANDAR		\$6,003.00
917	00IN000727	LICENCIA	SIN MARCA	OFFICE ESTANDAR		\$6,003.00
918	00IN000728	LICENCIA	SIN MARCA	OFFICE ESTANDAR		\$6,003.00
919	00IN000729	LICENCIA	SIN MARCA	OFFICE ESTANDAR		\$6,003.00
920	00IN000730	LICENCIA	SIN MARCA	OFFICE ESTANDAR		\$6,003.00
921	00IN000731	LICENCIA	SIN MARCA	OFFICE ESTANDAR		\$6,003.00
922	00IN000732	LICENCIA	SIN MARCA	OFFICE ESTANDAR		\$6,003.00
923	00IN000733	LICENCIA	SIN MARCA	OFFICE ESTANDAR		\$6,003.00
924	00IN000734	LICENCIA	SIN MARCA	OFFICE ESTANDAR		\$6,003.00
925	00IN000735	LICENCIA	SIN MARCA	OFFICE ESTANDAR		\$6,003.00
926	00IN000736	LICENCIA	SIN MARCA	OFFICE ESTANDAR		\$6,003.00
927	00IN000737	LICENCIA	SIN MARCA	MICROSOFT WINDOWS SERVER		\$421.08
928	00IN000738	LICENCIA	SIN MARCA	MICROSOFT WINDOWS SERVER		\$421.08
929	00IN000739	LICENCIA	SIN MARCA	MICROSOFT WINDOWS SERVER		\$421.08
930	00IN000740	LICENCIA	SIN MARCA	MICROSOFT WINDOWS SERVER		\$421.08
931	00IN000741	LICENCIA	SIN MARCA	MICROSOFT WINDOWS SERVER		\$421.08
932	00IN000742	LICENCIA	SIN MARCA	MICROSOFT WINDOWS SERVER		\$421.08
933	00IN000743	LICENCIA	SIN MARCA	MICROSOFT WINDOWS SERVER		\$421.08
934	00IN000744	LICENCIA	SIN MARCA	MICROSOFT WINDOWS SERVER		\$421.08
935	00IN000745	LICENCIA	SIN MARCA	MICROSOFT WINDOWS SERVER		\$421.08
936	00IN000746	LICENCIA	SIN MARCA	MICROSOFT WINDOWS SERVER		\$421.08
937	00IN000747	LICENCIA	SIN MARCA	MICROSOFT WINDOWS SERVER		\$421.08
938	00IN000748	LICENCIA	SIN MARCA	ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED		\$481.40
939	00IN000749	LICENCIA	SIN MARCA	ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED		\$481.40

940	00IN000750	LICENCIA	SIN MARCA	ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED	\$481.40
941	00IN000751	LICENCIA	SIN MARCA	ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED	\$481.40
942	00IN000752	LICENCIA	SIN MARCA	ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED	\$481.40
943	00IN000753	LICENCIA	SIN MARCA	ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED	\$481.40
944	00IN000754	LICENCIA	SIN MARCA	ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED	\$481.40
945	00IN000755	LICENCIA	SIN MARCA	ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED	\$481.40
946	00IN000756	LICENCIA	SIN MARCA	ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED	\$481.40
947	00IN000757	LICENCIA	SIN MARCA	ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED	\$481.40
948	00IN000758	LICENCIA	SIN MARCA	ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED	\$481.40
949	00IN000759	LICENCIA	SIN MARCA	MICROSOFT WINDOWS	\$421.08
950	00IN000760	LICENCIA	SIN MARCA	MICROSOFT WINDOWS	\$421.08
951	00IN000761	LICENCIA		MICROSOFT WINDOWS	\$421.08
952	00IN000762	LICENCIA	SIN MARCA	MICROSOFT WINDOWS	\$421.08
953	00IN000763	LICENCIA	SIN MARCA	MICROSOFT WINDOWS	\$421.08
954	00IN000764	LICENCIA	SIN MARCA	MICROSOFT WINDOWS	\$421.08
955	00IN000765	LICENCIA	SIN MARCA	MICROSOFT WINDOWS	\$421.08
956	00IN000766	LICENCIA	SIN MARCA	MICROSOFT WINDOWS	\$421.08
957	00IN000767	LICENCIA	SIN MARCA	MICROSOFT WINDOWS	\$421.08
958	00IN000768	LICENCIA	SIN MARCA	MICROSOFT WINDOWS	\$421.08
959	00IN000769	LICENCIA	SIN MARCA	MICROSOFT WINDOWS	\$421.08

NO.	INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	NO. MOTOR	NO. SERIE	VALOR
960	0005002622	Vehículo	NISSAN	2018	QR25017109M	JN8BT27T7JW080881	\$419,342.00
961	0005002625	Vehículo	NISSAN	2018	HR16748901P	3N1CK3CD7JL221593	\$166,600.00
962	0005001986	Vehículo	VOLKSWAGEN	2003	ACD460649	3VWS1A1B43M914245	\$64,000.00
963	0005001989	Vehículo	VOLKSWAGEN	2000	ACD363681	3VWS1A1B1YM926716	\$67,000.00
964	0005001994	Vehículo	NISSAN	2005	GA16879957T	3N1EB31S25K355580	\$95,500.00
965	0005001995	Vehículo	NISSAN	2013	GA16710902Z	3N1EB31S0DK323323	\$129,400.00
966	0005001997	Vehículo	NISSAN	2013	GA16710951Z	3N1EB31S4DK323325	\$129,400.00
967	0005001998	Vehículo	NISSAN	2014	HR16886743G	3N1CK3CCOEL219794	\$116,849.99
968	0005002621	Vehículo	NISSAN	2018	HR16766103P	3N1CK3CD4JL229392	\$166,600.00

969	0005001993	Vehículo	NISSAN	2005	GA16879049T	3N1EB31S75K354862	\$95,500.00
970	0005002624	Vehículo	NISSAN	2018	HR16453804T	3N1CK3CD4JL237279	\$166,600.00
971	0005002626	Vehículo	NISSAN	2018	QR25225273H	3N6AD33A4JK867035	\$295,763.99
972	0005002623	Vehículo	NISSAN	2018	HR16431376T	3N1CK3CD4JL230641	\$166,600.00

IV. Mediante Acuerdo Delegatorio de fecha seis de mayo de dos mil veintidós publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes ese mismo día, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, delegó al Titular de la Contraloría del Estado, la facultad otorgada al Titular de la Secretaría de Finanzas en la fracción XXXIV del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, de celebrar todos los actos jurídicos traslativos de la propiedad de bienes muebles en propiedad o en posesión a título de dueño, del Poder Ejecutivo, que correspondieron a la extinta Coordinación General de Planeación y Proyectos, a favor del Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes, en consecuencia de lo dispuesto en los Artículos Transitorios del Decreto 451, expedido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, en fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

De conformidad a lo antes expuesto y fundado, la Contraloría del Estado de Aguascalientes y el Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes (IPLANEA)

ACUERDAN:

PRIMERO. La transferencia de la propiedad de los bienes muebles descritos en el Antecedente III, por parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, a favor del Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes (IPLANEA), los cuales ya son conocidos y poseídos por la Entidad, y de los que en este acto se da por recibidos, jurídica y materialmente, de toda conformidad y en el estado en que se encuentran.

SEGUNDO. Que, con la celebración del presente Acuerdo Administrativo, el IPLANEA adquiere en propiedad de todos los bienes muebles descritos en el Antecedente III, y que previo cotejo de su parte, son todos los que alguna vez le pertenecieron y tuvo a su disposición la extinta Dependencia del Poder Ejecutivo denominada "Coordinación General de Planeación y Proyectos".

TERCERO. En virtud de la transmisión de la propiedad de los bienes objeto del presente Acuerdo Administrativo, se desincorporan del patrimonio de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes.

CUARTO. Con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, hágase la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. El inicio de vigencia del presente Acuerdo será al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes., a 12 de mayo de 2022.

MTRO. ARNOLDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO
Contralor del Estado de Aguascalientes

DR. JORGE MANUEL AGUIRRE HERNÁNDEZ
Director General del Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los Habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, tuvo a bien aprobar:

REFORMA A LOS ARTICULOS 98 Y 114 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 98 fracción X y el 114, ambos del Código Municipal de Aguascalientes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 98.- ...

...

...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

I.- al XV.- ...

XVI.- SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

...

Dirección de Estado Mayor.

Coordinación de Información y Estrategia.

Departamento de Información y Estadística.

Departamento de Planeación.

Departamento de Inteligencia Policial y Política Criminal

...

...

...

...

Departamento de Atención a Emergencias

XVII.- al XX.- ...

...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

Artículo 114.- *Con el objeto de garantizar y respetar la protección de los derechos humanos de las personas, corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública lo siguiente:*

I.- al VIII.- ...

IX. *Realizar investigaciones en el ámbito de su competencia para hacer efectiva la prevención enfocándose en el origen de las conductas antisociales administrativas y del delito, buscando profundizar en dichos fenómenos y con ello realizar la política criminal planteando soluciones y estrategias por medio de la tecnología cibernética, así como de dispositivos electrónicos, mediante el ciberpatrullaje y atención ciudadana, detectar conductas antisociales y delitos cibernéticos, para su investigación, análisis y prevención, dentro del Municipio, en el entendido de que esta información constituye la plataforma sustantiva para la conformación de las bases de datos susceptibles de aprovechamiento en la atención al fenómeno delictivo, la cual estará desagregada por sexo;*

X.- al XV.- ...

XVI. *Investigar a través de equipos especializados en fuentes abiertas y cerradas para la obtención de información significativa, procesando su transformación mediante la investigación, atención y prevención; así como sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información*

XVII. *Aplicar sistemas de prevención a través de actividades encaminadas a evitar o disminuir la comisión de delitos e infracciones administrativas, conductas antisociales y delitos cibernéticos e informáticos; así como realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad;*

XVIII. *Sistemas de reacción mediante acciones dirigidas a garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz pública; así como las medidas de seguridad y especializadas para el fortalecimiento de la seguridad en el uso adecuado de las TICS*

XIX. *Las demás que le otorgue el presente Código y las leyes de la materia o le encomiende el H. Ayuntamiento por conducto del presidente Municipal*

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- *La presente reforma entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.*

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión Ordinaria celebrada el día catorce de junio del año dos mil veintidós en el salón Cabildo, con la presencia del Presidente Municipal de Aguascalientes Leonardo Montañez Castro, los Regidores; Regidor Alfredo Martín Cervantes García, Regidora Ivonne Jaqueline Azcona Ramírez, Regidor Edgar Dueñas Macías, Regidor Mirna Rubiela Medina Ruvalcaba, Regidora Juan Guillermo Alaniz de León, Regidor Marisol Barrón Betancourt, Regidora Alejandra Peña Curiel, Regidora Edith Citlalli Rodríguez González, Regidor Gustavo Adolfo Granados Corzo, Regidor Luis Armando Salazar Mora, Regidora María Dolores Verdín Almanza, Regidor Carlos Fernando Ortega Tiscareño, Regidora María Guadalupe Arellano Espinosa, Síndico Martha Elisa González Estrada, Síndico Héctor Hugo Aguilera Cordero; así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a catorce de junio del 2022.- Licenciado Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes. - Rúbrica. - Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107 fracción VIII, del Código Municipal de Aguascalientes. – Rúbrica

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los Habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, tuvo a bien aprobar:

ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IV (BIS) AL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción IV.- Bis al artículo 109 del Código Municipal de Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 109.- Corresponde a la Secretaría de Obras Públicas:

I.- a la IV.- ...

IV.- bis.- Recibir las Obras Públicas a nombre del Municipio de Aguascalientes, por dependencias que ejecutan dichas obras con recursos Federales, Estatales y Municipales. Siguiendo el procedimiento y los lineamientos del manual interno "Entrega/Recepción de Obra Pública en el Municipio de Aguascalientes" el cual contendrá por lo menos:

- a) Copia certificada del expediente técnico inicial de la obra; que, además, deberá contener la fianza de cumplimiento y la fianza de vicios ocultos.
- b) Copia certificada de planos definitivos firmados y avalados por los ejecutores e involucrados en el desarrollo de la obra.
- c) Copia certificada de la bitácora de obra debidamente firmada por las personas involucradas en el desarrollo de la obra (supervisor, residente de obra, perito responsable, etc.)
- d) Copia certificada del expediente técnico definitivo al término de la obra.
- e) Pruebas de laboratorio y estudios involucrados en el desarrollo de la obra; pudiendo ser entregadas de forma digital o impresa; debiendo incluir la memoria fotográfica de la obra.
- f) Convocar al ente receptor a recorridos de verificación al inicio, durante y termino de la obra.
- g) Y las demás consideraciones y requerimientos que sean solicitados por el Municipio de Aguascalientes.

V.- a la XIV.- bis...

XV.- Las demás que señale la Ley o le encomiende el H. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión Ordinaria celebrada el día catorce de junio del año dos mil veintidós en el salón Cabildo, con la presencia del Presidente Municipal de Aguascalientes Leonardo Montañez Castro, los Regidores; Regidor Alfredo Martín Cervantes García, Regidora Ivonne Jaqueline Azcona Ramírez, Regidor Edgar Dueñas Macías, Regidor Mirna Rubiela Medina Ruvalcaba, Regidora Juan Guillermo Alaniz de León, Regidor Marisol Barrón Betancourt, Regidora Alejandra Peña Curiel, Regidora Edith Citlalli

Rodríguez González, Regidor Gustavo Adolfo Granados Corzo, Regidor Luis Armando Salazar Mora, Regidora María Dolores Verdín Almanza, Regidor Carlos Fernando Ortega Tiscareño, Regidora María Guadalupe Arellano Espinosa, Síndico Martha Elisa González Estrada, Síndico Héctor Hugo Aguilera Cordero; así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a catorce de junio del 2022.- Licenciado Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes. - Rúbrica. - Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107 fracción VIII, del Código Municipal de Aguascalientes. – Rúbrica

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los Habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, tuvo a bien aprobar **EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD MENTAL.**

EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD MENTAL.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Salud Mental de Aguascalientes, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL DE AGUASCALIENTES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden público e Interés Social, y de observancia obligatoria en el municipio Aguascalientes; y tiene por objeto regular la estructura orgánica, funcionamiento, atribuciones, objetivos y administración del Instituto Municipal de Salud Mental de Aguascalientes.

Lo no previsto en el presente Reglamento se ajustará a las disposiciones establecidas en el Código Municipal de Aguascalientes, así como las leyes municipales, estatales, federales y normas oficiales mexicanas de carácter obligatorio en materia de Salud Mental.

Artículo 2.- El instituto Municipal de Salud Mental de Aguascalientes es un organismo público centralizado; para el cumplimiento de los objetivos y las atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento, y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 3. Los objetivos del Instituto Municipal de Salud Mental de Aguascalientes de manera enunciativa más no limitativa serán los siguientes:

I.- Promover la prevención, atención y seguimiento de Salud Mental consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano.

II.- Promover los principios rectores de acceso de todas las personas a recibir de manera profesional, científica y humanista la atención a los trastornos mentales, alteraciones emocionales y conflictos derivados de ellos en el ámbito individual, familiar, laboral y social.

III.- Dar a la ciudadanía, exclusivamente atención clínica mediante consulta presencial o en línea. Entendiendo que el Instituto no ofrece hospitalización ni otro tipo de internamiento, ya que su campo de acción corresponde a la Psicología.

IV.- Así como promover, evaluar, elaborar, apoyar e impulsar la aplicación de políticas públicas estrategias y acciones dirigidas a dar la atención en salud mental a la población abierta del municipio de Aguascalientes con eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de este ordenamiento se entiende por:

I.- Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Aguascalientes.

II.- Reglamento: El presente ordenamiento.

III.- Instituto: El Instituto Municipal de Salud Mental de Aguascalientes.

IV.- Director General: El Director o Directora del Instituto Municipal de Salud Mental de Aguascalientes.

V.- Consejo: El Consejo Municipal de Salud Mental

VI.- Árbol de Vida: Las unidades de atención a la salud mental de los adolescentes y adultos. Paquipilli Infancia Feliz las unidades de atención a la salud mental de los niños y sus familias.

VII.- Municipio: El Municipio de Aguascalientes.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL DE AGUASCALIENTES

ARTÍCULO 5.- El Instituto tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Promover la Salud Mental en la ciudadanía del municipio de Aguascalientes, mediante la prevención, atención y seguimiento de los trastornos mentales.

II. Coadyuvar con el Municipio, para diseñar el programa operativo anual, en las acciones gubernamentales a favor de las personas que sufren depresión, ansiedad, fobias, violencia intrafamiliar, comportamiento pre suicida y alteraciones en su vida emocional, sea individual, de pareja, familiar o social.

III. Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento en lo referente Salud Mental individual y comunitaria.

IV. Apoyar a los representantes del Municipio ante las autoridades estatales, para tratar todo lo referente a acciones oficiales en beneficio de la Salud Mental.

V. Aplicar las acciones contenidas en el Programa Estatal de Salud Mental que correspondan al ámbito municipal.

VI. Promover la celebración de convenios con organismos federales, estatales, municipales, académicos, sociedades civiles y organismos no gubernamentales para la realización de tareas conjuntas en pro de la Salud Mental.

VII. Promover y concertar acciones y/o convenios de colaboración con los sectores dedicados a la educación social, y privado, en los niveles de Educación Básica, Educación Media y Educación Superior para un mejor conocimiento de la Salud Mental, una fundamentada información en la prevención de los trastornos mentales y adecuada orientación sobre los servicios que ofrece el Instituto.

VIII. Coordinar entre el Municipio, Gobierno del Estado y Gobierno Federal, así como Instituciones Públicas y Privadas la elaboración del conocimiento mediante estudios de investigación, tamizajes, estadísticas y detección de las incidencias de conflictos emocionales y del comportamiento.

IX. Coordinar acciones con el Instituto Municipal de Planeación de Aguascalientes a fin de asegurar la disposición de datos estadísticos, indicadores de registro y otro tipo de información que sirva como base para la elaboración de diagnósticos y en base a ellos la elaboración de programas de solución.

X. Dar atención a la ciudadanía que lo solicite, consulta en Psicoterapia, tanto presencial como en línea en las Unidades del Instituto.

XI. Dar atención mediante consulta en Psicoterapia a los adolescentes, adultos y parejas en las Unidades denominadas "Árbol de Vida".

XII. Dar atención mediante consulta en Psicoterapia a niños y sus familias en las Unidades denominadas "Paquipilli. Infancia Feliz".

XIII. Dar atención mediante consulta en Psicoterapia, en línea en las Unidades de Telepsicoterapia que forman parte del sistema "Árbol de Vida", durante las 24 horas, los siete días de la semana, los 365 días del año.

XIV. En todas las unidades del Instituto dar atención en Psicoterapia a las personas con ideación o intento de suicidio, de manera prioritaria.

XV. Realizar Psicoterapia de Intervención en las familias y seres cercanos de las personas que intentaron o cometieron suicidio, mediante visitas a los hospitales en los que se encuentren internados o en sus domicilios particulares.

XVI. Elaborar convenios de colaboración con los hospitales del sector público y privado para que notifiquen a nuestro Instituto los casos de intento de suicidio o fallecimiento por esa causa para efectuar la Psicoterapia de Intervención.

XVII. Conjuntamente con el área de Comunicación Social del H. Ayuntamiento elaborar campañas de prevención de los trastornos emocionales y la oferta de servicios mediante difusión en medios de comunicación oficiales, privados y académicos.

XVIII. Realizar Salud Mental Comunitaria mediante talleres de participación grupal para la prevención de la violencia familiar, violencia laboral y violencia social en comunidades urbanas y suburbanas, centros laborales, clubes de servicio, asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales.

XIX. Efectuar campañas de prevención de la violencia intrafamiliar, el suicidio y la violencia entre pares (bullying) en las escuelas de Educación Básica, Educación Media y Educación Superior, en colaboración con las autoridades educativas públicas y privadas.

XX. Organizar y llevar a cabo eventos académicos, científicos y educativos para conmemorar fechas significativas en la Salud Mental tales como Día del Psicólogo, Día Internacional para la Prevención del

Suicidio, Día Mundial de la Salud Mental y otros que pudieran surgir de invitaciones de sociedades o instituciones afines.

XXI. Promover y concertar acciones y/o convenios de colaboración con Instituciones Educativas públicas o privadas en los niveles de Educación Básica, Educación Media Superior y Educación Superior para un mejor conocimiento de la Salud Mental, una completa información en la prevención de los trastornos mentales y adecuada orientación sobre los servicios que ofrece el Instituto de Salud Mental.

XXII. El Instituto Municipal de Salud Mental está diseñado exclusivamente para ofrecer Psicoterapia Clínica en casos de trastornos mentales. No está calificado ni por la identidad profesional de las psicólogas, ni por la dotación de instrumentos ni por las instalaciones para realizar peritajes,

XXIII. Promover conjuntamente con la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento la realización de convenios para la canalización de los casos que ameriten orientación judicial, tales como violencia intrafamiliar, maltrato, abandono y otras formas de violencia.

XXIV. Efectuar convenios con las Escuelas de Psicología y Trabajo Social de universidades e institutos de educación superior para la realización de Servicio Social en sus unidades y en sus programas comunitarios.

XXV. El Instituto Municipal de Salud Mental atenderá los padecimientos que se encuentran descritos en la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10) de la Organización Mundial de la Salud correspondientes a las claves: Trastornos del Humor (F30 – F39), Trastornos Neuróticos (F40-F48), Síndromes del Comportamiento asociados a alteraciones fisiológicas (F50-F59) y los Trastornos de la personalidad y del comportamiento en adultos (F60-F69).

XXVI. El Instituto Municipal de Salud Mental declara que otros trastornos mentales citados en el CIE – 10 corresponden al ámbito estatal, en el Hospital de Psiquiatría.

XXVII. Todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, objetivos y atribuciones.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 6. El Instituto está integrado por las siguientes áreas:

- I. El Consejo Municipal de Salud Mental.
- II. La Dirección General. Asistente de la Dirección.
- III. La Coordinación del Departamento Administrativo.
- IV. La Jefatura del Área Clínica. Asistente de la Jefatura.
- V. La Jefatura del Área de Enseñanza y Capacitación, Asistente de la Jefatura

SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 7. El Consejo Municipal es el órgano de gobierno superior del Instituto.

ARTÍCULO 8. El Consejo tiene las siguientes facultades:

- I.- Proponer lineamientos generales para el mejor funcionamiento del Instituto.
- II.- Evaluar el cumplimiento de las metas y acciones establecidas, concernientes al Instituto, en el Plan Municipal de Desarrollo y todo tipo de programas y planes.
- III.- Integrar, en su caso, las comisiones de estudio necesarias para resolver asuntos específicos.
- IV.- Revisar el informe que presente la Dirección General, respecto del actuar del Instituto y con relación a los convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de carácter local, nacional e internacional, y en su caso realizar las observaciones que estime convenientes respecto de los mismos, las cuales deberán ser atendidas por la Dirección General;

SECCIÓN SEGUNDA DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL

ARTÍCULO 9. El consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I.- Una Presidenta o Presidente del Consejo;
- II.- Un secretario técnico;
- III.- Cuatro vocales funcionarios o funcionarias de la Administración Pública Municipal;
- IV.- Quien presida la comisión de Salud del H. Ayuntamiento;
- V.- Quien presida la comisión de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento;
- VI.- Quien sea titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio;
- VII. Quien sea titular del IMMA; y;
- VIII. Quien sea titular de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad.

Las y los vocales funcionarias o funcionarios serán integrantes del consejo por el tiempo que permanezcan en su cargo.

En caso de separación temporal o definitiva del cargo de las o los vocales funcionarios titulares, el suplente designado continuará en funciones hasta en tanto se nombre el titular.

ARTICULO 10. *Quienes integren el Consejo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del secretario técnico quien sólo tendrá derecho a voz.*

Cada integrante del Consejo deberá designar a su propio suplente y dará conocimiento del mismo al secretario técnico, a más tardar en la sesión de instalación del mismo.

El secretario técnico no puede designar suplente. Su inasistencia a cualquier sesión del Consejo sólo podrá justificarse por causa grave y deberá suplirse por quien ocupe la titularidad de la Presidencia del Consejo.

Es obligación de cada integrante del Consejo, manifestar por escrito ante el secretario técnico su inasistencia a cualquier sesión del Consejo y comunicar la asistencia de su suplente a dicha sesión; a más tardar al inicio de la misma.

Las y los integrantes del Consejo no gozarán de remuneración alguna por su desempeño en el mismo.

ARTICULO 11. *La Presidencia del Consejo estará a cargo del Presidente o Presidenta Municipal de Aguascalientes por el tiempo que permanezca en su mandato.*

ARTICULO 12. *El secretario técnico del Consejo será la persona que tenga a su cargo la Dirección General del Instituto y ejercerá las siguientes funciones:*

- a) Acordar con la Presidencia del Consejo, el lugar, día y hora de las sesiones;*
- b) Citar a los integrantes a sesión de Consejo, a nombre de la Presidencia;*
- c) Acordar con la Presidencia, el orden del día que se propondrá al Consejo en cada sesión;*
- d) Anexar el orden del día propuesto, a los citatorios enviados a quienes integran el Consejo;*
- e) Reunir y disponer la información necesaria para cada sesión del Consejo;*
- f) Auxiliar a la Presidencia del Consejo en la conducción de las sesiones;*
- g) Registrar los acuerdos tomados en cada sesión del Consejo;*
- h) Elaborar el acta correspondiente a cada sesión de Consejo y anexar a la misma los documentos analizados.*

Cada acta de sesión del Consejo será firmada por quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

ARTÍCULO 13. *Las y los vocales ciudadanos serán personas que se distingan por su trabajo en materia de Salud Mental y por estar comprometidas con las causas que tutela el Instituto.*

ARTÍCULO 14. *Para ser vocal ciudadana o ciudadano se requiere:*

- a) Ser persona mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;*
- b) Ser una persona representativa de grupos o sectores de la sociedad civil que realicen esfuerzos a favor de la igualdad de género;*
- c) Provenir de organizaciones académicas, profesionales, civiles, sindicales y empresariales entre otras, cuyo objeto social favorezca las causas que tutela el Instituto.*

Las o los vocales ciudadanos serán propuestos por la Dirección General del Instituto y ratificadas por la persona que ocupe el cargo de Presidencia Municipal.

Las o los vocales ciudadanos durarán en su encargo por el periodo constitucional del Ayuntamiento en funciones.

ARTÍCULO 15. *A través del secretario técnico, el Consejo puede invitar a especialistas o personas conocedoras de todo tipo de materias, para que participen con voz en sus sesiones.*

SECCIÓN TERCERA DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL

ARTÍCULO 16. *El Consejo sesionará en forma ordinaria y extraordinaria.*

El Consejo sesionará de forma ordinaria para tratar los siguientes asuntos:

I. Para analizar, discutir y en su caso aprobar el proyecto anual de actividades que presente la Directora General.

II. Para analizar, discutir y en su caso aprobar el informe anual y los informes parciales que presente la Directora General.

III. Para proponer los lineamientos generales que considere pertinentes para el mejor funcionamiento del Instituto.

IV. Para analizar y evaluar el cumplimiento de las metas y acciones establecidas, concernientes al Instituto, el Plan de Desarrollo Municipal y todo tipo de programas y planes.

El Consejo sesionará de forma extraordinaria cuando haya asuntos urgentes que tratar.

ARTICULO 17. *Las sesiones ordinarias del Consejo se celebrarán cada tres meses.*

Las sesiones ordinarias serán convocadas por la Presidencia del Consejo a través del secretario técnico, por escrito y con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación. Deberá anexarse al citatorio de cada integrante, la propuesta de orden del día.

La información y documentación necesaria para el análisis de los asuntos a tratar en cada sesión ordinaria de Consejo, deberá anexarse al citatorio de cada integrante.

De no existir el quórum legal para celebrar una sesión ordinaria de Consejo, ésta deberá celebrarse dentro de las 48 horas siguientes previo citatorio a los integrantes, en el mismo lugar y hora, teniéndose por enteradas cada una de las personas presentes. Si no se reuniera una vez más el quórum suficiente, se efectuara la sesión con los integrantes que acudan.

Cuando una sesión ordinaria no se hubiese celebrado, y la Presidencia del Consejo se negara a hacerlo, o fuese omisa en su obligación; podrán convocar a la misma un grupo de al menos cuatro integrantes del Consejo entre los que se encontrarán dos vocales funcionarios o funcionarias y dos vocales ciudadanos o ciudadanas, siendo legal la sesión que se realice y válidos los acuerdos que en ella se tomen siempre y cuando exista el quórum legal.

ARTICULO 18. El Consejo podrá sesionar en forma extraordinaria.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Presidencia del Consejo a través del Secretario Técnico, o por un grupo de al menos cuatro integrantes del Consejo entre los que se encontrarán dos vocales funcionarios o funcionarias y dos vocales ciudadanos o ciudadanas, debiendo hacerse por escrito y con al menos veinticuatro horas de anticipación. Deberá anexarse al citatorio para cada integrante, la propuesta de orden del día.

En las sesiones extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos para los que fueron convocadas.

De no existir el quórum legal para celebrar una sesión extraordinaria de Consejo, ésta se instalara con las personas integrantes presentes, declarándose un receso de 30 minutos para esperar al resto del Consejo. Transcurrido el receso, la sesión se llevara a cabo con las personas integrantes que se encuentren presentes.

ARTICULO 19. El Quórum legal para que sesione el Consejo será de la mitad de las personas integrantes más una.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los integrantes presentes en la sesión.

En los asuntos cuya normatividad requiera de votación especial, se atenderá la misma, siempre y cuando no contravenga la legislación aplicable.

SECCIÓN CUARTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 20. La persona que ocupe el cargo de Dirección General del Instituto será designada por el H. Cabildo, a propuesta del Presidente o Presidenta Municipal, y durará en su cargo un periodo de tres años.

ARTÍCULO 21. Para ocupar Dirección General del Instituto, se requiere:

- I.- Tener la ciudadanía mexicana con residencia en el Municipio, no menor a un año anterior a la fecha de su designación.
- II.- Exhibir título de haber concluido la educación a nivel superior en carreras de la salud y con preferencia en la Salud Mental, expedido por las autoridades competentes.
- III.-Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
- IV.-Ser una persona destacada por su labor en el ejercicio profesional de la Salud Mental.
- V.- Tener experiencia comprobable en labores de prevención, atención y posvención de los trastornos mentales, ya sea a nivel público o privado.
- VI.- En la nación mexicana y preferiblemente en el municipio de Aguascalientes

ARTICULO 22. La persona a cargo de la Dirección General tiene las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

- I.- Dirigir y coordinar las actividades del Instituto;
- II.- Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestos por el Instituto;
- III.- Representar al Instituto.
- IV.- Nombrar y remover al personal que se integrará a la estructura del Instituto, en términos de la normatividad municipal;
- V.- Integrarse al Consejo Municipal de Salud Mental, en calidad de Secretaria Técnica;
- VI.- Ejecutar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Municipal;
- VII.- Presentar ante el Consejo Municipal los planes y programas que deberá desarrollar el Instituto;
- VIII. Aprobar y en su caso modificar el presupuesto en términos de la normatividad municipal.
- IX.- Presentar al Consejo Municipal el informe de egresos anual;
- X.- Presentar al Consejo Municipal los manuales de organización y de procedimientos del Instituto;
- XI.- Presentar al Consejo Municipal informes parciales y un informe anual de las actividades del Instituto;
- XII.- Establecer los vínculos necesarios con entidades públicas y privadas, para promover programas a favor de la igualdad entre hombres y mujeres;
- XIII.- Suscribir convenios de colaboración con dependencias de diferentes niveles de la administración pública, así como con todo tipo de instituciones y organizaciones para lograr los fines del Instituto;
- XIV.- Nombrar representantes del Instituto en zonas urbanas y rurales del municipio;

XV.- Desarrollar mecanismos para prevenir y atender la Salud Mental en las Unidades del Instituto.

XVI.- Desarrollar mecanismos para prevenir y atender la Salud Mental en áreas civiles, académicas, escolares, familiares y laborales mediante el sistema de Salud Mental Comunitaria.

XVII.- Elaborar nuevas estrategias para la atención de la Salud Mental en el Municipio de Aguascalientes mediante proyectos, programas y estrategias innovadoras y eficientes.

XVIII.- Promover las actividades de investigación, así como la participación del personal del Instituto en Congresos, Cursos y reuniones sobre la temática de Salud Mental a nivel estatal, nacional e internacional.

SECCIÓN SEXTA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 23. La persona que ocupa el cargo de Coordinación del Departamento Administrativo deberá reunir para su designación, los siguientes requisitos:

I.- Tener ciudadanía mexicana con residencia en el municipio, no menor a un año anterior a la fecha de su designación.

II.- Exhibir título de educación a nivel superior en licenciatura relacionada con administración, expedido por las autoridades competentes;

III.- Poseer conocimientos sobre administración pública.

IV.- Poseer conocimientos suficientes en procesos de planeación, ejecución, control y evaluación administrativa; así como en contabilidad y finanzas gubernamentales.

V.- Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.

ARTÍCULO 24. El Departamento Administrativo tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto;

II. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de egresos y sus modificaciones, para someterlo a consideración de la Dirección General a más tardar en el mes de septiembre de cada año y, una vez autorizado por la Dirección, llevar el control del ejercicio del mismo.

III. Auxiliar a la Dirección General en la coordinación de las distintas áreas para el cumplimiento de sus objetivos.

IV. Proporcionar información administrativa, clasificada como abierta, a las instituciones con las que el Instituto mantiene relación.

V. Auxiliar en la preparación de agendas de reunión y en la formulación de informes de gestión a solicitud expresa de la Dirección General.

VI. Lograr un ambiente organizacional que permita a los integrantes del Instituto desarrollar correcta y eficazmente sus funciones.

VII. Promover el desarrollo profesional y humano del personal del Instituto.

VIII. Realizar las contrataciones relativas a la adquisición, suministro y aseguramiento de los bienes y de la prestación de servicios necesarios en el cumplimiento de las funciones del Instituto, con base en la normatividad aplicable.

IX. Facilitar las acciones que realice la Contraloría Municipal, para cumplir con las obligaciones que le impone el Código Municipal de Aguascalientes y demás normatividad aplicable.

X. Preparar Informes Generales de la Gestión Institucional.

XI. Verificar avances reportados por prestadores de servicios profesionales.

XII. Coordinar la preparación de presupuestos y proyectos específicos.

XIII. Mantener al día el estado financiero del Instituto con las pólizas, comprobantes, registros, asientos contables, chequeras y demás requisitos de control y/o verificación de gasto.

XIV. Tramitar altas, bajas, movimientos de personal y suspensiones de las relaciones laborales de las y los servidores públicos del Instituto.

XV. Efectuar los descuentos salariales que legalmente procedan.

XVI. Controlar mediante sistemas y procedimientos acordes, los movimientos que origine el personal.

XVII. Controlar las requisiciones de material, mobiliario y equipo necesario para la buena marcha del Instituto.

XVIII. Elaborar los programas de mantenimiento y conservación del mobiliario, equipamiento y parque vehicular del Instituto.

XIX. Promover acciones para la óptima utilización de las instalaciones, mobiliario y equipamiento del mismo.

XX. Conservar actualizado un inventario de los bienes, enseres y equipo que integran el patrimonio del Instituto.

XXI. Controlar los bienes del Instituto a través de la identificación, codificación, registro y resguardo respectivos.

XXII. Verificar que se mantengan vigentes y en óptimas condiciones de aseguramiento y protección, los contratos de seguro de los bienes patrimoniales del Instituto.

XXIII. Elaborar un programa anual de adquisiciones y servicios, dentro de los tres primeros meses de cada año.

XXIV. Expedir conjuntamente con la Dirección General cheques nominativos o al portador para llevar a cabo los fines propios del Instituto.

SECCIÓN SÉPTIMA DE LA JEFATURA DE ÁREA CLÍNICA

ARTÍCULO 25. La persona que ocupe el cargo de Jefatura del Área Clínica debe reunir para su designación, los siguientes requisitos:

- I.- Tener Ciudadanía Mexicana con residencia en el Municipio, no menor a un año anterior a la fecha de su designación.
- II.- Exhibir título de haber concluido la educación a nivel superior en licenciaturas relacionadas con la Salud Mental, tales como Psicología, Medicina y Trabajo Social con especialidad en áreas de la salud; expedido por autoridades competentes.
- III.- Poseer conocimientos y experiencia comprobable en el campo clínico de la Psicoterapia, de la Psicología Comunitaria y la Psicoterapia Grupal.
- IV.- Poseer conocimientos en comunicación masiva u organizacional, así como en vinculación institucional y relaciones públicas.
- V.-Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.

ARTÍCULO 26. La Jefatura tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- I.- Diseñar y vigilar el funcionamiento de las áreas de consulta externa en las unidades del Instituto. Tanto en la atención para adolescentes y adultos en "Árbol de Vida"; como en las unidades de atención a niños y familias en "Paquipilli. Infancia Feliz"
- II.- Asesorar a los psicoterapeutas en el mejor desempeño de su actividad laboral, ofreciendo consejería y apoyo emocional.
- III.- Proponer a la Dirección General y a la Jefatura de Enseñanza y Capacitación, los cursos, entrenamientos y actualizaciones que considere necesarias y convenientes para el personal profesional.
- IV.- Elaborar los programas de trabajo de las unidades, en colaboración directa con las coordinaciones de todas las unidades.
- V.- Elaborar conjuntamente con la Coordinación Administrativa los esquemas de vacaciones, días laborales, días no laborales, permisos e incapacidades del personal del Instituto.
- VI.- Realizar conjuntamente con la Dirección General y Comunicación Social del H. Ayuntamiento, las campañas de información y difusión acerca de los servicios que ofrece el Instituto a la población.
- VII.- Vigilar conjuntamente con la Coordinación Administrativa el justo y oportuno pago de los sueldos al personal del Instituto. Procurando la homologación de los mismos, de acuerdo a las cargas laborales.
- VIII.- Impulsar conjuntamente con la Jefatura de Enseñanza y Capacitación las actividades científicas como realización de investigación y la participación en Congresos, Cursos y Actualizaciones a nivel estatal, nacional e internacional.
- IX.- Definir conjuntamente con la Dirección General las actividades que realiza el personal profesional del Instituto en tareas de atención clínica a personas con trastornos mentales. Y establecer con claridad las tareas que no competen al Instituto y que son las realizables para otras instituciones.
- X.- Realizar actividades y/o eventos para conmemorar las fechas alusivas a la Salud Mental. A saber: 20 de Mayo Día del Psicólogo, 10 de Septiembre Día Internacional para la Prevención del Suicidio, 10 de Octubre Día Mundial de la Salud Mental.

SECCIÓN OCTAVA DE LA JEFATURA DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 27. La Jefatura es el órgano encargado de la capacitación permanente de todo el personal que labora del Instituto.

- A los psicólogos y trabajadoras sociales desarrollará programas con calendario regular sobre capacitación en nuevas estrategias terapéuticas y homologación de los sistemas de trabajo,
- Al personal administrativo elaborará programas de capacitación en los sistemas logísticos de la administración municipal.
- Al personal auxiliar como intendencia, vigilancia, mantenimiento y otros diseñará programas de actualización en sus áreas de trabajo.
- Para todo el personal creará cursos, actualizaciones y capacitaciones para prevenir, evitar o atender el desgaste laboral.

ARTÍCULO 28. Para ocupar la Jefatura de Enseñanza y Capacitación, se requiere:

- I. Tener Ciudadanía Mexicana con residencia en el Municipio, no menor a un año anterior a la fecha de su designación.

II. Exhibir título de haber concluido la educación a nivel superior, en licenciaturas o posgrados vinculados a Salud Mental, expedido por las autoridades competentes.

III. Poseer conocimientos en materia educativa, experiencia docente y conocimientos suficientes en programación académica.

IV. Conocer las áreas de superación, actualización e innovación en materia de Psicoterapia que sean convenientes para el personal profesional del Instituto.

V. Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.

ARTÍCULO 29. Para lograr sus fines Jefatura actuará de manera coordinada con dependencias municipales, estatales, federales y organismos no gubernamentales, a través de convenios de colaboración.

ARTÍCULO 30. Las dependencias que actuarán de manera coordinada con la Jefatura, son las siguientes:

I. El Instituto Estatal de Educación.

II. La Secretaría de Salud del Estado.

III. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal. Estatal y de otros municipios.

IV. Las Escuelas de Psicología de las universidades del Estado, sean públicas o privadas.

V.- Los Institutos de Educación Superior que impartan licenciaturas o posgrados en Psicología.

VI.- Los Colegios profesionales de Psicología, Medicina, Trabajo Social y afines.

ARTÍCULO 31. La Jefatura establecerá convenios con las Escuelas de Psicología y Trabajo Social de las diversas universidades para la realización de Servicio Social de sus estudiantes en las instalaciones y servicios del Instituto.

ARTÍCULO 32. La Jefatura acordará con organizaciones civiles tales como empresas, sindicatos, sociedades civiles, clubes de servicio y similares, la impartición de conferencias, cursos y capacitaciones en Prevención de Violencia Intrafamiliar, Suicidio, Depresión, Ansiedad y otros temas vinculados a la Salud Mental.

ARTÍCULO 33. La Jefatura en coordinación con la Dirección General y con la Jefatura de Área Clínica programará actividades de difusión en las fechas conmemorativas importantes y vinculadas a la Salud Mental tales como el Día del Psicólogo, Día Internacional para la Prevención del Suicidio, Aniversario del Instituto y otras que se consideren de importancia para el personal, para los profesionales del área y para la ciudadanía.

ARTÍCULO 34. La Jefatura en coordinación con la Dirección General y la Jefatura de Área Clínica organizará y apoyará al personal profesional para realizar trabajos de investigación clínica. Asimismo su presentación en Congresos a nivel estatal, nacional e internacional.

ARTÍCULO 35. Promoverá y realizará la participación del personal profesional en conferencias, cursos y talleres que le sean solicitados por instituciones académicas, científicas y sociales, sobre temas referentes a la Salud Mental.

CAPITULO V

DE LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SALUD MENTAL

SECCION PRIMERA

DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 36. La adquisición o arrendamiento de bienes y servicios de cualquier naturaleza, realice el Instituto, se efectuará atendiendo a lo establecido en este capítulo.

ARTÍCULO 37. Las compras en materia de mobiliario, insumos, parque vehicular y material de mantenimiento seguirán el procedimiento normado por la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, el Reglamento de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Municipio de Aguascalientes y demás normatividad municipal aplicable.

ARTÍCULO 38. Las adquisiciones o arrendamientos por concurso, licitación pública o cualquiera otra, se realizarán conforme a la normatividad municipal, estatal y federal aplicable.

CAPÍTULO VI

DE LAS NORMAS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL LABORAL

ARTÍCULO 39. La relación entre el Instituto y las y los trabajadores de base y eventuales se regirá por la Ley Federal del Trabajo, así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, el Código Municipal de Aguascalientes y el Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Aguascalientes.

CAPÍTULO VII

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 40. Las acciones u omisiones que realicen las y los servidores públicos del Instituto en contravención al presente Reglamento y a cualquier otra disposición legal se sancionaran conforme a lo

dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y demás ordenamientos jurídicos aplicables ante las instancias correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.*

SEGUNDO.- *En un plazo de 30 días, se deberán las o los vocales ciudadanos los cuales serán propuestos por la Dirección General del Instituto y ratificadas por el Presidente Municipal.*

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión Ordinaria celebrada el día catorce de junio del año dos mil veintidós en el salón Cabildo, con la presencia del Presidente Municipal de Aguascalientes Leonardo Montañez Castro, los Regidores; Regidor Alfredo Martín Cervantes García, Regidora Ivonne Jaqueline Azcona Ramírez, Regidor Edgar Dueñas Macías, Regidor Mirna Rubiela Medina Ruvalcaba, Regidora Juan Guillermo Alaniz de León, Regidor Marisol Barrón Betancourt, Regidora Alejandra Peña Curiel, Regidora Edith Citlalli Rodríguez González, Regidor Gustavo Adolfo Granados Corzo, Regidor Luis Armando Salazar Mora, Regidora María Dolores Verdín Almanza, Regidor Carlos Fernando Ortega Tiscareño, Regidora María Guadalupe Arellano Espinosa, Síndico Martha Elisa González Estrada, Síndico Héctor Hugo Aguilera Cordero; así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a catorce de junio del 2022.- Licenciado Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes. - Rúbrica. - Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107 fracción VIII, del Código Municipal de Aguascalientes. – Rúbrica

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los Habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, tuvo a bien aprobar:

ADICIÓN DEL ARTÍCULO 108 (BIS) DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS DESARROLLOS ESPECIALES Y SIBDIVISIONES PARA EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.

DECRETO

ARTÍCULO 18 BIS.- Cuando la Secretaria de Servicios Públicos, determine que es necesario y viable el acordar con los fraccionadores y desarrolladores un intercambio de plantas de ornato y arboles por equipamiento en espacios públicos, materiales de mejora o herramientas de trabajo para el beneficio de la Dirección de Parques y Jardines, se podrá realizar hasta en un 45% del total del costo de la forestación de conformidad con la normativa vigente.

TRANSITORIO

ÚNICO: La presente reforma iniciará su vigencia, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión Ordinaria celebrada el día catorce de junio del año dos mil veintidós en el salón Cabildo, con la presencia del Presidente Municipal de Aguascalientes Leonardo Montañez Castro, los Regidores; Regidor Alfredo Martín Cervantes García, Regidora Ivonne Jaqueline Azcona Ramírez, Regidor Edgar Dueñas Macías, Regidor Mirna Rubiela Medina Ruvalcaba, Regidora Juan Guillermo Alaniz de León, Regidor Marisol Barrón Betancourt, Regidora Alejandra Peña Curiel, Regidora Edith Citlalli Rodríguez González, Regidor Gustavo Adolfo Granados Corzo, Regidor Luis Armando Salazar Mora, Regidora María Dolores Verdín Almanza, Regidor Carlos Fernando Ortega Tiscareño, Regidora María Guadalupe Arellano Espinosa, Síndico Martha Elisa González Estrada, Síndico Héctor Hugo Aguilera

Cordero; así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a catorce de junio del 2022.- Licenciado Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes. - Rúbrica. - Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107 fracción VIII, del Código Municipal de Aguascalientes. – Rúbrica

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los Habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, tuvo a bien aprobar:

MODIFICACIÓN AL CODIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

DECRETO

ÚNICO. – Se reforman diversas disposiciones del *Código de Conducta del Municipio de Aguascalientes*, para quedar como sigue:

...

III.- GLOSARIO Y SIGLAS, QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.

Acceso a la información pública: Derecho fundamental que tienen la ciudadanía de solicitar al Gobierno información pública y de obtener respuesta satisfactoria en un tiempo razonable, en la medida en que dicha información no es reservada por alguna excepción establecida en la ley.

Acoso: Apremio de forma insistente a alguien con molestias o requerimientos, de índole laboral, sexual, etcétera.

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Acto de corrupción: Acto ilegal que ocurre cuando una persona abusa de su poder para obtener algún beneficio para sí mismo, para sus familiares o para sus amigos.

Bien común: Bien del que se beneficia toda la población.

Código de conducta: Declaración formal de valores y reglas de integridad que enuncia normas mínimas y el compromiso del organismo de cumplirlas y de exigir su cumplimiento a sus integrantes. Al Código de Conducta del Municipio de Aguascalientes.

Código de ética: Conjunto de normas legales sistemáticas que regulan unitariamente los comportamientos de las personas dentro de una organización. Al emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes el 22 de julio de 2019.

Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Municipio de Aguascalientes. Órgano integrado en términos de los lineamientos generales para propiciar la integridad de las y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

Confianza: Esperanza firme que se tiene en alguien o en algo.

Conflicto de interés: Situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la o el servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo, comisión o función.

Congruencia: Conveniencia, coherencia, relación lógica.

Corrupción: En las organizaciones (especialmente en las públicas), práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores.

Credibilidad: Calidad en donde los actos realizados pueden o merecen ser creídos.

Datos personales: Toda aquella información relativa a una persona que la identifica o la hace identificable; entre otros datos, los que le dan identidad, la describen, precisan su origen, edad, lugar de residencia, trayectoria académica, laboral, o profesional. También, detallan aspectos más

sensibles o delicados como su forma de pensar (creencias religiosas, filosóficas y morales), estado de salud, información genética, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual, entre otros aspectos.

Derechos humanos: Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

Dignidad: Gravedad y decoro de las personas en la manera de comportarse.

Discapacidad: Dicho de una persona que padece una disminución física, sensorial o psíquica que la incapacita total o parcialmente para el trabajo o para otras tareas ordinarias de la vida.

Díscrcion: Es una característica del ser humano que expresa su capacidad de moderar lo que dice o hace según las circunstancias.

Discriminación: Dar trato desigual a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, sexuales, etcétera.

Eficacia: Consiste en que los Servidores Públicos actúen conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Eficiencia: Consiste en que los Servidores Públicos actúen en apego a los planes y programas previamente establecidos, y optimicen el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Escrutinio: Examen y averiguación exacta y diligente que se hace de algo para formar juicio de ello. Estereotipo: Imagen o idea aceptada comúnmente por un grupo o sociedad con carácter inmutable.

Ética: Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida.

Garantías individuales: Derechos que la Constitución de un Estado reconoce a toda la ciudadanía.

Gobierno abierto: Iniciativa donde el Gobierno trabaja en conjunto con la sociedad civil para promover la participación ciudadana, incrementar la transparencia, combatir la corrupción y usar la tecnología como habilitador de esta apertura.

Honestidad: Probidad, rectitud, honradez.

Honor: Cualidad moral que lleva al cumplimiento de los propios deberes respecto del prójimo y de uno mismo.

Honradez: Consiste en que los Servidores Públicos se conduzcan con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Hostigamiento: Molestar a alguien o burlarse de él insistentemente. Incitar con reiteración a alguien para que haga algo.

Hostigamiento sexual: El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Identidad: Conjunto de rasgos propios de un individuo o de una colectividad que los caracterizan frente a los demás.

Ideología: Conjunto de ideas fundamentales que caracteriza el pensamiento de una persona, colectividad o época, de un movimiento cultural, religioso o político.

Igualdad: Principio que reconoce la equiparación de todos los ciudadanos en derechos y obligaciones.

Imparcialidad: Consiste en que los Servidores Públicos den a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Información confidencial: La Información que contiene Datos Personales y se encuentra en posesión de los Sujetos Obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, así como la referida en el Título Sexto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Información pública: Toda información que generen, posean o administren las instituciones públicas, como consecuencia del ejercicio de sus facultades, atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contengan o almacenen.

Información reservada: La Información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las situaciones previstas en el Título Sexto, Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Integridad: Consiste en que los Servidores Públicos actúen siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Interés público: Bien común, tangible o intangible, de la sociedad.

Justicia: Principio moral que lleva a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece.

Lealtad: Consiste en que los Servidores Públicos correspondan a la confianza que el Municipio le ha conferido; que tengan una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfagan el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Legado: Aquello que se deja o transmite a los sucesores, sea material o inmaterial.

Legalidad: Consiste en que los Servidores Públicos hagan sólo aquello que las normas expresamente les confiere y en todo momento sometan su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Lenguaje incluyente: Manifestación oral y/o escrita que tiende a incorporar la perspectiva de género y que busca eliminar la exclusión de grupos y personas a través de estrategias inclusivas.

Máxima publicidad: La obligación de las dependencias y entidades que conforman los gobiernos de poner a disposición de la sociedad la información relevante sobre su estructura, atribuciones, estrategias, evaluaciones y decisiones.

Medio ambiente: Conjunto de circunstancias o condiciones exteriores a una persona que influyen en su desarrollo y en sus actividades.

Mejora continua: Implementar una metodología sistemática y permanente que optimiza y aumenta la calidad de un producto, proceso o servicio.

Misión: Razón de ser del organismo que define cuál es la labor o actividad a la que está destinado.

Normatividad: Conjunto de normas aplicables a una determinada materia o actividad.

Órgano fiscalizador: Órgano público encargado de examinar una actividad para comprobar si cumple con la normatividad vigente.

Rectitud: Severidad en el cumplimiento de normas morales y de conducta.

Reglas de integridad: Principios para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Rendición de cuentas: Concepto que define tanto el deber legal y ético como la acción que tiene todo funcionario, proveedor o colaborador de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Responsabilidad: Es una cualidad que tiene aquel individuo que cumple sus obligaciones o promesas y asume las consecuencias de sus actos.

Servidor Público: Toda aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión, dentro de la Administración Pública Municipal de Aguascalientes.

Sexismo: Discriminación de las personas por razón de sexo.

Situación migratoria: Condición en que se ubica un extranjero en función del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones migratorias para su internación y estancia en el país.

Sustracción: Acción o efecto de sustraer algo; hurto, robo fraudulento.

Tolerancia: Respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias.

Transparencia: Conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales las instituciones públicas tienen el deber de poner a disposición de las personas solicitantes la información pública que poseen y, en su caso, dar a conocer el proceso y la toma de decisiones de acuerdo con su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones.

Trato digno: Actitud de respeto, cortesía, confianza y cooperación con otras personas.

Valores éticos: Principios sobre los que se asienta la cultura del organismo que permite crear las pautas de comportamiento del personal que lo integra.

Visión: Definición de las metas que el organismo pretende alcanzar en el futuro.

Vocación: Inclínación a un estado, una profesión o una carrera.

...

VII.- CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.

1. al 6. ...

7. MANEJO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN.

Debo

- Proteger y resguardar la información, documentación, así como la información clasificada como reservada o confidencial que se encuentre bajo mi responsabilidad por razón de mi empleo, cargo o comisión de acuerdo a lo establecido en las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable al Municipio de Aguascalientes, respetando siempre los principios de Transparencia y de Máxima Publicidad.

...

- Actuar con responsabilidad, discreción, imparcialidad y cuidado en la elaboración y manejo de la información interna, así como en la atención de las solicitudes hechas en el marco legal correspondiente que garantice la transparencia.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Único.- La presente reforma iniciará su vigencia al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión Ordinaria celebrada el día catorce de junio del año dos mil veintidós en el salón Cabildo, con la presencia del Presidente Municipal de Aguascalientes Leonardo Montañez Castro, los Regidores; Regidor Alfredo Martín Cervantes García, Regidora Ivonne Jaqueline Azcona Ramírez, Regidor Edgar Dueñas Macías, Regidor Mirna Rubiela Medina Ruvalcaba, Regidora Juan Guillermo Alaniz de León, Regidor Marisol Barrón Betancourt, Regidora Alejandra Peña Curiel, Regidora Edith Citlalli Rodríguez González, Regidor Gustavo Adolfo Granados Corzo, Regidor Luis Armando Salazar Mora, Regidora María Dolores Verdín Almanza, Regidor Carlos Fernando Ortega Tiscareño, Regidora María Guadalupe Arellano Espinosa, Síndico Martha Elisa González Estrada, Síndico Héctor Hugo Aguilera Cordero; así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a catorce de junio del 2022.- Licenciado Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes. - Rúbrica. - Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107 fracción VIII, del Código Municipal de Aguascalientes. - Rúbrica

NO	NOMBRE DE ACTIVIDAD / ACTIVIDAD A ATENDER	META	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE		LOCALIDADES A TRABAJAR	POBLACIÓN A BENEFICIAR	RESPONSABLE (INSTITUCIÓN/ÁREA)	PARTICIPANTES (INSTITUCIÓN/ÁREA)	COSTO APROXIMADO
				INICIO	TÉRMINO					
1.	PLATICAS DE NUTRICIÓN	200	PLATICAS	1/JUN/22	14/OCT/24	EN EL CENTRO Y ORIENTE DE LA CIUDAD, SE LLEVARÁN LAS PLATICAS EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS, BACHILLERATOS Y UNIVERSIDADES	2.000 PERSONAS	COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	INSTITUTO DE LA MUJER, INSTITUTO DE LA JUVENTUD, DIF MUNICIPAL, INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	"N"
2.	ACTIVACIÓN FÍSICA	- 3 CARRERAS ATLÉTICAS, - 2 COPAS AGUASCALIENTES DE FÚTBOL Y, - 2 CUADRANGULARES DE BASQUETBOL	CARRERAS ATLÉTICAS, COPAS DE FÚTBOL Y CUADRANGULARES DE BASQUETBOL	01/JUN/22	14/OCT/24	EN LAS 16 DELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	1.000 PERSONAS	COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD PUBLICA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INSTITUTO DE LA JUVENTUD	COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES URBANAS Y RURALES, SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	"N"
3.	INFOGRAFÍAS DE NUTRICIÓN	5 INFOGRAFÍAS: PLATO DEL BUEN COMER, JARRA DEL BUEN BEBER	INFOGRAFÍAS	01/JUN/22	14/OCT/24	MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	5.000 PERSONAS ALCANZADAS	COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD, SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	DIF MUNICIPAL, COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, INSTITUTO DE LA MUJER, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	"N"
4.	INFOGRAFÍA DE ACTIVACIÓN FÍSICA	5 INFOGRAFÍAS SOBRE COMO ACTIVARTE	INFOGRAFÍAS	01/JUN/22	14/OCT/24	MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	5.000 PERSONAS ALCANZADAS	COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD, SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	DIF MUNICIPAL, COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, INSTITUTO DE LA MUJER, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	"N"
5.	2 RETOS CONTRA LA OBESIDAD	KG (POR GÉNERO)	KILOS -	22/JUN/22 17/MAY/23	21/SEP/22 23/AGO/23	EMPLEADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES	100 PERSONAS	COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD, INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DIF MUNICIPAL	COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD, INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DIF MUNICIPAL, INSTITUTO DE LA MUJER, DESARROLLO SOCIAL	"N"

NO	NOMBRE DE ACTIVIDAD / ACTIVIDAD A ATENDER	META	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE		LOCALIDADES A TRABAJAR	POBLACIÓN A BENEFICIAR	RESPONSABLE (INSTITUCIÓN/ÁREA)	PARTICIPANTES (INSTITUCIÓN/ÁREA)	COSTO APROXIMADO
				INICIO	TÉRMINO					
1.	ACTIVACIÓN FÍSICA BOXEO	3 TORNEOS	TORNEO DE BOX	1/JUN/22	14/OCT/24	DELEGACIONES MUNICIPALES.	300 PERSONAS	COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.	INSTITUTO DE LA MUJER, INSTITUTO DE LA JUVENTUD, DIF MUNICIPAL, INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	"N"
2.	TORNEO DE AJEDREZ	3 TORNEOS DE AJEDREZ	TORNEO DE AJEDREZ	01/JUN/22	14/OCT/24	16 DELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES,	200 PERSONAS	COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, INSTITUTO DE LA JUVENTUD, IMAC	COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES URBANAS Y RURALES, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	"N"
3.	PLATICAS DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES	200 PLATICAS DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES.	PLATICAS DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES.	01/JUN/22	14/OCT/24	JÓVENES DE NIVEL SECUNDARIA Y BACHILLERATO	4000, PERSONAS ALCANZADAS	COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, DIRECCIÓN DE ÁREA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES ISSEA	INSTITUTO DE LA JUVENTUD, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, INSTITUTO DE LA MUJER, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	"N"

4.	INFOGRAFÍA SOBRE PREVENCIÓN DE ADICCIONES	5 INFOGRAFÍAS SOBRE DÓNDE Y CON QUIÉN ACUDIR EN CASO DE DETECTAR AMIGOS O FAMILIARES CON ESE PROBLEMA	INFOGRAFÍAS	01/JUN/22	14/OCT/24	MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	5,000 PERSONAS ALCANZADAS	COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD, SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	DIF MUNICIPAL, COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, INSTITUTO DE LA MUJER, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	"N"
5.	CONCURSO DE CANTO	3 CONCURSO DE CANTO	CONCURSO	01/JUN/22	14/OCT/24	POBLACIÓN ABIERTA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	150 PERSONAS	COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL A.C. INSTITUTO DE LA JUVENTUD	COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD, INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DIF MUNICIPAL, INSTITUTO DE LA MUJER, DESARROLLO SOCIAL, COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES	"N"

NO	NOMBRE DE ACTIVIDAD / ACTIVIDAD A ATENDER	META	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE		LOCALIDADES A TRABAJAR	POBLACIÓN A BENEFICIAR	RESPONSABLE (INSTITUCIÓN/ÁREA)	PARTICIPANTES (INSTITUCIÓN/ÁREA)	COSTO APROXIMADO
				INICIO	TÉRMINO					
1.	PLATICAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO	100	PLATICAS	1/JUN/22	14/OCT/24	DELEGACIONES MUNICIPALES DEL ORIENTE Y SUR DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	1,500 PERSONAS	COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DIF MUNICIPAL, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL A.C., INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	INSTITUTO DE LA MUJER, INSTITUTO DE LA JUVENTUD, INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES URBANAS Y RURALES	"N"
2.	CONFERENCIAS MAGISTRALES DE DROGADICCIÓN Y SUBSTANCIAS TOXICAS.	4 CONFERENCIAS	CONFERENCIAS	01/JUN/22	14/OCT/24	2 EN LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DEL ORIENTE Y 2 EN EL SUR	500 PERSONAS	COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD, DIF MUNICIPAL, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC.	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SEGURIDAD PUBLICA	"N"
3.	ACTIVACIÓN DEPORTIVA.	CARRERA DE CICLISMO.	2 CARRERAS	01/JUN/22	14/OCT/24	1 EN EL SUR DE LA CIUDAD Y 1 EN EL NORTE DE LA CIUDAD	300 PERSONAS PARTICIPANTES	COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DIF MUNICIPAL, COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	"N"

4.	TALLERES DE VALORACIÓN PERSONAL (AUTOESTIMA)	TALLERES	5 TALLERES	01/JUN/22	14/OCT/24	MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	125 PERSONAS PARTICIPANTES	COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD, DIF MUNICIPAL, INSTITUTO DE LA MUJER, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC.	COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	"N"
5.	INFOGRAFÍAS PREVENTIVAS DEL CONSUMO DE DROGAS	INFOGRAFÍAS	10 INFOGRAFÍAS	01/JUN/22	14/OCT/24	MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES A TRAVÉS DE REDES SOCIALES	5000 PERSONAS POR INFOGRAFÍA	COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD, COMUNICACIÓN MUNICIPAL, DIF MUNICIPAL, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA	INSTITUTO DE LA MUJER, COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES	"N"

NO	NOMBRE DE ACTIVIDAD / ACTIVIDAD ATENDER	META	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE		LOCALIDADES A TRABAJAR	POBLACIÓN A BENEFICIAR	RESPONSABLE (INSTITUCIÓN/ÁREA)	PARTICIPANTES (INSTITUCIÓN/ÁREA)	COSTO APROXIMADO
				INICIO	TÉRMINO					
1.	CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS DEGENERATIVAS	100	PLATICAS	1/JUN/22	14/OCT/24	16 DELEGACIONES MUNICIPALES	2.000 PERSONAS	COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, DIF MUNICIPAL	INSTITUTO DE LA MUJER, INSTITUTO DE LA JUVENTUD, DIF MUNICIPAL, INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	"N"
2.	JORNADAS MEDICAS DE SALUD PREVENTIVAS	5 FERIAS DE LA SALUD	FERIAS DE LA SALUD	01/JUN/22	14/OCT/24	DELEGACIONES DEL ORIENTE Y SUR DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	500 PERSONAS	COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD, DIF MUNICIPAL, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INSTITUTO DE LA MUJER, COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	"N"
3.	ACTIVACIÓN FÍSICA	-5 ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DE BAJO IMPACTO	CLASES IMPARTIDAS	01/JUN/22	14/OCT/24	POBLACIÓN ADULTA EN CONDICIONES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	500 PERSONAS ALCANZADAS	COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, DIF MUNICIPAL, COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	"N"

4.	INFOGRAFÍA DE ACTIVACIÓN FÍSICA EN POBLACIÓN ADULTA	5 INFOGRAFÍAS SOBRE COMO ACTIVARTE PARA PREVENIR ENFERMEDADES CRÓNICAS DEGENERATIVAS	INFOGRAFÍAS	01/JUN/22	14/OCT/24	MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	5,000 PERSONAS ALCANZADAS	COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD, SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	DIF MUNICIPAL, COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, INSTITUTO DE LA MUJER, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	"N"
5.	CONCURSO DE BAILE TRADICIONAL	3 CONCURSOS DE BAILE TRADICIONAL EN ADULTOS	CONCURSO DE BAILE	01/JUN/22	14/OCT/24	POBLACIÓN EN GENERAL	300 PERSONAS	COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD, DIF MUNICIPAL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA	INSTITUTO DE LA MUJER, COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES	"N"

Municipio – escribir el nombre del municipio.

Administración municipal – el año de inicio y final de la administración municipal.

Proyecto: 4 de 5 del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud – indicar el número de Proyecto que se va a detallar del total de proyectos que conforman el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud (PTM). Por ejemplo. Se va detallar el segundo proyecto del PTM que cuenta con cuatro proyectos. Proyecto 2 de 4 del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.

Nombre del Proyecto – escribir el nombre del proyecto.

Tema – materia sobre la que trata el proyecto, ver relación de temas.

Subtema – idea que sustenta al tema, ver relación de temas (solo en caso de existir).

Prioridad a atender – indicar la prioridad derivada del Taller Intersectorial de Planeación que se atenderá con las actividades del proyecto. En caso de que el proyecto no esté relacionada con alguna prioridad se debe escribir No aplica "N/A"

Objetivo– sintetiza los fines del proyecto, tanto de manera general como específica.

Fecha de inicio – fecha probable de inicio del proyecto.

Fecha de término– fecha probable de término del proyecto.

Actividades de proyectos – desglosar de las actividades principales del proyecto.

- a. **Nombre de la actividad** – indicar el nombre de la actividad a realizar.
- b. **Meta** – número de unidades o número de veces que se llevará a cabo la actividad.
- c. **Unidad de medida** - es el **singular** en lo referente a la meta, la cual nos permite comparar cuantas veces dicha unidad se encuentra contenida en la cantidad en cuestión.
- d. **Fecha de inicio** – fecha probable en que dará inicio la actividad.
- e. **Fecha de término** – fecha probable en que finalizará la actividad.
- f. **Localidades a trabajar** – cobertura, nombre de las localidades donde se tiene programado llevar a cabo la actividad.
- g. **Población a beneficiar** – número de personas a beneficiar al realizar la actividad.
- h. **Responsable (Institución/Área)** – escribir el nombre de la institución u organización pública o privada y del área de la misma, que será responsable de la ejecución de la actividad y la encargada de dar seguimiento y reportar el avance. Registrar con el formato "Institución/Área". Ejemplo: Jurisdicción/Promoción.
- i. **Participantes** – nombre de las instituciones u organizaciones públicas o privadas y de las áreas correspondientes, que participarán en el desarrollo de la actividad. Registrar con el formato "Institución/Área". Ejemplo: Municipio/Cultura, INMUJERES/Educación.
- j. **Costo aproximado** – gasto económico aproximado para desarrollar la actividad.

PROYECTO 5 DE 5 DEL PROGRAMA DE TRABAJO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NOMBRE DEL PROYECTO: ¡EN FAMILIA, SE VIVE MEJOR, SE PARTE DE ELLA!iii

TEMA: PREVENCIÓN DE DESINTEGRACIÓN FAMILIAR

SUBTEMA: FOMENTAR LA SANA CONVIVENCIA FAMILIAR Y RESCATAR VALORES.

PRIORIDAD A ATENDER: DEBIDO A LAS NECESIDADES ECONÓMICAS, HOY EN DÍA AMBOS PADRES DE FAMILIA REQUIEREN SALIR A GANARSE EL SUSTENTO DE VIDA Y NO TIENEN TIEMPO DE LA CONVIVENCIA FAMILIAR.

OBJETIVO: FOMENTAR LA INTEGRACIÓN FAMILIAR, PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA Y EVITAR LOS PROBLEMAS QUE CONLLEVA UNA FAMILIA DESINTEGRADA.

FECHA DE INICIO: 01 DE JUNIO 2022

FECHA DE TÉRMINO: 14 DE OCTUBRE 2024

NO	NOMBRE DE ACTIVIDAD / ACTIVIDAD ATENDER	META	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE		LOCALIDADES A TRABAJAR	POBLACIÓN A BENEFICIAR	RESPONSABLE (INSTITUCIÓN/ÁREA)	PARTICIPANTES (INSTITUCIÓN/ÁREA)	COSTO APROXIMADO
				INICIO	TÉRMINO					
1.	PLATICAS DE LAS CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA DESINTEGRACIÓN FAMILIAR	150 PLATICAS	PLATICAS DE INTEGRACIÓN FAMILIAR	1/JUN/22	14/OCT/24	GRUPOS DE LA TERCERA EDAD DEL DIF MUNICIPAL Y EN LAS ESCUELAS DE PRESCOLAR Y PRIMARIAS DIRIGIDO A PADRES DE FAMILIA DE LAS 16 DELEGACIONES MUNICIPALES	1,500 PERSONAS	COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DIF MUNICIPAL	INSTITUTO DE LA MUJER, INSTITUTO DE LA JUVENTUD, DIF MUNICIPAL, INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	"N"
2.	TALLERES DE INTEGRACIÓN FAMILIAR	5 TALLERES	TALLER DE INTEGRACIÓN FAMILIAR	01/JUN/22	14/OCT/24	DELEGACIONES DEL ORIENTE Y SUR DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	500 PERSONAS	COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD, DIF MUNICIPAL, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, INSTITUTO DE LA MUJER, COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	"N"
3.	ACTIVACIÓN FÍSICA FAMILIAR (ZUMBA)	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO FAMILIAR	CLASES DIRIGIDAS A LA INTEGRACIÓN FAMILIAR	01/JUN/22	14/OCT/24	FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	200 PERSONAS ALCANZADAS	COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DIF MUNICIPAL, COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	"N"

4.	INFOGRAFÍA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR	5 INFOGRAFÍAS SOBRE CÓMO LOGRAR LA INTEGRAR A LA FAMILIA	INFOGRAFÍAS	01/JUN/22	14/OCT/24	MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	5,000 PERSONAS ALCANZADAS	COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD, SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	DIF MUNICIPAL, COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, INSTITUTO DE LA MUJER, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	"N"
5.	CONCURSO DE CANTO FAMILIAR	2 CONCURSOS DE CANTO FAMILIAR	CONCURSO DE CANTO	01/JUN/22	14/OCT/24	POBLACIÓN ABIERTA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	200 PERSONAS	COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD, DIF MUNICIPAL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	INSTITUTO DE LA MUJER, COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES	"N"

Municipio – escribir el nombre del municipio.

Administración municipal – el año de inicio y final de la administración municipal.

Proyecto; 5 de 5 del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud – indicar el número de Proyecto que se va a detallar del total de proyectos que conforman el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud (PTM). Por ejemplo. Se va detallar el segundo proyecto del PTM que cuenta con cuatro proyectos. Proyecto 2 de 4 del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.

Nombre del Proyecto – escribir el nombre del proyecto.

Tema – materia sobre la que trata el proyecto, ver relación de temas.

Subtema – idea que sustenta al tema, ver relación de temas (solo en caso de existir).

Prioridad a atender – indicar la prioridad derivada del Taller Intersectorial de Planeación que se atenderá con las actividades del proyecto. En caso de que el proyecto no esté relacionada con alguna prioridad se debe escribir No aplica “N/A”

Objetivo – sintetiza los fines del proyecto, tanto de manera general como específica.

Fecha de inicio – fecha probable de inicio del proyecto.

Fecha de término – fecha probable de término del proyecto.

Actividades de proyectos – desglosar de las actividades principales del proyecto.

- a. **Nombre de la actividad** – indicar el nombre de la actividad a realizar.
- b. **Meta** – número de unidades o número de veces que se llevará a cabo la actividad.
- c. **Unidad de medida** - es el **singular** en lo referente a la meta, la cual nos permite comparar cuantas veces dicha unidad se encuentra contenida en la cantidad en cuestión.
- d. **Fecha de inicio** – fecha probable en que dará inicio la actividad.
- e. **Fecha de término** – fecha probable en que finalizará la actividad.
- f. **Localidades a trabajar** – cobertura, nombre de las localidades donde se tiene programado llevar a cabo la actividad.
- g. **Población a beneficiar** – número de personas a beneficiar al realizar la actividad.
- h. **Responsable (Institución/Área)** – escribir el nombre de la institución u organización pública o privada y del área de la misma, que será responsable de la ejecución de la actividad y la encargada de dar seguimiento y reportar el avance. Registrar con el formato “Institución/Área”. Ejemplo: Jurisdicción/Promoción.
- i. **Participantes** – nombre de las instituciones u organizaciones públicas o privadas y de las áreas correspondientes, que participarán en el desarrollo de la actividad. Registrar con el formato “Institución/Área”. Ejemplo: Municipio/Cultura, INMUJERES/Educación.
- j. **Costo aproximado** – gasto económico aproximado para desarrollar la actividad.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión Ordinaria celebrada el día catorce de junio del año dos mil veintidós en el salón Cabildo, con la presencia del Presidente Municipal de Aguascalientes Leonardo Montañez Castro, los Regidores; Regidor Alfredo Martín Cervantes García, Regidora Ivonne Jaqueline Azcona Ramírez, Regidor Edgar Dueñas Macías, Regidor Mirna Rubiela Medina Ruvalcaba, Regidora Juan Guillermo Alaniz de León, Regidor Marisol Barrón Betancourt, Regidora Alejandra Peña Curiel, Regidora Edith Citlalli Rodríguez González, Regidor Gustavo Adolfo Granados Corzo, Regidor Luis Armando Salazar Mora, Regidora María Dolores Verdín Almanza, Regidor Carlos Fernando Ortega Tiscareño, Regidora María Guadalupe Arellano Espinosa, Síndico Martha Elisa González Estrada, Síndico Héctor Hugo Aguilera Cordero; así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a catorce de junio del 2022.- Licenciado Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes. - Rúbrica. - Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107 fracción VIII, del Código Municipal de Aguascalientes. – Rúbrica

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

CÓDIGO DE ÉTICA DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en la disposición Décimo Primera del Acuerdo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado el 12 de octubre de 2018, por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente, los cuales se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular.

En caso de que el Código de Ética de este ente público, adolece en el capítulo III, de la inclusión y descripción de algunos valores como lo son: Honestidad, Responsabilidad y Justicia, mismos que deben incorporar en el ordenamiento citado, a fin de estar en posibilidad de cumplir con la adecuada vinculación de las reglas del Código de Conducta, tal como lo dispone el Décimo Primero del Lineamiento del Acuerdo citado en el párrafo anterior.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 1 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 último párrafo, 68 primer párrafo y 82 de la Constitución del Estado de Aguascalientes; 16, 17 y 18 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en estos ordenamientos de promover y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, así como establecer acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, se emite el Código de Ética del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Naturaleza jurídica del Código. El presente Código es el instrumento normativo a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, el cual es emitido por el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, conforme a los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción, cuya inobservancia será sancionable en términos de las leyes citadas.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación. El presente Código es de aplicación obligatoria para todos los Servidores Públicos de este Ente Público, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 3°.- El objeto del presente Código es:

I.- Constituir un elemento de la política de integridad de este Ente Público, para fortalecer la prestación de servicios públicos de manera ética e íntegra;

II.- Precisar los principios y valores fundamentales para el adecuado ejercicio de la función pública;

III.- Incidir en el comportamiento y desempeño de los Servidores Públicos, para formar una identidad ética y profesional compartida, y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público;

IV.- Promover el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 6° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes;

V.- Establecer mecanismos de capacitación de los Servidores Públicos, en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en situaciones concretas; y

VI.- Establecer mecanismos de difusión para promover el conocimiento y aplicación de este Código, a fin de facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción.

Artículo 4°.- Glosario. Para efectos del presente Código, se entenderá por:

I.- Código: Código de Ética del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

II.- Ente Público: Organismo Operador de Agua del Municipio San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

III.- OIC: Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; y

IV.- Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Ente Público conforme a lo dispuesto en el artículo 108 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 73 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES Y DIRECTRICES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5°.- Definición de principios. Los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público y a los que deben sujetar su actuación los Servidores Públicos, son:

I.- Legalidad: Que consiste en que los Servidores Públicos hagan sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento sometan su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que atribuyan a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

II.- Honradez: Que consiste en que los Servidores Públicos se conduzcan con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, no aceptando compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de honestidad y vocación de servicio.

III.- Lealtad: Que consiste en que los Servidores Públicos correspondan a la confianza que el Estado y el Municipio les ha conferido; tengan una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfagan el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IV.- Imparcialidad: Que consiste en que los Servidores Públicos den a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

V.- Eficiencia: Que consiste en que los Servidores Públicos actúen en apego a los planes y programas previamente establecidos, y optimicen el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI.- Economía: Que consiste en que los Servidores Públicos, en el ejercicio del gasto público, administren los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

VII.- Disciplina: Que consiste en que los Servidores Públicos desempeñen su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

VIII.- Profesionalismo: Que consiste en que los Servidores Públicos deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a particulares con los que llegue a tratar.

IX.- Objetividad: Que consiste en que los Servidores Públicos deben preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deben ser informadas en estricto apego a la legalidad.

X.- Transparencia: Que consiste en que los Servidores Públicos, en el ejercicio de sus funciones, privilegien el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundan de manera proactiva información gubernamental, como un

elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

XI.- Rendición de cuentas: Que consiste en que los Servidores Públicos asuman plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XII.- Competencia por mérito: Que consiste en que los Servidores Públicos deben ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

XIII.- Eficacia: Que consiste en que los Servidores Públicos actúen conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

XIV.- Integridad: Que consiste en que los Servidores Públicos actúen siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

XV.- Equidad: Que consiste en que los Servidores Públicos procuren que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Artículo 6°.- Directrices. Para la efectiva aplicación de los principios descritos en el presente Capítulo, los Servidores Públicos observarán las directrices establecidas en el artículo 7° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 6° y demás aplicables relativas a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

La promoción sobre el conocimiento y aplicación de dichas directrices se realizará en los términos de lo previsto en los artículos 23 y 24 fracción II de este Código.

CAPÍTULO III VALORES

Artículo 7°.- Definición de valores. Los valores a los que deberán sujetar su actuación los Servidores Públicos, son;

I.- Interés Público: Que consiste en que los Servidores Públicos actúen buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II.- Respeto: Que consiste en que los Servidores Públicos se conduzcan con austeridad, sin ostentación, que otorguen un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia e interés público.

III.- Respeto a los derechos humanos: Que consiste en que los Servidores Públicos respeten los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garanticen, promuevan y protejan de conformidad con los Principios de:

- a) Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
- b) Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
- c) Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y
- d) Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV.- Igualdad y no discriminación: Que consiste en que los Servidores Públicos presten sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el

embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

V.- Equidad de género: Que consiste en que los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garanticen que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

VI.- Entorno Cultural y Ecológico: Que consiste en que los Servidores Públicos, en el desarrollo de sus actividades, eviten la afectación del patrimonio cultural de la nación, de los ecosistemas del planeta, que asuman una férrea voluntad de respeto, defensa, preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promuevan en la sociedad la protección, conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

VII.- Cooperación: Que consiste en que los Servidores Públicos colaboren entre sí y propicien el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

VIII.- Liderazgo: Que consiste en que los Servidores Públicos, sean guía, ejemplo y promotores de este Código y de las Reglas de Integridad que contiene; fomenten y apliquen en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

IX.- Inclusión: Que consiste en que los Servidores Públicos, traten a todas las personas con igualdad y equidad sin importar su nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia sexual, estado civil, filiación política, manera de vestir, la estructura de su familia, su forma de hablar, o cualquier otra que implique discriminación.

X.- Honestidad: Que consiste en que los Servidores Públicos, se conduzcan evitando actos de corrupción, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

XI.- Responsabilidad: Que consiste en que los Servidores Públicos, asuman su compromiso con las políticas, programas, proyectos y acciones, que impulse el Ente Público.

XII.- Justicia: Que consiste en que los Servidores Públicos deberán actuar lo mejor posible, en cumplimiento a las leyes y aplicando los recursos públicos de manera equitativa y racional.

XIII.- Subsidiariedad: Que consiste en que los Servidores Públicos, participen con las comunidades locales para la gestión de mejores formas de desarrollo.

CAPÍTULO IV REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 8°.- Definición y objetivo de reglas de integridad. Las reglas de integridad son lineamientos estructurados de manera lógica con relación a los principios rectores y valores previstos en el presente Código, enfocados al ejercicio de las funciones de este Ente Público.

El objetivo de las reglas de integridad es brindar herramientas a los Servidores Públicos para resolver dilemas éticos ante situaciones concretas.

Artículo 9°.- Regla de integridad de actuación pública. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos se conduzcan con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I.- Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.

II.- Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.

III.- Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.

IV.- Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.

V.- Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación u obstruir alguna investigación por violaciones en esas materias.

VI.- Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.

VII.- Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.

VIII.- Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de personas compañeras de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.

IX.- Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.

X.- Permitir que Servidores Públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.

XI.- Realizar cualquier tipo de discriminación a Servidores Públicos como a toda persona en general.

XII.- Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, fiscal, mercantil, administrativo, laboral o de cualquier índole, que se promueva en contra del Ente Público.

XIII.- Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.

XIV.- Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personas que sean subordinadas o compañeras de trabajo.

XV.- Desempeñar dos o más puestos públicos, celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales con instituciones públicas o la combinación de unos con otros, incompatibles en función de su horario, actividades o contrato de trabajo, sin contar con dictamen de compatibilidad en términos de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Estado de Aguascalientes y sus municipios y demás disposiciones aplicables.

XVI.- Dejar de colaborar con otros Servidores Públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas aplicables al Ente Público.

XVII.- Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas aplicables al Ente Público.

XVIII.- Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

XIX.- Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

Artículo 10°.- Regla de integridad de información pública. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos conduzcan su actuación conforme al principio de transparencia y resguarden la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I.- Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.

II.- Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.

III.- Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.

IV.- Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.

V.- Utilizar información que se obtenga con motivo de sus funciones, para fines distintos a los autorizados por la normatividad aplicable.

VI.- Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.

VII.- Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.

VIII.- Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.

IX.- Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.

- X.-** Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o función.
- XI.-** Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- XII.-** Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.
- XIII.-** Difundir, proporcionar o hacer mal uso de cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en materia de protección de datos personales.

Artículo 11º.- Regla de integridad de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función a través de subordinados, participen en la celebración, otorgamiento o prórroga de dichas figuras, se conduzcan con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienten sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garanticen las mejores condiciones para el Estado y Municipio. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I.-** Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales, que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones.
- II.-** No aplicar el principio de equidad de la competencia, que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- III.-** Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- IV.-** Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- V.-** Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- VI.-** Beneficiar a los proveedores, sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- VII.-** Proporcionar de manera indebida, información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- VIII.-** Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- IX.-** Influir en las decisiones de otros Servidores Públicos, para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- X.-** No imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- XI.-** Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- XII.-** Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- XIII.-** Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- XIV.-** Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- XV.-** Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- XVI.-** Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
- XVII.-** Ser beneficiario directo o a través de familiares de hasta cuarto grado, de contratos relacionados con el Ente Público.

Artículo 12°.- Regla de integridad de programas gubernamentales. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizarán que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I.- Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos del Ente Público.
- II.- Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
- III.- Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- IV.- Difundir propaganda gubernamental en relación al otorgamiento de subsidios o apoyos de programas gubernamentales, en períodos restringidos por la normatividad electoral, salvo en los casos en que ésta lo permita.
- V.- Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- VI.- Discriminar a cualquier interesado, para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- VII.- Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- VIII.- Entregar, disponer o hacer uso distinto a las atribuciones encomendadas, de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las atribuciones encomendadas.

Artículo 13°.- Regla de integridad de trámites y servicios. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiendan a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I.- Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- II.- Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- III.- Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- IV.- Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- V.- Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- VI.- Recibir, solicitar o aceptar, cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

Artículo 14°.- Regla de integridad de recursos humanos. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñen en general un empleo, cargo, comisión o función, se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I.- Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- II.- Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- III.- Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en los expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- IV.- Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados, para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.

V.- Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente la constancia de no inhabilitación.

VI.- Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.

VII.- Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares de hasta el cuarto grado de parentesco.

VIII.- Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.

IX.- Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.

X.- Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

XI.- Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.

XII.- Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de Servidores Públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.

XIII.- Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los Servidores Públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos, cuando su desempeño sea contrario a lo esperado.

XIV.- Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias a este Código o al Código de Conducta de este Ente Público.

Artículo 15°.- Regla de integridad de administración de bienes muebles e inmuebles. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia, destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administren los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I.- Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.

II.- Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, sustituir documentos o alterar éstos.

III.- Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

IV.- Intervenir o influir en las decisiones de otros Servidores Públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

V.- Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.

VI.- Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

VII.- Utilizar cualquier tipo de vehículo propiedad o arrendado por este Ente Público, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por el propio Ente Público.

VIII.- Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.

IX.- Disponer de los bienes y demás recursos públicos, sin observar las normas a las que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

Artículo 16°.- Regla de integridad de procesos de evaluación. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de evaluación, se apeguen en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I.- Proporcionar indebidamente datos contenidos en los sistemas de información de la administración pública, a la que tenga acceso con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o acceder a tal información por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.

II.- Trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.

III.- Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

IV.- Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos.

Artículo 17°.- Regla de integridad de Control Interno. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, que participen en procesos de control interno, generen, obtengan, utilicen y comuniquen información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I.- Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.

II.- Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.

III.- Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.

IV.- Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.

V.- Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, o en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.

VI.- Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.

VII.- Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.

VIII.- Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas a este Código o al Código de Conducta de este Ente Público.

IX.- Dejar de implementar o de adoptar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

X.- Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los Servidores Públicos.

XI.- Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

Artículo 18°.- Regla de integridad de procedimiento administrativo. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos, tengan una cultura de denuncia y respeten las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I.- Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.

II.- Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.

III.- Prescindir del desahogo de pruebas en que se finque la defensa.

IV.- Excluir la oportunidad de presentar alegatos.

V.- Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.

VI.- Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como a este Código y al Código de Conducta de este Ente Público.

VII.- Dejar de proporcionar, o negar documentación o información que la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones, o evitar colaborar con ésta en sus actividades.

VIII.- Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como a este Código o al Código de Conducta de este Ente Público.

Artículo 19°.- Regla de desempeño permanente con integridad. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, conduzcan su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I.- Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre Servidores Públicos.

II.- Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.

III.- Ocultar información y documentación, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.

IV.- Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

V.- Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.

VI.- Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos públicos.

VII.- Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.

Artículo 20°.- Regla de cooperación con la integridad. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperen con el Ente Público y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

I.- Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.

II.- Proponer o en su caso adoptar, cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas no éticas.

III.- Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

Artículo 21°.- Regla de integridad de comportamiento digno. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos deben conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I.- Realizar a personas que sean compañeras de trabajo, personal subordinado o usuarios, señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de movimientos de otras partes del cuerpo.

II.- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, con personas que sean compañeras de trabajo, personal subordinado o usuarios en horarios de trabajo.

III.- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes en el ejercicio de su función, por tener interés sexual por una persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario.

IV.- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles durante horario laboral o hacia una persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario, para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.

V.- Espiar a una persona mientras se cambia de ropa o está en el sanitario.

VI.- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.

VII.- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.

VIII.- Condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona usuaria o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.

IX.- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario, referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual.

X.- Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de una persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario.

XI.- Realizar invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual directamente o mediante insinuaciones, a una persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario.

XII.- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas que sean compañeras de trabajo, personal subordinado o usuarios, o pretenda colocarlas como objeto sexual.

XIII.- Preguntar a una persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.

XIV.- Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora, cuando ésta sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario.

XV.- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario.

XVI.- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.

XVII.- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas que sean compañeras de trabajo, personal subordinado o usuario.

CAPÍTULO V MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.

Artículo 22º.- Objetivo de los mecanismos. El objetivo de los mecanismos de capacitación y difusión es promover el conocimiento y aplicación de este Código, y facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción.

Artículo 23º.- Mecanismos de capacitación. El OIC promoverá la impartición de capacitaciones de Servidores Públicos, sobre los principios y valores que deban prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en situaciones concretas, con base en las directrices previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y en las reglas de integridad establecidas en este Código.

Dichas capacitaciones se podrán impartir mediante los siguientes mecanismos:

I.- Cursos;

II.- Talleres;

III.- Conferencias;

IV.- Seminarios; o

V.- Cualquier otro que estime pertinente el Ente Público.

El Ente Público, deberá impartir alguno de esos mecanismos a todos sus Servidores Públicos, al menos una vez al año.

Artículo 24º.- Mecanismos de difusión. El OIC deberá publicar el presente Código y en su caso sus reformas, en los siguientes medios:

I.- El Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes; y

II.- La página de internet de este Ente Público. Asimismo, deberá entregarse un ejemplar impreso o en archivo electrónico de este Código y en su caso de sus reformas, a todos los Servidores Públicos.

CAPÍTULO VI ÓRGANOS DE SANCIÓN Y DE VIGILANCIA.

Artículo 25º.- Órgano de sanción. Al OIC le corresponde sancionar cualquier acto u omisión que quebrante la disciplina y respeto que, en apego a este Código, deben observar los Servidores Públicos, esto de conformidad con el artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como Artículo 10 párrafo segundo y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y los aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Artículo 26°.- Órgano de vigilancia. Este Ente Público podrá contar con un Comité de Ética o figura análoga, encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento de este Código y su Código de Conducta.

En su caso, corresponderá al OIC, regular la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del órgano referido en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - El presente Código iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Este Ente Público, en cumplimiento al artículo DÉCIMO PRIMERO de los Lineamientos que emitió el Sistema Nacional Anticorrupción para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, presentará su Código de Conducta, en el cual deberá especificarse la forma en que los Servidores Públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad que les resulten aplicables.

El Código de Conducta y en su caso sus reformas, deberá difundirse utilizando los mecanismos previstos en el artículo 24 de este Código.

San Francisco de los Romo, Aguascalientes, a 16 de Junio del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. ROSALINDA CAROLINA LÓPEZ SANTANA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ORGANISMO OPERADOR
DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.

ARCHIVO PARA CONSULTA

ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

	Pág.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.- LEGISLACIÓN LXV:	
Decreto Número 146.- Se Reforman la fracción I del Artículo 1º; la fracción VIII del Artículo 35, y el segundo párrafo del Artículo 80; así mismo se Adicionan las fracciones VI, VII y VIII del Artículo 25, a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes.	2
Decreto Número 147.- Se Reforma la fracción II del Artículo 4º; la fracción XXIII del Artículo 18 y se Adiciona una Fracción XXIV al Artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar del Estado de Aguascalientes.	3
Decreto Número 148.- Se confiere el cargo de Vocales Propietarias y Suplentes integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Aguascalentense de las Mujeres.	4
Decreto Número 149.- El Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, a través de su Junta de Coordinación Política, aprueba y expide la Convocatoria para la Designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes. .	5
Acuerdo Legislativo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado por el que se amplía el periodo de registro de la Convocatoria para la Elección de Tres Integrantes al Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.	8

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS:

Acuerdo por el que se da a conocer el ajuste del Ejercicio Fiscal 2021 de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Aguascalientes.	11
--	----

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:

Acuerdo Delegatorio en favor del Subsecretario de Coordinación Técnica de la Secretaría de Obras Públicas.	25
Acuerdo Delegatorio en favor del Jefe de Departamento de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Obras Públicas.	25

CONTRALORÍA DEL ESTADO:

Acuerdo Administrativo por el que la Contraloría del Estado transfiere bienes muebles que formaron parte de los recursos materiales propiedad de la extinta dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes denominada "Coordinación General de Planeación y Proyectos", a favor del Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes (IPLANEA).	26
--	----

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

Reforma a los Artículos 98 y 114 del Código Municipal de Aguascalientes.	51
Adición de la Fracción IV (Bis) al Artículo 109 del Código Municipal de Aguascalientes.	54
Reglamento Interno del Instituto de Salud Mental.	55
Adición del Artículo 108 (Bis) del Reglamento de Desarrollo de Fraccionamientos, Condominios Desarrollos Especiales y Subdivisiones para el Municipio de Aguascalientes.	63
Modificación al Código de Conducta del Municipio de Aguascalientes.	64
Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud, para el Municipio de Aguascalientes 2021-2024.	68

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:

Código de Ética del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.	83
---	----

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 897.00; número suelto \$ 42.00; atrasado \$ 51.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 741.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,040.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.